



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2961

SANTA FE, 23 DIC. 2024

VISTO:

La gestión iniciada a través del Expediente N° 00101-0328234-8 del registro del sistema de información de Expedientes, por intermedio del cual la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA (MGelP) promueve la adquisición de cinco (5) camionetas cero kilómetro modelo Pick Up - cabina doble - 4x2 con destino al mencionado Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que la requirente justifica la gestión en la imperiosa necesidad de contar con vehículos que cumplan con las condiciones técnicas adecuadas para garantizar la seguridad de los funcionarios y del personal de planta permanente durante el desarrollo de sus actividades;

Que la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica del mencionado Ministerio incorporó las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, confeccionó el Formulario LC-02 "Solicitud de Compra de Bienes por Licitación" y estimó el costo al que ascendería la gestión, a efectos de determinar el procedimiento de contratación del presente trámite;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 0914/18 incorporando la Foja Cero;

Que obra en las actuaciones la autorización expresa para la continuidad del trámite otorgada por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, de conformidad con lo preceptuado por Resolución N° 0004/23 del citado Ministerio;

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional ha procedido a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito específico de afectación, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 12510;

Que además se observa el cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 0155/03, que refiere a la autorización del gasto involucrado a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el Artículo 6° de la Resolución N° 010/04, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución N° 001/24 del Ministerio de Economía;

Que en virtud del monto al que asciende la presente gestión, corresponde encuadrar la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que se giró el trámite a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes (SCyGB) para la sustanciación del pertinente llamado a Licitación Pública;

Que el citado organismo, aprobó mediante Resolución N° 340 del 20 de Agosto de 2024 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), elaborado por la División Pliegos y Aperturas, autorizando al organismo a efectuar la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 088/24 con fecha de apertura de sobres el día 09 de Septiembre de 2024;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 364/24 y N° 376/24 de la SCyGB se aprobaron las Notas Rectificadoras N° 1 y 2, prorrogándose la presentación de ofertas y acto de apertura de ofertas al día 17 de Septiembre de 2024;

Que luego se emitió la Circular Aclaratoria N° 01/24 a través de la cual se informó la plataforma que se utilizará para visualizar dicho acto;

Que la convocatoria se realizó con ajuste a lo establecido por el Artículo 132 de la Ley N° 12510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16 y se efectuaron las publicaciones pertinentes por el término dispuesto de dos (2) días en el Boletín Oficial, un (1) día en dos (2) diarios de la Provincia de Santa Fe, en un (1) medio de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y se cursaron las invitaciones a los po-

sibles oferentes;

Que en el acto de apertura de ofertas, se constó la existencia de una (1) sola firma que presentó formalmente su propuesta: AMIUN S.A. (oferta básica y alternativa para el Renglón N° 2) de la ciudad de Santa Fe;

Que el Director Provincial de Movilidad y Aeronáutica efectuó el análisis técnico de la única oferta recibida, destacando que sólo la oferta básica -Renglones N° 1 y 2- se ajusta a todo lo solicitado en el PByCP, siendo los precios cotizados razonables, dando por cumplimentada la exigencia impuesta por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 0610/92;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación constituida a tal fin, mediante Informe de Preadjudicación N° 070/24 de fecha 17 de Octubre de 2024, aconseja adjudicar los Renglones N° 1 y 2 a favor de la oferta básica presentada por la firma AMIUN S.A., CUIT N° 30-67454051-1, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 4957 de la ciudad de Santa Fe, la provisión de cinco (5) camionetas cero kilómetro modelo Pick Up - cabina doble - 4x2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 256.000.000,00) con destino al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en virtud de ser la oferta en ambos casos más conveniente, siendo para el Renglón N° 1 la única y para el Renglón N° 2 la única que sigue en la compulsa, cumpliendo con todo lo requerido en el PByCP, siendo los precios cotizados razonables de acuerdo a los valores del mercado;

Que asimismo, mediante dicho informe de preadjudicación se procedió a DESESTIMAR la Oferta Alternativa para el Renglón N° 2 presentada por la firma AMIUN S.A. por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 139 inciso i) punto 6 ítem e) "Que no cumplan con los requisitos fijados en la normativa y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas" conforme Decreto Reglamentario N° 1104/16, en virtud de que el "bien cotizado cumple parcialmente ya que posee control de velocidad crucero en serie pero no control de velocidad crucero adaptativo como se estableció en la RECTIFICATORIA del Anexo V - VEHÍCULO B del pliego de bases y condiciones particulares";

Que a efectos de dar cumplimiento a las exigencias del Artículo 139 inciso i) punto 9 del Decreto Reglamentario N° 1104/16, se notificó el Informe de preadjudicación a la firma participante del proceso licitatorio;

Que teniendo en cuenta los motivos que la fundamentan, se ha meritado la conveniencia de disponer la excepción a la restricción establecida en el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 0580/89;

Que obra en las actuaciones la cumplimentación de los requisitos exigidos por la Ley N° 11945, en lo atinente a la presentación del Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y se ha agregado la Constancia de Cumplimiento Fiscal, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 019/11 de la Administración Provincial de Impuestos, la que deberá estar vigente al momento del pago;

Que en mérito a las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 4504/92 y en el Artículo 3° inciso c) del Decreto N° 2233/16, es procedente el dictado de esta norma estando esta autoridad facultada para resolver la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía, en el marco del llamado a Licitación Pública N° 088/24, y adjudicarse los Renglones N° 1 y 2 a favor de la firma AMIUN S.A., CUIT N° 30-67454051-1, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 4957 de la ciudad de Santa Fe, la provisión de cinco (5) camionetas cero kilómetros modelo Pick Up - cabina doble - 4x2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 256.000.000,00) con destino al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, conforme al detalle que se describe a continuación y cuyas demás características se encuentran en el presupuesto presentado, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Rectificadoras obrantes en las actuaciones administrativas, todo ello en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decisorio:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL RENGLÓN
1	3	VEHÍCULO (A) – OKM – TIPO CAMIONETA O PICK UP- CABINA DOBLE- TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T	\$ 42.000.000,00	\$ 126.000.000,00
2	2	VEHÍCULO (B) – OKM – TIPO CAMIONETA O PICK UP- CABINA DOBLE- TOYOTA HILUX 4X2 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T	\$ 65.000.000,00	\$ 130.000.000,00
TOTAL DE LA GESTIÓN ADJUDICADA				\$ 256.000.000,00

ARTÍCULO 2º: Exceptúase la presente gestión de la restricción impuesta por el Artículo 2º del Decreto- Acuerdo N° 0580/89.

ARTÍCULO 3º: Desestímase la oferta alternativa para Renglón N° 2 presentada por la firma AMIUN S.A., por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 139 inciso i) punto 6 ítem e) "Que no cumplan con los requisitos fijados en la normativa y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas" de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 1104/16, conforme los fundamentos indicados en los considerandos del presente decisorio .

ARTÍCULO 4º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 13 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Categoría Programática 1.0.0.10 - Fuente 111 - Objeto del Gasto 4.3.0.0 – Clasificación Geográfica 82.63.306 – Finalidad y función 1.3.0 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º: Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía a sus efectos.

PULLARO
Bastía Fabiañ Lionel
Olivares Pablo Andrés

45039

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024
– Expediente FG-000587/2024 -

Objeto: "Contratación de servicios de limpieza para los inmuebles sitios en calle Boulevard Gálvez 2162 y General López 3306, ambos de la ciudad de Santa Fe".

Fecha de Apertura: 17 de Enero de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto mensual oficial: \$ 4.152.720,00 (pesos cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte con 00/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 45020 Dic. 26 Dic. 27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Acelerada N°5/2024

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Escolar con destino a establecimientos educativos de la Provincia de Santa Fe

PRESUPUESTO OFICIAL: \$183.744.848,75

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

FECHA DE APERTURA: 07/01/2025 HORA: 10 hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: a partir del 9/02/2025

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 45021 Dic. 26 Dic. 27

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/24:

"PLAN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN BARRIOS – INFRAESTRUCTURA – ETAPA I en la ciudad de ROSARIO – Dpto. ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$3.911.618.956,050.-

PLAZO DE OBRA: 12 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

300 – SANEAMIENTO

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$2.607.745.970,70.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$2.607.745.970,70.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$39.116.189,56.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: VIERNES 17/01/2025 a las 09:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SEDE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE ROSARIO sita en calle Santa Fe N°1950 de la ciudad de ROSARIO - Dpto. ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44936 Dic. 26 Dic. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 60/2024
Expediente N.º16108-0004977-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA: "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE MEZCLA DE ASFALTO ESPUMADO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 386.961.099,20

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 13 de enero de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad de hasta las 9:00 horas del 13 de enero de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 45038 Dic. 26 Dic. 30

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1498

Objeto: MANTENIMIENTO/REPARACIÓN DE EQUIPOS SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN SEDE EDIFICIO CALLE SALTA 1451- ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 35.776.400,00 + IVA - Mes Base: Diciembre 2024

Garantía de oferta: \$250.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 06/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/01/25 -10:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45011 Dic. 26 Dic. 27

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 56/ 2024
EXPEDIENTE: 000660/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 613.718.974,26 (Pesos seiscientos trece millones setecientos dieciocho mil novecientos setenta y cuatro con 26/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 13 / 01 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 13/01/25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45028 Dic. 26 Dic. 27

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N.º 41/2024
(Expte. N.º 29465)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT DE AFÉRESIS MULTIPROCEDIMIENTO SOLICITADO POR EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA UN PERÍODO DE

CONSUMO ESTIMADO DE SEIS 6 MESES.

DÍA DE APERTURA: 15/01/2025

HORA: 10:00 HS.

SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la GRATUIDAD.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO C/00/100)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc. N.º 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a Viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45013 Dic. 26 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 087/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.100T de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly 0-19, y hasta 120 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles de tránsito pesado Corina Moreno, para el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y tres millones trescientos setenta y nueve mil veinte (\$ 293.379.020).

Valor del Pliego: Pesos quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho c/04/100 (\$ 586.758,04).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 500 533506 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 088/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación en distintas calles de la ciudad, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 10:30 horas.

\$ 500 533507 Dic. 26 Ene. 10

LICITACION PUBLICA N.º 089/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la restauración integral de las Plazas "Alfonsín" y "José Camilo Otero", y la construcción de una plaza deportiva en Plaza "López", durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil cuatrocientos dieciséis millones (\$ 2.416.000.000).

Valor del Pliego: Pesos cuatro millones ochocientos treinta y dos mil (\$ 4.832.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 533509 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 090/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para poda y extracción de árboles de baja, mediana, y alta complejidad, en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos treinta y un millones trescientos

treinta y cinco mil (\$ 231.335.000).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta (\$ 462.670).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 533510 Dic. 26 Ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 008/2024

OBJETO: Para la contratación de aseguradora de riesgos del trabajo.

Apertura: 30/12/2024 - 11 Hs.

Venta hasta: el 30/12/2024 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 — Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 30 de Diciembre de 2024.

\$ 90 533569 Dic. 26 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N° 03/2024, para MINI TRACTORES CORTA CÉSPED, hasta el día 30 de Diciembre de 2024 a las 10,30hs, Decreto N° 103/2024.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 80.000.

Valor de la impugnación: \$ 200.000.

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: \$ 11.333.985.

Area de Economía y Finanzas, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 150 533492 Dic. 26 Dic. 30

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO (SUMAR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111/24

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ENTE AUTÁRQUICO SUMAR".

Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 5.000.000 (pesos cinco millones).

Sellado de impugnación: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484, Rosario (2000). Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs del día 14/01/2025 en Virasoro N° 2484, Rosario (2000).

Apertura de sobres: 14/01/2025 a las 11 hs en Virasoro N° 2484, Rosario (2000).

\$ 500 533563 Dic. 26 Ene. 10

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024
(Ordenanza N° 1300/2024)

OBJETO: Adquisición de Doscientos Metros cúbicos (200 m3) de hormigón H25

Venta de Pliegos: Desde el día 19/12/2024 hasta el 09/01/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 10 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar.

\$ 500 533454 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024 (Ordenanza N° 1294/2024)

OBJETO: "CALLE DE ADOQUINES-UNA CUADRA FRENTE A ESCUELA PROVINCIAL N° 6032"

Venta de Pliegos: Desde el día 19/12/2024 hasta el 09/01/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 10 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464)493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar.

\$ 500 533452 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024 (Ordenanza N° 1299/2024)

OBJETO: Contratación de la mano de obra con provisión de materiales, para la realización de la obra: "Ampliación y refacción del SAMCO de la localidad Fuentes".

Venta de Pliegos: Desde el día 19/12/2024 hasta el 09/01/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2025 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 10 de enero de 2025 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar.

\$ 500 533450 Dic. 26 Ene. 10

COMUNA DE GARABATO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/24
(Ordenanza N° 10)

1.- OBJETO: Venta de un camión marca FIAT IVECO TECTOR – CH/plante N° NFG297, Modelo 2013 base de \$ 29.000.000.

3.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Garabato, sita en zona Urbana Garabato - Dpto. Vera, el día 27/12/2024 a las 11 (ONCE) horas.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 2.900

5.- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 11 horas hasta el jueves 26/12/24. Correo electrónico: comunadegarabato@hotmail.com

\$ 135 533461 Dic. 26 Dic. 30

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 163 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL MUSEO HISTÓRICO PROVINCIAL "DR. JULIO MARC" Y LA ESCUELA "CONSTANCIO C. VIGIL" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 167 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL PREDIO "LA ESQUINA ENCENDIDA" EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Enero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44958 Dic. 23 Dic. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1464"

Objeto: SANTA FE – CLOACAS – REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL COLECTOR GENERAL – SISTEMA NO DESTRUCTIVO"

Presupuesto Oficial: \$ 22.407.627.122,00 IVA incluido - Mes Base: Noviembre 2024

Garantía de Oferta: \$ 224.076.271,00 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Indistintamente, a opción de los oferentes, hasta las 16:00 hs – 17/01/25, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario, O hasta las 12:00 hs- 20/01/25 en la sede de Aguas Santafesinas S.A. Ituzaingo N°1501, Santa Fe - Sala de Reuniones 1er. Piso

Cada propuesta será presentada en un "PAQUETE" conteniendo DOS SOBRES CERRADOS, Sobre Nro.1 "Antecedentes y Documentación", Sobre Nro.2 "Propuesta Económica".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/01/25 -12:00hs, en la sede de Aguas Santafesinas S.A. Ituzaingo N°1501 Santa Fe - Sala de Reuniones 1er. Piso.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados podrán acceder con el link que será comunicado oportunamente mediante Circular Aclaratoria.

S/C 45019 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1497

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-RUFINO

Presupuesto oficial: \$ 23.352.954,60 + IVA. Mes Base: diciembre 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 03/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la leyenda: Licitación Pública N°1497- "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-RUFINO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/01/25 -12:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Garantía de Oferta: \$200.000,00

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44985 Dic. 23 Dic. 26

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N° 038/2024

(Expte. N° 29458)

OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio biología molecular para un período de consumo estimado de 12 (doce) meses con destino al servicio de laboratorio biología molecular del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud.

DÍA DE APERTURA: 10/01/2025.

HORA: 10:00 HS..

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, aplica Decreto N° 1605/2024.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 44975 Dic. 23 Dic. 26

LICITACION PÚBLICA N°37/2024

(Expte. N° 29457)

OBIETO: Adquisición de material sanitario/descartables/biomédicos - guantes - para un período estimado de seis (6) meses con destino al servicio de farmacia de Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DÍA DE APERTURA: 09/01/2025.

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO NO CORRESPONDE, APLICA DECRETO N°1605/2024.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO C/00/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 44974 Dic. 23 Dic. 26

HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 / 2024

EXPEDIENTE: 000655/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 69.631.980,00 (Pesos sesenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil novecientos ochenta con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 09 / 01 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 09 / 01 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45004 Dic. 23 Dic. 26

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PUBLICA N°: 88/2024.

EXPT. N° : 1083/2024

APERTURA: 09/01/2025.

HORA: 09.30 hs.

OBJETO: PAÑALES DESCARTABLES VARIOS.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 14.000.000.- (pesos catorce millones).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznz@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 45002 Dic. 23 Dic. 26

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/25
EXPEDIENTE NRO: 3165/24

APERTURA: 10/1/25

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia de Santa Fe.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 20/12/24

S/C 45008 Dic. 23 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 18/2024 DECRETO N° 416/2024

OBJETO: Ejecución de la Obra "MUSEO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS" de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 03 de Enero de 2025 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santos Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 (\$141.043.425,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setecientos Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 13/100 (\$705.217,13).-

GARANTÍA DE OFERTA: Comprobante de garantía de oferta: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 03 de Enero de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-580881/3482-580882 interno 2030

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de Enero de 2025 a las 10.30 horas.-

\$ 200 533666 Dic. 23 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE:

- 1.200 Tn. (mil doscientas toneladas) de ripio

- 1.200 Tn. (mil doscientas toneladas) de piedra 6-19

- 16 Mts. (dieciséis metros) lineales de tubos de 800 mm. con encastre

- 16 Mts. (dieciséis metros) lineales de tubos de 1.000 mm. con encastre (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Caminos Productivos"

APERTURA: 23 de diciembre de 2024 — 11:00 Hs.

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$40.000 - Municipalidad de Villa Ocampo - Hasta el 20/12/24 de 08:00 a 12:00 Hs. Pbro. Angel Tibaldo N° 1578 Tel.: 03482-466300/466398.

Presupuesto Oficial: \$95.000.000 - gobierno@villaocampo.gov.ar

Monto de Garantía: \$950.000 - compras.mvo17@gmail.com

Plazo de la entrega gradual o proporcional: 45 días posteriores al recibimiento de la orden de provisión

\$ 100 533385 Dic. 20 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2024

OBJETO: "Adquisición de 900m3 de hormigón elaborado calidad H25"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$105.000.000 (pesos ciento cinco millones). LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/01/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/01/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar N° 3415926562

\$ 500 533371 Dic. 20 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Viernes 03 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 169.821.370.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 533212 Dic. 18 Ene. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2024, para la Adquisición de 555 m3 de Hormigón Elaborado H25 CPN40.

OBRA: "Accesibilidad a Escuela N° 928 Bernardino Rivadavia - Pavimentación de Calle 114 entre Calle 311 y Calle 307"

APERTURA DE LOS SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 26 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 24 diciembre de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 250 533223 Dic. 18 Dic. 26

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 810 M2 DE ADOQUINES COLOR GRIS, 170 M2. DE ADOQUINES COLOR ROJO Y 170 M2. DE ADOQUINES COLOR NEGRO, HACIENDO UN TOTAL 1.150 M2, DE HORMIGON, VIBRADOS Y COMPRIMIDOS DE

ALTA RESISTENCIA, BAJO NORMA IRAM 11.656, TODOS DE LA SI-GUIENTE MEDIDA 20 CM. DE LARGO, 10 CM. DE ANCHO Y 8CM. ALTO (20x10x8)

APERTURA DE SOBRES: Fecha 02-01-2025

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 31-12-2024, de 07:30 lis, a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 02-01-2025 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 450 533105 Dic. 17 Dic. 31

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 27/12/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 27/12/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 27/12/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 533124 Dic. 17 Dic. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$152.474.400.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho c/80/100 (\$304.948,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 500 532912 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el periodo anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil (\$81.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos (\$163.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 532913 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 086/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el periodo anual 2025, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones quinientos mil (\$161.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintitrés mil (\$323.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 532914 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2024

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Diciembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Diciembre de 2024.

\$ 450 532692 Dic. 11 Dic. 26

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024 (Ordenanza Comunal N° 1223/2024)

Llácese a Licitación Pública N° 10/2024 para la cotización de precios de la compra de 100 m3 (cien metros cúbicos) DE HORMIGON H21 y LA EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PAVIMENTO HORMIGON DE CALLE ALBERDI ENTRE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1223/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 550 532721 Dic. 11 Dic. 27

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE CAPITAL KRUMBEIN LIVIO JOSE a KRUMBEIN S.A

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 17 de fecha 22 de Octubre de 2024, LIVIO JOSE KRUMBEIN CUIT N° 20-10826124-3 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, incorpora su capital propio, consistente en mercaderías, electrodomésticos y vehículos, por un total de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) a la sociedad que gira comercialmente con el nombre de KRUMBEIN S.A CUIT N° 30-71204634-8 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 533024 Dic. 18 Dic. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CEI NORMA FANY CARMELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 4 de Diciembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 533061 Dic. 17 Dic. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GIANI TELESFORA CLELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 533060 Dic. 17 Dic. 31

AVISOS**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

RESOLUCION N° 3740

SANTA FE, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0275868-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles del paradero de la señora Micaela Gómez, quien registra orden de captura por ser autora del hecho, o cualquier información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. JORGE ALBERTO GUEGLIO (D.N.I. 5.522.403), ocurrido el 15 de octubre de 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera Sr. JORGE ALBERTO GUEGLIO (D.N.I. 5.522.403), ocurrido el 15 de octubre de 2024 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles del paradero de la señora Micaela Gómez, quien registra orden de captura por ser presunta autora del hecho, o cualquier información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. JORGE ALBERTO GUEGLIO (D.N.I. 5.522.403), ocurrido el 15 de octubre de 2024 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "Micaela Gómez s/ Homicidio Calificado. Víctima: Jorge Gueglio (óbito)." - CUIJ N°

21-09557166-9, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva Dra. Granato, María de los Angeles.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo

S/C 45032 Dic. 26 Dic. 30

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 038/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0338463-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2025;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 538/2024 de fs. 6, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2025 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 12/2024 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.
(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	17/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	20/02/2025
02	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025
03	15/04/2025	16/04/2025	21/04/2025	22/04/2025
04	15/05/2025	16/05/2025	19/05/2025	20/05/2025
05	17/06/2025	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025
06	15/07/2025	16/07/2025	17/07/2025	18/07/2025
07	18/08/2025	19/08/2025	20/08/2025	21/08/2025
08	15/09/2025	16/09/2025	17/09/2025	18/09/2025
09	15/10/2025	16/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
10	14/11/2025	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025
11	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025
12	15/01/2026	16/01/2026	19/01/2026	20/01/2026

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT. (Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	17/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	20/02/2025
02	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025
03	15/04/2025	16/04/2025	21/04/2025	22/04/2025
04	15/05/2025	16/05/2025	19/05/2025	20/05/2025
05	17/06/2025	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025
06	15/07/2025	16/07/2025	17/07/2025	18/07/2025
07	18/08/2025	19/08/2025	20/08/2025	21/08/2025
08	15/09/2025	16/09/2025	17/09/2025	18/09/2025
09	15/10/2025	16/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
10	14/11/2025	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025
11	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025
12	15/01/2026	16/01/2026	19/01/2026	20/01/2026

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/RG N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2024, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT. (Dígito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
25/08/2025	26/08/2025	27/08/2025	28/08/2025

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2024 - Formulario CM05 - vencerá: el 30 de Junio de 2025 (Art. 2° - RG CA N° 12/2024)

6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617 o la que en el futuro la reemplace.

Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2025	31/01/2025
-----------------	------------

IMPUESTO INMOBILIARIO.

1. URBANO

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	24/02/2025	25/02/2025	26/02/2025	27/02/2025	28/02/2025
Cuota 2	21/04/2025	22/04/2025	23/04/2025	24/04/2025	25/04/2025

Cuota 3	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025	24/06/2025	25/06/2025
Cuota 4	18/08/2025	19/08/2025	20/08/2025	21/08/2025	22/08/2025
Cuota 5	20/10/2025	21/10/2025	22/10/2025	23/10/2025	24/10/2025
Cuota 6	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025	19/12/2025

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14244 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Dígito de Control de la Partida

Pago Total Anual	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
		24/02/2025	25/02/2025	26/02/2025	27/02/2025

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	24/02/2025	25/02/2025	26/02/2025	27/02/2025	28/02/2025
Cuota 2	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025	21/03/2025
Cuota 3	19/05/2025	20/05/2025	21/05/2025	22/05/2025	23/05/2025
Cuota 4	17/07/2025	18/07/2025	21/07/2025	22/07/2025	23/07/2025
Cuota 5	17/09/2025	18/09/2025	19/09/2025	22/09/2025	23/09/2025
Cuota 6	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025	20/11/2025	25/11/2025

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14244 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Dígito de Control de la Partida

Pago Total Anual	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
		24/02/2025	25/02/2025	26/02/2025	27/02/2025

PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	24/02/2025	25/02/2025	26/02/2025	27/02/2025	28/02/2025
Cuota 2 y Única	21/04/2025	22/04/2025	23/04/2025	24/04/2025	25/04/2025
Cuota 3	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025	24/06/2025	25/06/2025
Cuota 4	17/09/2025	18/09/2025	19/09/2025	22/09/2025	23/09/2025
Cuota 5	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025	20/11/2025	25/11/2025
Cuota 6	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025	19/12/2025

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14244 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Dígito de Control del Dominio

Pago Total Anual	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
		24/02/2025	25/02/2025	26/02/2025	27/02/2025

IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	24/10/2025
2da. Cuota - Saldo	19/12/2025

E) IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

AGENTES DE RETENCIÓN – APORTES AL INSTITUTO BECARIO.

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4°– Modificada por Ley N° 12.187.

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.

(RG. 15/2014 – API)

Información al: Vencimiento de la presentación

30 de Abril	de 2025	23 de Junio de 2025
31 de Agosto de 2025	20 de Octubre de 2025	
31 de Diciembre de 2025	20 de Febrero de 2026	

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.
- 2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3° - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1° - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 45040 Dic. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0067

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 DIC 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0147604-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE ZAVALLA solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de Mayo de 2018 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Zavalla, inscripto al N° 8395, al Folio 004, Tomo XVI, del Registro de Tratados,

Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que por Resolución N.º 0083/18 de la APSV -de fecha 03 de diciembre de 2018- se habilitó a la Comuna de Zavalla para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación N.º 8395;

Que en dicho contexto por Resolución N.º 0006/20 de la APSV - de fecha 31 de enero de 2020- se habilitó a la Comuna de Zavalla a efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 33 km. 773,4 y km. 775,8;

Que por su parte y de conformidad a lo informado desde la Comuna de Zavalla se habría realizado una actualización de los cinemómetros que se han de utilizar en la Ruta Nacional N.º 33 km. 773,4 y 775,8;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna de Zavalla deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Zavalla con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución 0006/20 de la Agencia -----Provincial de Seguridad Vial de fecha 31 de enero de 2020 el cual quedará redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Zavalla a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 33, km. 773,4, en jurisdicción de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente – Captura posterior o en escape.

- Ruta Nacional N.º 33, km. 775,8, en jurisdicción de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente – Captura posterior o en escape.”

ARTICULO 2°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución 0006/2020 de la Agencia -----Provincial de Seguridad Vial de fecha 31 de enero de 2020 el cual quedará redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie: 296, DNCI N.º 171/2015.

- Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie: 318, DNCI N.º 171/2015.”

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
S/C 44973 Dic. 26 Dic. 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0430 - TCP

SANTA FE, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

Las Resoluciones TCP N° 0359 y su complementaria N° 0363, ambas del año 2023, relacionadas con la constitución de las Salas y las competencias jurisdiccionales de las Vocalías; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 201° de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, establece que “El Tribunal de Cuentas, funciona ordinariamente dividido en salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos vocales...”

Que la Ley N° 12510, en su artículo 4°, estructura la organización insti-

tucional del Estado Provincial, definiendo las actividades sujetas al control externo del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público Provincial No Financiero;

Que el artículo 2º del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que la integración de las Salas será conforme a la designación de Vocales y a la identificación por las letras "A" y "B" que realice el Plenario; lo que implica que cada Vocal Jurisdiccional, es el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competan a cada una de las áreas institucionales que le fueran asignadas;

Que por Resolución N° 0429/24, el Tribunal de Cuentas designa al Vocal a cargo de la Presidencia, por el período comprendido entre el 1º-1-2025 y el 31-12-2025;

Que resulta necesario adecuar la composición de las Salas y las competencias de las Vocalías Jurisdiccionales, entre los Vocales titulares que conforman este Tribunal de Cuentas;

Que la distribución de competencias que se propicia en este acto, tiende a mantener el adecuado equilibrio del ámbito de control en cada una de las Salas y Vocalías Jurisdiccionales que las integran, acorde a la naturaleza y complejidad que deviene de la composición, competencia, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas;

Que corresponde ratificar la asignación de las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509, 13920 y 14224, como así también de los Establecimientos SAMCO, que aún tienen trámites pendientes, en la Sala que oportunamente se encontraban y atribuir su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que originariamente estaban asignadas, excepto aquellas que se encuentren expresamente destinadas a las Vocalías respectivas en este acto resolutorio;

Por ello, en virtud de lo establecido por los artículos 200º incisos e) y j) y 201º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado -modificada por la Ley N° 13985-; y, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-12-2024 y registrada en Acta N° 1997;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE

Artículo 1º: Dejar sin efecto las Resoluciones TCP N° 0359 y su complementaria N° 0363, ambas del año 2023 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2º: Constituir las Salas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la siguiente conformación:

SALA I:

PRESIDENTE: CPN Oscar Marcos Biagioni

VOCAL JURISDICCIONAL "A": CPN Sergio Orlando Beccari

VOCAL JURISDICCIONAL "B": Dr Marcelo Luis Terenzio

SALA II:

PRESIDENTE: CPN Oscar Marcos Biagioni

VOCAL JURISDICCIONAL "A": Dr Lisandro Mariano Villar

VOCAL JURISDICCIONAL "B": CPN María del Carmen Crescimanno

Artículo 3º: Asignar a cada una de las Salas en que se divide el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero, atribuyendo su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que integran dichas Salas TCP, como sigue:

SALA I

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal CPN Sergio Orlando Beccari

- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Ministerio de Obras Públicas

Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley N° 13049 (PROAS)

Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N° 4400/15

- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural

- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)

- Fondo de Infraestructura Vial - Ley N° 13525

Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"

- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVU)

- Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba"

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal Dr Marcelo Luis Terenzio

- Ministerio de Educación

Fondo Provincial Escolar - Decreto N° 1526/14

Ley Federal de Educación N° 26026

Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) - Ley N° 12591

- Ministerio de Cultura

Fondo de Asistencia Cultural

- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

- Ministerio de Desarrollo Productivo

Control Fitosanitario

Ente Zona Franca Santafesina

- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Santa Fe y Rafaela

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Rosario

- Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM - Ley N°

13527

- Aeropuerto Internacional de Rosario

- Aeropuerto Internacional Sauce Viejo

- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)

- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)

- Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado

- Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de

Medicamentos - Ley N° 13174 - Decreto N° 607/11

- Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado - Ley N°

13394

- Caja de Pensiones Sociales - Ley N° 5110

- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos

Sylvestre Begnis"

SALA II

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal Dr Lisandro Mariano Villar

- Ministerio de Economía

Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)

Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) y Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE)

- Tesorería General de la Provincia

- Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería (CASL)

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Santa Fe

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Rosario

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Cuenta Re-

caudadora

- Servicio de Catastro e Información Territorial

- Ministerio de Salud

- Cámara de Diputados

- Cámara de Senadores

- Defensoría del Pueblo

- Tribunal de Cuentas

- Poder Judicial

- Ministerio Público de la Acusación

- Servicio Público Provincial de Defensa Penal

- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP)

- Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"

- Hospital de Vera

- Hospital de Helvecia

- Hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal

- Banco de Santa Fe - SAPEM (En Liquidación)

- Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)

- Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad - Residual

- Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - Residual

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal CPN María del Carmen Crescimanno

- Poder Ejecutivo - Gobernación

- Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

- Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de

Bienes y Derechos Patrimoniales - APRAD - Ley N° 13579

Fondo de Seguridad Provincial - Ley N° 12969 - Bomberos Voluntarios

- Registro Nacional de las Personas - Registro Civil

- Ministerio de Justicia y Seguridad

Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133

Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana - Ley N° 13297

- Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847

- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias

(IAPIP)

- Fiscalía de Estado

- Unidad Ejecutora de Infraestructura en Seguridad Pública y

Penitenciaria

- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr Abelardo Irigoyen Freyre"

- Hospital "Dr J. B. Iturraspe"

- Hospital "Dr Gumersindo Sayago"

- Hospital de Niños "Dr Orlando Alassia" de Santa Fe

- Hospital de Rehabilitación "Dr Carlos M. Vera Candiotti"

- Hospital "Dr José María Cullen"

- Hospital Psiquiátrico "Dr Emilio Mira y López"

- Hospital Protomédico "Dr Manuel Rodríguez" de Recreo

- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario

- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria

- Hospital Geriátrico de Rosario

- Hospital Provincial del Centenario de Rosario

- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital "San Carlos" de Casilda
- Hospital "San José" de Cañada de Gómez
- Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Ávila" de Rosario
- Hospital "Dr Alejandro Gutiérrez" de Venado Tuerto
- Hospital de Ceres
- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Santa Fe (CEMAFE) "Héroes de Malvinas"
- Hospital General San Martín de Firmat
- Hospital General Especializado en Oncología J. B. Iturraspe
- Hospital Dr. Guillermo Rawson de San Javier
- Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - Residual
- Ministerio de Gestión Pública - Residual
- Ministerio de Seguridad - Residual
- Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133 - Residual
- Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847 - Residual

Artículo 4º: Las Jurisdicciones residuales no detalladas en las respectivas Vocalías Jurisdiccionales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509, 13920 y 14224, que aún tienen trámites pendientes, continúan en la Sala en la que oportunamente se encontraban y atribuidas sus competencias a las Vocalías Jurisdiccionales que durante su existencia estaban asignadas.

Artículo 5º: Las Jurisdicciones -Establecimientos SAMCO- que aún se encuentran con trámites pendientes anteriores a la aplicación de la Resolución R N° 0008 - TCP, continúan asignadas a la Sala II y atribuida su competencia a la Vocalía Jurisdiccional, que se encontraban oportunamente.

Artículo 6º: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1º-1-2025.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades - Intranet y en la página web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Corte Suprema de Justicia y al Gobernador de la Provincia; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
45033 Dic. 26 Dic. 30

S/C

RESOLUCIÓN N° 0429- TCP

SANTA FE, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0133737-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la designación del Vocal que ejercerá la presidencia durante el ejercicio del año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 197º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, le corresponde al Tribunal de Cuentas, reunido en Acuerdo Plenario, elegir al Vocal que ejercerá la Presidencia en el próximo ejercicio;

Que en el marco de dichas facultades asignadas al Cuerpo Colegiado y a los fines de prever la continuidad ininterrumpida de la gestión del Órgano de Control Externo, en los casos de excusación, ausencia o impedimento transitorio o temporal del Vocal a cargo de la Presidencia, resulta necesario disponer el orden de sucesión para su reemplazo, actualmente previsto en el artículo 2º de la Resolución N° 0358/23 TCP;

Que el Cuerpo de Vocales, propone para ejercer la Presidencia del Órgano de Control Externo, durante el próximo año 2025, al CPN Oscar Marcos Biagioni;

Que los integrantes del Cuerpo Plenario, Dr. Lisandro Mariano Villar, CPN Sergio Orlando Beccari, Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN María del Carmen Crescimanno, ratifican en todos sus términos los fundamentos esgrimidos oportunamente, en los Considerandos de las Resoluciones TCP N°s 0363 de fecha 29 de diciembre de 2022 y 0358 de fecha 29 de diciembre de 2023, como así también expresan que la autoridad propuesta cumple íntegramente los valores consagrados para guiar el funcionamiento de este Organismo, expresados en la Resolución N° 0026/17 TCP, ratificados en la Resolución N° 0051/18 TCP, tales como la integridad, excelencia, profesionalismo, transparencia, solidaridad, sustentados todos ellos en el concepto de la ética pública;

Que los integrantes del Cuerpo han ponderado, además de las argumentaciones referidas anteriormente, el compromiso evidenciado por la Presidencia, con el acompañamiento de sus pares Vocales, de realizar las

gestiones en procura de la culminación de la estructura del edificio, previsto como sede central de este Organismo, concretada en fecha 15-9-2024;

Que el CPN Oscar Marcos Biagioni, acepta y agradece la propuesta de sus pares; a la vez, expresa sentirse honrado por la confianza depositada por sus colegas del Cuerpo Colegiado para seguir ejerciendo la conducción del Organismo por un nuevo período, ratificando el compromiso de continuar fortaleciendo el Órgano de Control creado por el artículo 81º de la Constitución Provincial;

Que asimismo, manifiesta el alto honor que representa conducir los destinos del Organismo, y su voluntad de continuar ejerciendo la defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores, con la plena convicción de que el modelo de control externo de los Tribunales de Cuentas que ha defendido junto a Autoridades y personal, en lugar de las Auditorías Generales, satisface los requerimientos de las sociedades contemporáneas vinculadas a las exigencias de rendición de cuentas y transparencia, tal como manifestara el Pleno en oportunidad de dictar la Resolución N° 0258/24 TCP;

Que además, en el ejercicio de su mandato, asume el desafío de apuntalar activamente la independencia funcional y la autarquía administrativa y financiera del Organismo, consagrados por la Ley N° 12510 y su modificatoria N° 13985, con la convicción plena de que tales ejes de gestión contribuyen a afianzar los gobiernos democráticos;

Por ello, conforme lo prescripto por el artículo 81º de la Constitución Provincial, lo establecido en los artículos 197º y 200º, inciso j), de la Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 - el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP -artículos 13º, inciso 6), y 34º, inciso g), y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-12-2024 y registrada en Acta N° 1997;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, por elección unánime de sus pares, al CPN Oscar Marcos Biagioni, durante el año 2025.

Artículo 2º: Establecer que ante la eventual y/o imprevista excusación, ausencia o impedimento transitorio o temporal del Vocal en ejercicio de la Presidencia, el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la misma, será el siguiente: Dr. Lisandro Mariano Villar, CPN Sergio Orlando Beccari, Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN María del Carmen Crescimanno.

Artículo 3º: Disponer que tanto el Vocal que se encuentre en ejercicio de la Presidencia, como sus reemplazantes, deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Presidencia, el período de su ausencia en este Organismo, ya sea eventual y/o imprevista o por impedimento. A tal fin, la Dirección General de Presidencia deberá informar dicha ausencia al Vocal que lo sucede, según el orden de reemplazo establecido en el artículo 2º precedente y notificar la situación provisoria a los restantes Vocales, a la Secretaría de Asuntos de Plenario y Secretarías de Sala I y II, a los efectos de la adopción de las medidas administrativas que genere la misma.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas; notifíquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
45034 Dic. 26 Dic. 30

S/C

RESOLUCIÓN N° 0431 - TCP

SANTA FE, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0133642-9 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el artículo 38º del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, referido a la habilitación de trámites que no admitan demoras durante el período de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37º del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia" aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;

Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0399/24, dispone como período de receso, correspondiente al mes de enero del año 2025, el comprendido entre los días 1° y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive;

Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 202°, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0429/24 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2025 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del pertinente acto resolutivo, que apruebe el Cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso del mes de enero de 2025;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192° ab initio y en el inciso j) del artículo 200°, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-12-2024 y registrada en Acta N° 1997;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1° : Aprobar el cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 1°-1-2025 al 15-1-2025:

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

b) Desde el 16-1-2025 al 31-1-2025:

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

Artículo 2° : Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese en la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 45035 Dic. 26 Dic. 30

RESOLUCIÓN N° 0428 - TCP

SANTA FE, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente n.° 00901-0128925-7 (en 2 Cuerpos) del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia -, que contiene la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023 (en formato digital), papeles de trabajo y el informe de auditoría elaborado por la Dirección General de Auditorías, los expedientes que se detallan en el Anexo XI del citado informe (obrante a fs. 786 vta./788 - expediente n.° 00901-0128925-7), con los informes elaborados por los Contadores Fiscales Delegados en las distintas Jurisdicciones, y los expedientes que se consignan en el Anexo XII del informe de la Dirección General de Auditorías (fs. 797 vta. - expediente n.° 00901-0128925-7), integrados por los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos y sus correspondientes informes de auditoría; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 94° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 y modificatorias -, el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés Olivares, mediante Nota Nro. ME 036/24 recibida en la Mesa de Entradas de este Tribunal el 28 de junio de 2024, remite a consideración de este Tribunal el archivo digital (en pen drive que se agrega físicamente al expediente en folio obrante a fs. 2) de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023, elaborada por la Contaduría General de la Provincia, según la competencia asignada en el artículo 77°, inciso h) de la citada Ley N° 12510, dentro del plazo previsto por el artículo 94° de la misma;

Que asimismo, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 94° y 95° de la aludida Ley N° 12510 y, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 72°, inciso 9), de la Constitución Provincial, es competencia del Poder Ejecutivo elevar a la Honorable Legislatura la Cuenta de Inversión;

Que de acuerdo al artículo 81° de la Carta Magna - cuarto párrafo – es

competencia del Tribunal de Cuentas examinar la Cuenta de Inversión, con el objeto de su tratamiento por las Honorables Cámaras Legislativas, conforme el artículo 55°, inciso 9), de la Constitución, para aprobarla o desecharla;

Que para cumplir con el mandato constitucional señalado en el párrafo precedente y, en virtud de las facultades asignadas por los artículos 200°, inciso g), y 202°, inciso e), de la Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 -, el Tribunal de Cuentas se reúne en Acuerdo Plenario a efectos de examinar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023 y elevar su informe a la Legislatura, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su recepción;

Que por Resolución N° 0270/22 TCP se establece el procedimiento, órganos y plazos para elaborar el informe de auditoría de la Cuenta de Inversión;

Que los Contadores Fiscales Delegados han realizado el examen de la información contenida en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023, los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria, aplicando las Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública (Resolución N° 0028/06 TCP y modificatorias TCP N°s 0088/18 y 0109/19);

Que el examen señalado en el Considerando precedente, se complementa con la auditoría de los Estados Contables finalizados al 31 de diciembre de 2023, presentados de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP y modificatorias, incorporando el Balance del Ejercicio 2022 de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Santa Fe - Córdoba" – sin movimientos - que se presentó conjuntamente con el correspondiente al Ejercicio 2023, y excluye los Estados contables de la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM, por no haber sido considerados en la compilación de la Cuenta de Inversión 2023 por parte de la Contaduría General de la Provincia, ante la presentación extemporánea de los mismos;

Que consecuentemente, en el marco de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 0270/22 TCP, la Dirección General de Auditorías se expide mediante el Informe de auditoría de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023 (fs. 653/806 vta. del expediente citado en el Visto);

Que integran el citado informe de auditorías los Anexos I (Análisis del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – fs. 676/689), Anexo II (Análisis Estados de Ejecución de Recursos – fs. 689 vta./719), Anexo III (Análisis de Ejecución de Gastos – fs. 719 vta./742 vta.), Anexo IV (Análisis del Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central – fs. 743/749 vta.), Anexo V (Análisis del Estado de Resultados y compatibilización del resultado presupuestario, económico y contable de la Administración Central – fs. 750/754 vta.), Anexo VI (Análisis de Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la Administración Central – fs. 755/756 vta.), Anexo VII (Análisis de Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central – fs. 757/762), Anexo VIII (Análisis Estado de Resultados de Cargos y Descargos, Anexo Contabilidad de Responsables y Cargos Pendientes de Rendición Vencidos – fs. 762 vta./767), Anexo IX (Análisis Estado de Situación de la Deuda Pública y Avaes y/o Garantías Otorgados – fs. 767 vta./779 vta.), Anexo X (Análisis de Cumplimiento de las Reglas Fiscales de la Ley de Responsabilidad Fiscal – fs. 780/784 vta.), Anexo XI (Análisis Informes Jurisdiccionales sobre Estados integrantes de la Cuenta de Inversión – fs. 785/792 vta.) y Anexo XII (Análisis Dictamen sobre Informes Estados Contables Anuales – fs. 793/806 vta.);

Que a fs. 808/810 vta. consta informe conjunto de las Fiscalías Generales Áreas I y II, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 0270/22 TCP;

Que según lo establece el artículo 5° de la Resolución N° 0270/22 TCP, obra a fs. 849/855 el informe del Responsable del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales;

Que el juicio sobre la Cuenta de Inversión al que se refiere el artículo 81° de la Constitución Provincial, se manifiesta a través de un dictamen profesional, que se formula genéricamente sobre los Estados Contables y Financieros, Anexos, Notas e Información Complementaria que componen la Cuenta de Inversión (cfr. art. 94° - Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Auditorías en su informe concluye (fs. 655): "Teniendo especialmente en consideración los hallazgos identificados y sus efectos, así como las limitaciones destacadas; podemos afirmar que los estados integrantes de la Cuenta de Inversión reflejan razonablemente, en sus aspectos más significativos, la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023. // En cuanto a los Estados contables anuales del ejercicio cerrado al 31/12/2023, conforme las tareas desplegadas por los Contadores Fiscales Delegados, en los términos de la Resolución N° 0334/23 TCP, y dado lo expresado en el Anexo XII, se estima razonable que se den por concluidos los procedimientos de auditoría operados sobre los mismos; con la sola excepción de los correspondientes a Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM, dado lo expresado en el Hallazgo N° 4, debiendo los mismos ser tratados por el Tribunal de Cuentas a posteriori.";

Que en cuanto a las limitaciones al alcance de la auditoría, expuestas a fs. 659/659 vta y en los Anexos XI y XII, se destacan la dificultad para elaborar los indicadores de endeudamiento previstos en el artículo 55° de la Constitución Provincial y en el artículo 21° de la Ley N° 25917, a la que adhirió la Provincia por Ley N° 12402 (sin perjuicio de las conclusio-

nes expuestas más adelante al analizar la situación de la Deuda en el Anexo IX del Informe de Auditoría), la falta de integración de los saldos de los estados contables de la empresa pública Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM, por la razón expuesta previamente y la existencia de "cuentas no administradas" en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), que exige verificaciones adicionales para ejercer un control integral de la ejecución presupuestaria y financiera del gasto;

Que en lo relativo a las novedades del Ejercicio (fs.664/666 del informe), sobresalen la integración del Sector Empresas, Sociedades y otros entes públicos a la Administración Provincial, obteniendo un Cuadro Ahorro-Inversión-Financiamiento que refleja la operatoria conjunta de todo el Sector Público Provincial No Financiero, los registros de las primeras variaciones patrimoniales de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Santa Fe - Córdoba", y el cambio de metodología para la imputación contable de los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones (por lo percibido, a partir de 2023), ajustándose estrictamente a lo previsto en el artículo 80° de la Ley N° 12510 para la determinación del resultado presupuestario, exponiendo un mayor déficit, por \$ 40.926.932.833,63, pasando así de un déficit de 132.523.738.038,72, (de haberse mantenido el criterio de ejercicios anteriores), al actual de \$ 173.450.670.872,35;

Que entre los hallazgos que expone la citada Dirección General de Auditorías en su informe, se destacan la falta de incorporación al Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central, del Patrimonio Neto de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Santa Fe - Córdoba", la falta de información sobre el cumplimiento de la "Regla de Fin de Mandato" (art. 15° bis de la Ley N° 25917 de Responsabilidad Fiscal), que busca evitar la venta excepcional de activos fijos y la generación de gastos corrientes que comprometen la situación financiera de futuras gestiones de gobierno (lo que motivó la emisión de quince - 15 - Observaciones Legales), a los que caben agregar los hallazgos expuestos en los Anexos XI y XII;

Que con relación a los hallazgos expuestos en el Anexo XI, aparece como novedad en el informe de la Cuenta 2023 (sin perjuicio de las salvedades que se mantienen con respecto al Ejercicio 2022 según cuadro de fs. 792/792 vta.), el referido al IAPOS, en virtud de que sus estados contables no reflejan íntegramente las deudas por Convenios de Reciprocidad, razón por la que, mediante expediente en que se tramita la aprobación del Programa de Acción Anual de Control Externo del año 2025 (n° 00901-0132688-0 TCP), las Fiscalías Generales y la Dirección General de Auditorías proponen llevar a cabo una Auditoría Especial sobre tal objeto;

Que de los hallazgos del Anexo XII, resultan novedosos, sin perjuicio de las salvedades que permanecen con relación al Ejercicio 2022, según cuadro obrante a fs. 802 vta.: 1) la opinión favorable "con salvedades" de los estados contables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en razón de la falta de consistencia entre las cifras expuestas como créditos a percibir por aportes y contribuciones corrientes y convenios de pago de Municipios, Comunas, Escuelas Privadas y Organismos Adheridos, y la que declaran los deudores en virtud de las "circularizaciones" efectuadas; y 2) en el ámbito de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Santa Fe - Córdoba", la falta de consideración en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y en el Rubro Créditos del Estado de Situación Patrimonial, de los compromisos de aportes de capital de Santa Fe y Córdoba y del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, la omisión de imputar al activo físico y como deuda con la contratista en el Ejercicio 2023, por la emisión del Certificado de Obra N° 1 y del Certificado N° 1 de variación de costos, habiéndose diferido tales registros para el Ejercicio 2024 en que se verificó la facturación, además de la falta de reexpresión de los estados contables en moneda homogénea al 31-12-2023, ya que la Circular N° 08/2011 de la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe exige para las Empresas, Sociedades y otros entes públicos la aplicación de las normas contables profesionales y, sólo supletoriamente, el modelo contable adoptado por la Circular (moneda heterogénea);

Que sobre el resultado presupuestario de la ejecución de recursos y gastos de todas las Fuentes de Financiamiento del Sector Público Provincial No Financiero (incluidas Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos) (ver Anexo I - fs. 681), se observa en la Cuenta Corriente un Resultado Económico (Ahorro) de \$ 80.533 millones (al que contribuyen los ingresos por el Acuerdo de Ejecución de Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de 2022 - Fuente de Financiamiento 3016 - por un total de \$ 56.201 millones), una inversión de \$ 212.882 millones, que se verifica como consecuencia de los mayores gastos de capital respecto de los ingresos de capital; el excedente de la inversión sobre el ahorro obtenido se financió con un incremento de pasivos (de corto y largo plazo) y disminución de activos durante el Ejercicio (ver fs. 688 vta.);

Que otros aspectos del análisis realizado por la Dirección General de Auditorías merecen especial atención: el Estado de Cargos y Descargos de la contabilidad de Responsables (Anexo VIII), la situación de la Deuda (Anexo IX) y el cumplimiento de las Reglas Fiscales previstas en la Ley N° 25917 (Anexo X);

Que con relación a los cargos pendientes con plazo de rendición vencido al 31-12-2023 (Anexo VIII), se observa: 1) si bien los cargos pendientes con plazos de rendición vencidos pasaron de \$ 89.950.399.561.- al 31-12-2022 a \$ 126.613.137.299.- al 31-12-2023 (incremento del 40,76% a va-

lores nominales), si consideramos el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, se verifica una disminución del 55,09%); 2) la significativa participación (90,28%) en el total de cargos pendientes al 31-12-2023 (con plazo vencido), de los correspondientes a Ministerios de Salud, Seguridad y Producción, Ciencia y Tecnología, y 3) entre los cargos a rendir con plazo vencido de esas Jurisdicciones, la participación de Gastos en Personal en los Ministerios de Salud y Seguridad (aprox. 45%);

Que en cuanto al endeudamiento (se excluye deuda flotante y la contraída con el Agente Financiero por uso del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales - F.U.C.O.), el incremento fue de \$ 297.123 millones, apareciendo como nuevo endeudamiento con el Sector Financiero Nacional, dos créditos tomados del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que suman \$ 27.000 millones (Decretos Ns° 360 y 634/23). A su vez, del stock de deuda por créditos tomados en moneda extranjera con el Sector Financiero Internacional, el saldo de la deuda de capital se incrementa como resultado de la devaluación de la moneda nacional; entre tales compromisos, se destaca el endeudamiento autorizado por Ley N° 13543 (año 2016) con el objeto de financiar obras públicas, que se incrementó en \$ 135.677 millones, y representa el 48,6% del stock de deuda pública;

Que a los fines de determinar la existencia y valuación del saldo de capital del componente más significativo del endeudamiento al 31-12-2023, oportunamente autorizado por Ley N° 13543 (hasta la suma de 500 millones de dólares estadounidenses), a fs. 811 se solicita - por intermedio de la Delegación Fiscal - a la Tesorería General de la Provincia, en su carácter de órgano autorizado por el Ministerio de Economía para realizar las operaciones financieras derivadas del endeudamiento habilitado por dicha ley y por el Decreto N° 1777/16, la documentación respaldatoria de los ingresos en la Cuenta Corriente Oficial N° 500-99521/04 en dólares estadounidenses, derivados de la colocación de títulos en el mercado internacional, y de las amortizaciones de capital efectuadas al 31-12-2023, a los fines de determinar el valor corriente de la deuda a moneda de cierre de dicha fecha;

Que a fs. 812/837 la Tesorería General, con el Visto Bueno de la Secretaría de Hacienda, remite información y documentación que acredita el valor corriente de dicha deuda, que se corresponde con la emisión de títulos autorizada por Resolución N° 708/16 del Ministerio de Economía; en fecha 1-11-2016 ingresaron U\$S 224.499.975.- a la Cuenta Corriente Oficial N° 500-99521/04 (netos de comisiones y gastos del U.S. Bank), y en la misma fecha, \$ 376.750.000.- a la Cuenta Corriente Oficial en pesos 599-17972/04 (equivalentes a U\$S 25.000.000.- al tipo de cambio 15,07). El capital de la emisión autorizada por Resolución N° 708/16 se amortizará en un 33,33% el 1-11-2025, otro 33,33% el 1-11-2026 y el resto el 1-11-2027. La emisión autorizada por Resolución N° 163/17 por U\$S 250.000.000.- se canceló en dos pagos al U.S. Bank (agente de pago) en fechas 23-3-2022 y 23-3-2023, por lo que no constituye deuda al cierre del Ejercicio 2023;

Que del total del valor corriente al 31-12-2023 de la deuda directa tomada por la Provincia (\$ 415.670 millones), \$ 213.557 millones se encuentran avalados con los recursos a percibir de la coparticipación federal de impuestos (fs. 775 vta.). La única deuda que no se garantiza con fondos de la coparticipación federal, es la generada por la emisión y colocación de títulos públicos autorizada por Ley N° 13543. También la Provincia tiene un pasivo contingente (llamada deuda indirecta) como consecuencia de garantizar con los fondos de la coparticipación federal, las deudas tomadas por Municipios y Comunas en el marco de las Leyes Ns° 10413 y 11401 para inversiones en agua potable y saneamiento, pero el total de esas garantías no resultan significativas (\$ 1.242 millones al 31-12-2023);

Que en cuanto al límite de endeudamiento establecido por el artículo 55° de la Constitución Provincial, que impone el tope del 25% de los servicios de la deuda (incluye amortizaciones de capital, interés, eventuales actualizaciones del capital, comisiones y todo otro cargo proveniente del endeudamiento contraído) con relación a los ingresos corrientes de libre disponibilidad recaudados en el ejercicio anterior (se excluyen ingresos de capital, los obtenidos del financiamiento y los de afectación específica), el ratio del ejercicio 2023 asciende a 3,18%, lo que implica un descenso con relación al ejercicio anterior (2022 - 3,98%);

Que con relación al tope de endeudamiento previsto en el artículo 21° de la Ley N° 25917 de Responsabilidad Fiscal del 15% de la relación servicio/ingresos, que no incluye entre los servicios del ejercicio las actualizaciones de capital, y entre los ingresos se consideran todos (corrientes, de capital y del financiamiento), netos de la coparticipación a Municipios y Comunas, se arriba a una relación del 3,3 %, verificándose un descenso respecto del Ejercicio 2022 (4,06%);

Que respecto de la observancia de las Reglas Fiscales cuantitativas previstas en la Ley N° 25917, la Dirección General de Auditorías en el Anexo X destaca: 1) el incumplimiento de la regla prevista en el artículo 10° de la norma citada, que refiere al límite de la variación interanual del gasto corriente primario neto (no incluye el financiado con préstamos de organismos internacionales y las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas), que no podrá superar el aumento del IPC del I.N.D.E.C previsto en el marco macrofiscal, registrándose un aumento del 140,42%, siendo el límite previsto por la regla del 133,49%, si la variación se estima con el ICP promedio del INDEC, y del 131,86% si se utiliza idéntico índice elaborado por el IPEC; 2) el incumplimiento de la Regla del artículo 10°

ter, que establece que - de haberse verificado equilibrio en el resultado financiero del Ejercicio anterior (lo que aquí se cumple), la tasa de crecimiento del gasto corriente primario neto, no puede superar la tasa de crecimiento nominal del PBI; dado que la tasa de variación interanual promedio del PBI fue del 130,42%, la evolución del gasto primario neto fue superior (140,42%), tal como se señalara en el punto 1) anterior;

Que en lo vinculado al cumplimiento de la Regla de Fin de Mandato (art. 15° bis de la Ley N° 25917), este Tribunal ha emitido oportunamente las Observaciones Legales Ns° 0034, 0035, 0036, 0045, 0046, 0048, 0049, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0064, 0069 y 0070/23 con el objeto de suspender los efectos de los actos administrativos con efecto hacendal que, según el criterio del Tribunal, transgredieron la regla del artículo 15° bis de la Ley de Responsabilidad Fiscal;

Por ello, de conformidad a lo actuado por la Dirección General de Auditorías y las Fiscalías Generales Áreas I y II a través de sus Delegaciones Fiscales; por unanimidad, en Reunión Plenaria de fecha 23-12-2024, registrada en Acta N° 1997, en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 81° de la Constitución Provincial y, en virtud de las atribuciones asignadas por los artículos 200° inciso g) y 202° inciso e), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 modificada por Ley N° 13985 -;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por presentado el INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2023, que como ANEXO I integra la presente, elaborado por la Dirección General de Auditorías, obrante a fs. 653/806 vta. del expediente n° 00901-0128925-7 TCP, referido a los Estados Contables que integran la citada Cuenta de Inversión, y sustentado por los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los informes de auditoría de los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos.

Artículo 2°: Tomar conocimiento del informe conjunto elaborado por las Fiscalías Generales Áreas I y II, obrante a fs. 808/810 vta. del expediente n.° 00901-0128925-7, que como ANEXO II integra la presente.

Artículo 3°: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, presentados en cumplimiento del control previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP, de las siguientes Jurisdicciones: Empresa Provincial de la Energía (EPE), Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), Aeropuerto Metropolitano Santa Fe -Sauce Viejo-, Ente Zona Franca Santafesina (Ley N° 11731), Caja de Asistencia Social -Lotería (CAS-L), Ente Regulador Servicios Sanitarios (ENRESS), Aguas Santafesinas SA (ASSA), Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública Medicamentos (Fideicomiso PPPPM), Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP), Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP), Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado (Ley N° 13394) y Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación).

Artículo 4°: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, presentados en cumplimiento del control previsto en la Resolución N° 0030/20 TCP y en el Convenio celebrado por este Tribunal con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP, de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Santa Fe - Córdoba".

Artículo 5°: Los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0334/23, respaldatorios del informe de auditoría, serán comunicados a los Entes o Jurisdicciones por las Fiscalías Generales competentes, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos del seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones, respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados por los citados informes.

Artículo 6°: Comunicar la presente resolución a las Cámaras Legislativas, reservando en este Tribunal de Cuentas las actuaciones para su consulta en sede de este Órgano de Control.

Artículo 7°: Téngase presente que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96° de la Ley N° 12510, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023 se considerará aprobada en caso que la Honorable Legislatura no se pronunciara dentro de los dos períodos de sesiones ordinarias consecutivos, incluyendo el de su presentación, verificándose - en tal supuesto - su aprobación tácita el 01-11-2025, salvo que las Cámaras prorroguen dicho período por un mes (cfr. art. 40° - Constitución Provincial), en cuyo caso tal circunstancia se cumpliría el 01-12-2025.

Artículo 8°: Regístrese, dese a conocimiento del Poder Ejecutivo y del

Ministerio de Economía, comuníquese a los titulares de los estamentos internos intervinientes e incorpórese al sitio web TCP, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese por las Fiscalías Generales -Área I y Área II-, conforme las competencias jurisdiccionales asignadas y por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0334/23 con procedimientos de auditoría dados por concluidos en los artículos 3° y 4° de la presente, en los que constan los requerimientos y recomendaciones, los que serán notificados. Los Contadores Fiscales Delegados realizarán el seguimiento respectivo. Luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

Se aclara que los Anexos I y II de la Resolución N° 0428/24 TCP se encuentran a disposición de los interesados en la página Web Institucional del Organismo.

S/C 45036 Dic. 26 Dic. 30

RESOLUCIÓN N° 0432 - TCP

SANTA FE, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente n.° 00901-0132544-5 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita la modificación del artículo 35° del "Capítulo X Retribuciones", Anexo incorporado por Resolución N° 0100/18 TCP y sustituido por Resolución N° 0005/20 TCP, ambas modificatorias de la Resolución N° 0321/16 TCP, que reglamenta el Escalafón del Personal del Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reunión de la Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo, creada por el artículo 80° de la Ley N° 13608, registrada en el Acta Paritaria N° 004/24 (homologada por Resolución N° 0327/24 TCP), surge por la representación sindical de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) la propuesta de modificación de la determinación del "Adicional Particular por Título", previsto en el Capítulo X - Retribuciones del Escalafón aprobado por Resolución N° 0321/16 TCP y modificatorias;

Que corresponde adecuar la normativa interna vigente, a la realidad educativa de los planes de estudios del Nivel Superior, a los fines de otorgar idéntico tratamiento a los títulos universitarios de una misma carrera de grado, que fueran expedidos por distintas Universidades, que tienen la misma validez en el todo el territorio nacional;

Que se debe establecer una distinción entre los títulos universitarios y aquellos expedidos por institutos terciarios no universitarios, a fin de definir criterios objetivos de valoración;

Que en consecuencia, resulta adecuado aprobar la modificación de la norma aludida a los fines de su aplicación;

Que la Dirección General de Administración, emite informe de su competencia y elabora el correspondiente proyecto de Resolución (fs. 20/22);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.° 1239/24 (fs. 16 y vuelta) se expide sin formular objeciones al presente trámite, y posteriormente en su intervención plasmada en dictamen n.° 1315/24 entiende que el proyecto de Resolución acompañado, está en condiciones de ser suscripto por los Vocales de este Organismo;

Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y modificatoria N° 13985, en Reunión Plenaria de fecha 23-12-2024 y registrada en Acta N° 1997;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 35° del "Capítulo X Retribuciones", Anexo incorporado por Resolución N° 0100/18 TCP y sustituido por Resolución N° 0005/20 TCP, ambas modificatorias de la Resolución N° 0321/16 TCP, que reglamenta el Escalafón del Personal del Tribunal de Cuentas, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35°: Adicional Particular por Título: el personal percibirá en concepto de Adicional por Título, los porcentajes que a continuación se consignan:

1 - Títulos de Nivel Superior

I - Títulos Universitarios expedidos por Universidades reconocidas por el Estado:

a) El 30% del Sueldo Básico de su categoría para carreras con planes de estudios de cuatro (4) o más años.

b) El 20% del Sueldo Básico de su categoría para carreras con planes

de estudios de hasta tres (3) años.

II – Títulos superiores expedidos por Institutos Terciarios (No Universitarios):

a) El 25% del Sueldo Básico de su categoría para carreras con planes de estudios de cuatro (4) o más años.

b) El 20% del Sueldo Básico de su categoría para carreras con planes de estudios de hasta tres (3) años.

2 - Títulos de Nivel Medio

a) El 25% de la asignación de la categoría 16 para carreras con planes de estudios de seis (6) o más años;

b) El 22,5 % de la asignación de la categoría 16, para carreras con planes de estudios de cinco (5) años;

c) El 15% de la asignación de la categoría 16, para carreras con planes de estudios de tres (3) años y menos de cinco (5) años.

No podrá bonificarse más de un título, reconociéndose – en todos los casos – aquel al que le corresponde un adicional mayor.

A los efectos de esta bonificación se computarán los años de estudio de cada carrera vigentes a la época en que se efectivice el beneficio, cuyos títulos sean expedidos por establecimientos oficiales o tengan reconocimiento oficial."

Artículo 2º: Regístrese a las Honorables Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema de Novedades Intranet, en página web institucional TCP, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Administración y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
45037 Dic. 26 Dic. 30

S/C

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0586

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: FASTNET SH DE CHIERRI R., ROSS E Y DOFFO G. CUIT N.º 30-70859871-9; FILM SUEZ S.A. CUIT N.º 30-67653694-5; TOSSOLINI DAVID ALEJANDRO CUIT N.º 20-27101908-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45030 Dic. 26 Dic. 27

RESOLUCIÓN N° 0585

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los re-

quisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PLURAL S.A. CUIT N.º 30-71311160-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: POLLACCHI JUAN CARLOS CUIT N.º 23-10922239-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CATERING GOURMET S.R.L. CUIT N.º 30-70923839-2; CONSULTORA ARCADIA S.A. CUIT N.º 30-70742340-0.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45031 Dic. 26 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 19 de Septiembre de 2024.-

SRA. PATRICIA ELIANA GOMEZ- DNI 33.213.033

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GOMEZ, GERARDO DAVID S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 19 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 216/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GERARDO DAVID GOMEZ, DNI 48.821.198, FN 23/09/2008, hijo de la Sra. Patricia Eliana Gomez, DNI 33.213.033, privada de la libertad en Unidad Penitencia de San Nicolás, y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del

plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45052 Dic. 26 Dic. 30

EDICTOS

Rosario, 23 de Diciembre de 2024.-

SRA. MAGALI ANDREA PERALTA- DNI 35.138.758

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "P. N.- DNI / / / / / - LEG. 16.848 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 299/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a N. P., DNI / / / / / , FN 09/04/2007, hijo de la Sra. Magali Andrea Peralta, DNI 35.138.758, con domicilio en Oroño 1630 de Cañada de Gómez, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR el pase de situación al Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Magali Andrea Peralta, DNI 35.138.758, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del adolescente. E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa

del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45041 Dic. 26 Dic. 30

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 124/24 de fecha 23 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "N.J.V s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sr. AQUILES JOSE VALLEJOS DNI 46.216.124, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 23 de Diciembre de 2024.- Sr. AQUILES JOSE VALLEJOS DNI 46.216.124. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.Y.S S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 23 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 124/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño N.J.V, F.N 2/10/2024 DNI XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Milagros soledad Suárez, DNI 45.639.478 y del Sr. Aquiles Jose Vallejos ambos con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico al no contar con adultos responsables que garanticen los cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando el orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en EL MARCO DEL Programa de Familias Solidarias conforme art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE

HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45046 Dic. 26 Dic. 30

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 124/24 de fecha 23 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "N.J.V s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. MILAGROS SOLEDAD SUAREZ DNI 45.639.478, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 23 de Diciembre de 2024.- Sra. MILAGROS SOLEDAD SUAREZ DNI 45.639.478. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.Y.S S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 23 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 124/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño N.J.V, F.N 2/10/2024 DNI XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Milagros soledad Suárez, DNI 45.639.478 y del Sr. Aquiles Jose Vallejos ambos con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone

adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico al no contar con adultos responsables que garanticen los cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en EL MARCO DEL Programa de Familias Solidarias conforme art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45047 Dic. 26 Dic. 30

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS

LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO, CESIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 223. DEL GRUPO PJ03., SUSCRIPTO EN FECHA 18/10/2012. ENTRE PILAY S.A. Y EL SR./SRA. Cuttela, Leandro Angel, HA SIDO EXTRAVIADO.
\$ 50 533486 Dic. 26

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 15 de ENERO de 2024 a partir de las 12:30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OLMOS, MARIBEL DAIANA, HONDA XR 150 L MOTOCICLETA, A 183 MWJ 2023, BASE: \$ 1.376.073,03; ACOSTA, SERGIO GUSTAVO, CITROEN SEDAN 5 PTAS, C3 1,4 I SX, IMT999 2010, BASE: \$ 3.516.080.10 en el estado que se encuentran y exhiben los días 10, 11, 13 y 14 de enero inclusive de 2024 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada la puesta en marcha de las unidades será el día 14 de enero a partir de las 15.30 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo

de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024.- Francisco E. Cavalca, Martillero Publico Nacional, F 77 L 80.
\$ 330 533623 Dic. 26

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

COBERTURA CARGOS VACANTE DE MINISTROS

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 18/2007 y su modificatorio N° 2889/2024 se da inicio al procedimiento para la cobertura de los cargos vacantes de ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, los propuestos por el Poder Ejecutivo son: • JORGE CAMILO BACLINI – DNI 18.193.585 • MARGARITA ELSA ZABALZA – DNI 28.101.539 • RUBEN LUIS WEDER – DNI 13.576.875 La ciudadanía en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y/o de Derechos Humanos podrán, en el plazo máximo de quince (15) días corridos, enviar por escrito y de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que estimen de interés para que sean consideradas por el Poder Ejecutivo, en relación con las designaciones propuestas. Las mismas deberán remitirse al correo electrónico: secretariadejusticiamjys@santafe.gov.ar. Para más información consultar en www.santafe.gov.ar. CV POSTULANTES

MARGARITA ELSA ZABALZA Datos personales Fecha de nacimiento: 23 de marzo de 1980 D.N.I. N°: 28.101.539 Formación Posgrado 2017 – Actual Doctoranda en Derecho – Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Pendiente la tesis – Director: Dr. Horacio Corti 2006 – 2009 Especialista en Derecho Tributario - Carrera de Especialización en Derecho Tributario dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires. 10 y 11/2012 “XXXI Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias” dictado por el Instituto de Estudios Fiscales de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Programa de Formación Técnica Especializada para Funcionarios Iberoamericanos, del 22 de octubre al 8 de noviembre de 2012 en la ciudad de Madrid, España. 1998 – 2004 Universitario Abogada - Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Trayectoria laboral 05/2023 – actual Secretaria académica y de concursos. Facultad de Derecho - Universidad Nacional de Rosario. 02/2020 – 05/2023 Coordinadora Área de Innovación y Apoyo a la Gestión. Universidad Nacional de Rosario. 01/2020 – actual Estudio jurídico Nebel-Zabalza. Aseoramiento fundamentalmente en materia tributaria local, provincial y nacional. 12/2015 – 12/2019 Subsecretaria de Economía. Municipalidad de Rosario 12/2012 – 12/2015 Subsecretaria de Delitos Económicos, dependiente de la Secretaría de Prevención e Investigación de Delitos Complejos. Ministerio de Seguridad – Provincia de Santa Fe. 12/2011 – 12/2012 Sub Administradora Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica. Administración Provincial de Impuestos – Provincia de Santa Fe. 02/2010 – 12/2011 Directora Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe. 01/2008 – 02/2010 Asistente Técnico en la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe. 09/2003 – 01/2008 Estudio Jurídico – Contable Orquera & Asociados Cuestiones tributarias y de concursos y quiebras. 09/2006 – 12/2006 Auditoría General de la Nación. Desempeñando funciones específicamente en el Banco Central de la República Argentina dentro del grupo que audita dicha entidad. Trayectoria académica 02/2013 – actual Profesora adjunta – por concurso – Cátedra de Derecho Tributario – Facultad de Derecho- de la Facultad de Derecho de la UNR. 2019 - actual Secretaria académica de la Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 2018 - actual Profesora de la Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Titular de la materia “Tributos en particular”. 03/2015 – Actual Profesora Estable de la Carrera de Notariado de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 10/2020 - actual Docente invitada de la Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Córdoba. 08/2020-actual Docente invitada de la Especialización en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Rosario. 06/2020 - actual Docente invitada en la Maestría de Derecho Público de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 08 y 09/2021-actual Docente invitada de la Especialización en Derecho Empresario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 08/2021, 09/2022 y 2023 Docente invitada en el curso de Posgrado “Compliance Fiscal” de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Buenos Aires. 10/2022-actual Docente invitada de la Diplomatura en Derecho y Gestión Municipal V edición organizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza. 10/2022-actual Docente invitada de la Diplomatura en Pregrado en Análisis Económico Forense del Centro de Estudios Interdisciplinarios (CEI) de la Universidad Nacional de Rosario. 10/2022-actual Docente invitada de la Especialización en Derecho Sucesorio (modalidad a distancia) de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 10/2021-actual Docente invitada de la Diplomatura en Estudios Avanzados del Derecho Societario de la Facultad de Derecho – Universidad Na-

cional de Rosario. 03/2023-actual Docente invitada de la Especialización en Asesoramiento Jurídico a PYMES de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional del Centro (UNICEN). Asignatura: Derecho Tributario de la PyME. 07/2023-actual Coordinadora académica de la Diplomatura de Pregrado en Prevención de Lavado de Activos de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario (junto con el Dr. Ricardo Silberstein). 03/2015 – Actual Profesora Invitada de la Carrera de Notariado de la Facultad de Derecho – Universidad Católica de Rosario. 06/2011 – 03/2013 Jefe de Trabajos Prácticos por concurso en la Cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario a cargo del Dr. Mario Saccone. Trayectoria docente, de extensión e investigación 09/2023 –2025 Co-Directora del Proyecto de Investigación "Trabajo interdisciplinario en el nuevo sistema acusatorio. Estructuras disponibles para la investigación de la Economía del Delito en la Argentina" en el Centro de Estudios Interdisciplinarios – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Eleonora Fesser, aprobado por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario. 01/2022 –2025 Integrante del Proyecto de Investigación "La inteligencia artificial, el Big Data y su impacto en el Derecho Tributario" en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Gabriela I. Tozzini, Co-director: Dr. Adolfo Iriarte Yannicelli. 09/2022 –12/2023 Integrante del Proyecto de Investigación "El enfoque de género en la enseñanza del Derecho" en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Araceli Díaz, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 125/2021 de la Universidad Nacional de Rosario. 06/2022 – actual Coordinadora general de equipo de trabajo del Proyecto "Tributación y género" de la Provincia de Santa Fe. Convenio entre la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). 01/2019 – 12/2020 Integrante del Proyecto de Investigación "El impacto del softlaw en el Derecho Tributario argentino". Parte II en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Gabriela I. Tozzini. 07/2017 – 06/2018 Coordinadora de equipo de trabajo de Recopilación de Ordenanzas Tributarias de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Convenio entre la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario, Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). 01/2017 – 12/2018 Integrante del Proyecto de Investigación "El impacto del softlaw en el Derecho Tributario argentino" en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Gabriela I. Tozzini Obras y Publicaciones 2023 "El régimen penal tributario: infracciones y delitos" en "Compliance Fiscal. Bases para su análisis integral", Director: Juan Manuel Alvarez Echagüe, Diciembre de 2023, Editorial: Ad Hoc. ISBN 9789877452761 2021 "El impacto del softlaw en el Derecho Tributario local. Algunas cuestiones sobre economía digital, tributación local y federalismo" – en "Tributación local. Estudio integral y sistemático de la fiscalidad provincial y municipal", Director: Juan Manuel Alvarez Echagüe, editorial AD Hoc, año 2021. 2015 "¿Implicancias de la reforma constitucional de 1994 sobre el régimen de coparticipación federal?" – en "Derecho constitucional, financiero y tributario local", Director: Juan Manuel Alvarez Echagüe, editorial AD Hoc, año 2015.

Datos personales NOMBRE Y APELLIDO: Jorge Camilo Baclini DNI: 18.193.585 Estudios de grado y posgrado - ABOGADO, Facultad de derecho, U.N.R., 21/11/1990. - DOCTOR EN DERECHO, Facultad de derecho, U.N.R., 10/03/2006. - ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA MAGISTRATURA. Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario. Rosario, 12 de abril de 1999. - ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL. Carrera de posgrado dictada por la Facultad de Derecho de la U.N.R., Rosario, 2004. Antecedentes de trayectoria académica a. DOCENCIA UNIVERSITARIA DE GRADO 1. Derecho penal I, Parte General Universidad Nacional de Rosario. • ADSCRIPTO en la materia Derecho Penal I – Parte General, Facultad de Derecho de la U.N.R. desde el año 2002. • JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS con dedicación simple con carácter ad honorem en la cátedra de Derecho Penal I – Parte General-, desde el año 2003 hasta el 2005, de la Facultad de Derecho de la U.N.R. • JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS rentado con dedicación simple, de la cátedra de Derecho Penal I, Parte General, Facultad de Derecho, U.N.R., desde el año 2005 hasta el 2010. • ADJUNTO temporario, con dedicación simple, en la cátedra de Derecho Penal I – Parte General- desde el año 2011 hasta el año 2016. • ADJUNTO titular -con dedicación simple- designado mediante resolución 1380/16 y resolución 1045/16 (31/8/16) del 11 de agosto de 2016 hasta la fecha. 2. Derecho Procesal Penal. Universidad Católica Argentina de Rosario. • PROFESOR adjunto en la materia Derecho Procesal Penal de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario, de la Universidad Católica Argentina, desde el 01 de abril de 2009 hasta la fecha. a.1. DOCENCIA POR EXTENSIÓN DE FUNCIONES • Derecho Probatorio en materia Penal, facultad de derecho de la UNR, como extensión de funciones, desde el año 2019 hasta el año 2023. • Talleres opcionales, facultad de derecho de la UNR, desde el año 2019 hasta el 2022. b. DOCENCIA UNIVERSITARIA DE POSGRADO • DOCENTE INVITADO de la carrera de Posgrado en especialización de la Magistratura, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, año 2006. • DOCENTE INVITADO de la carrera de posgrado de Abogado especializado en Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, desde el año 2006 hasta el 2013. • DOCENTE de la

carrera de posgrado de Abogado Especializado en Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, desde el año 2014 a la fecha. • DOCENTE de la Carrera de Especialización de Derecho Procesal de la Universidad Nacional del Litoral desde el año 2014 hasta la fecha. • DOCENTE INVITADO en la carrera de Posgrado de especialización de la magistratura, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, Universidad Católica Argentina, desde el año 2020 a la fecha. • DOCENTE de la Maestría en Criminología aplicada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, año 2021 a la fecha. Libros publicados - CONDENA Y LIBERTAD CONDICIONAL, edit. Juris, Rosario, 2007. - PRESCRIPCIÓN PENAL, 2da. edic. Amp., edit. Juris, Rosario, 2008. - CÓDIGO PROCESAL PENAL de Santa Fe, Comentado, anotado y concordado, t. 1, y t. 2, Edit. Juris, Rosario, 2017. Antecedentes laborales todos en el Poder Judicial de Santa Fe 1) EMPLEADO en los Tribunales Provinciales de Rosario, desde febrero de 1990 hasta setiembre de 1996.- 2) SECRETARIO Correccional (subrogante en Casilda), desde octubre hasta diciembre de 1996.- 3) SECRETARIO de Sentencia (subrogante en Rosario), desde febrero hasta mayo de 1997.- 4) SECRETARIO de Instrucción (subrogante en Casilda), desde junio hasta diciembre de 1997.-- 5) SECRETARIO de Instrucción (por concurso en Rosario), desde diciembre de 1997 hasta agosto 2007.- 6) JUEZ (por concurso) del Juzgado en lo Penal de Instrucción N° 15 de Rosario, Santa Fe, desde agosto del año 2007.- 7) FISCAL REGIONAL DE LA 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTA FE, desde el 06.04.2011 hasta el 05/04/2017.- 8) FISCAL REGIONAL DE LA 3ERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTA FE, interino 9) FISCAL GENERAL de la provincia de SANTA FE, desde el 20/04/2017 hasta el 19/04/2023.- 10) FISCAL del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional 2, 20/04/2023 hasta la fecha.

Nombres y apellido: Rubén Luis WEDER DNI 13.576.875 Título: Abogado. Expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral el 11 de abril de 1990. Antecedentes Laborales: En el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe desde el 3.9.1982 hasta 12.2019. Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe, período 2019/2023. Antecedentes Académicos: Docente de la materia "Derecho Administrativo" en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe desde el 1.4.1996. Docente de la materia "Derecho Administrativo" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral desde el 6.5.1996. Profesor Asociado en la Asignatura Derecho Administrativo de la Universidad Católica de Santiago del Estero -Departamento Académico Rafaela- desde abril del 2004. Director del Instituto de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe. Miembro del Instituto de Ciencias Jurídicas y Sociales Santa Fe de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, incorporación efectuada el 15 de marzo de 2005. Miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo (A.A.D.A) período 2022/2026. Publicaciones: "EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE. Ley 11.330. Doctrina Jurisprudencial", en co-autoría con el Dr. Federico Lisa. Tomo I, publicado por Editorial Juris, junio de 1988. "La responsabilidad del Estado por su actividad ilícita en la Provincia de Santa Fe"; en Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública AÑO XXVII N° 326. "El Empleo Público en la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación"; en Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Año XXXIII, nro. 396 S/C 45026 Dic. 23 Dic. 27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOTIFICACIÓN

Por encontrarse así dispuesto en los autos "Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoría: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83", se hace saber a la Señora Olmedo Adriana Guadalupe, D.N.I N° 21.818.636, que esta instrucción cumple en dirigirse a Ud. para su conocimiento y notificación, que en el expediente N°00401-0345956-9 caratulado: "Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoría: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83)", del registro de este Ministerio, me ha sido encomendado el seguimiento de la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado por Disposición N° 152/24, emanada de la Delegación Regional de Educación - Región IV. La presente se cursa de conformidad con el art. 3 del Decreto N° 7249/50 "Reglamento de Sumarios" a los fines de la recusación prevista en el art. 35 del citado reglamento que reza: "El Instructor no podrá ser recusado sino con justa causa acreditada. El sumariado tendrá derecho a solicitar que aquel sea excluido dentro del término de tres (3) días de tomar conocimiento de su intervención, debiendo fundar, por nota, su pedido ante el Director de Asuntos Jurídicos del Magisterio, que resolverá después de oír al interesado, desestimándolo sin más trámite, o haciendo lugar a la misma, designando al reemplazante". Del mismo modo se pone en su conocimiento que de conformidad a lo establecido por el art. 21 de la Ley N° 10.290 (Régimen de disciplina para el personal docente), "el docente tendrá derecho a ser

asistido por un profesional del Derecho a partir de la primera notificación". En consecuencia de lo que antecede queda Ud. debidamente notificada. Firmado: Dra. María Pia Mollerach. Inspectora Sumariante. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Educación".-
S/C 45012 Dic. 23 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 272/24 de Fecha 29 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.150 referenciados administrativamente como "RONDAN ARRIOLA, MAIA AGOSTINA – DNI N.º 49.977.069 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. DIEGO JAVIER RONDAN – DNI N.º 37.448.826 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN LA UNIDAD PENITENCIARIA N.º 11 – RUTA 14 KM 3 ½ – PIÑERO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 272/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN - DNI N.º 49.977.069 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2009 – Acta de Nacimiento N.º 1829 – Tomo 7 – Año 2009 – de Fecha 09 de Diciembre de 2009 – Marginal: 3-18-727- 5 – Dirección General: 06/11/2018 – Proviene de ACTA N.º 1829 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO – Año 2009 - Por Acta N° 3227 – de Fecha 16/10/2018 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO – Don Diego Javier RONDAN DNI 37.448.826 – reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a, por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: RONDAN. Archivado bajo Libro V N.º 4320/2018 - hija de la Sra. Ana Beatriz Arriola - DNI N° 42.327.394 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4800 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Diego Javier Rondan - DNI N° 37.448.826 – actualmente privado de su Libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ – Piñero – Provincia de Santa Fe - encontrándose bajo el cuidado del Sr. Eduardo Sebastian Arriola - DNI N° 26.160.018 - con domicilio en calle Pasaje Capuccino N° 2572 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo dictaminado dentro de los autos caratulados: "RONDAN SONIA LUDMILA Y OTROS S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DELEGACION GUARDA" CUIJ 21-11328692-7.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos forma-

les de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45014 Dic. 23 Dic. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 272/24 de Fecha 29 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.150 referenciados administrativamente como "RONDAN ARRIOLA, MAIA AGOSTINA – DNI N.º 49.977.069 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA BEATRIZ ARRIOLA – DNI N.º 42.327.394 – CON DOMICILIO EN CALLE NAHUEL HUAPI N.º 4800 – PASILLO – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 272/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN - DNI N.º 49.977.069 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2009 – Acta de Nacimiento N.º 1829 – Tomo 7 – Año 2009 – de Fecha 09 de Diciembre de 2009 – Marginal: 3-18-727- 5 – Dirección General: 06/11/2018 – Proviene de ACTA N.º 1829 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO – Año 2009 - Por Acta N° 3227 – de Fecha 16/10/2018 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO – Don Diego Javier RONDAN DNI 37.448.826 – reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a, por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: RONDAN. Archivado bajo Libro V N.º 4320/2018 - hija de la Sra. Ana Beatriz Arriola - DNI N° 42.327.394 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4800 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Diego Javier Rondan - DNI N° 37.448.826 – actualmente privado de su Libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ – Piñero – Provincia de Santa Fe - encontrándose bajo el cuidado del Sr. Eduardo Sebastian Arriola - DNI N° 26.160.018 - con domicilio en calle Pasaje Capuccino N° 2572 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo dictaminado dentro de los autos caratulados: "RONDAN SONIA LUDMILA Y OTROS S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DELEGACION GUARDA" CUIJ 21-11328692-7.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec

619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45015 Dic. 23 Dic. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 272/24 de Fecha 29 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.150 referenciados administrativamente como "RONDAN ARRIOLA, MAIA AGOSTINA – DNI N.º 49.977.069 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO SEBASTIAN ARRIOLA – DNI N.º 26.160.018 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CAPUCCINO N.º 2572 – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 272/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN - DNI N.º 49.977.069 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2009 – Acta de Nacimiento N.º 1829 – Tomo 7 – Año 2009 – de Fecha 09 de Diciembre de 2009 – Marginal: 3-18-727- 5 – Dirección General: 06/11/2018 – Proviene de ACTA N.º 1829 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO – Año 2009 - Por Acta N° 3227 – de Fecha 16/10/2018 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO – Don Diego Javier RONDAN DNI 37.448.826 – reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a, por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: RONDAN. Archivado bajo Libro V N.º 4320/2018 - hija de la Sra. Ana Beatriz Arriola - DNI N° 42.327.394 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4800 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Diego Javier Rondan - DNI N° 37.448.826 – actualmente privado de su Libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ – Piñero – Provincia de Santa Fe - encontrándose bajo el cuidado del Sr. Eduardo Sebastian

Arriola - DNI N° 26.160.018 - con domicilio en calle Pasaje Capuccino N° 2572 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo dictaminado dentro de los autos caratulados: "RONDAN SONIA LUDMILA Y OTROS S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DELEGACION GUARDA" CUIJ 21-11328692-7.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley n° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45016 Dic. 23 Dic. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 234/2024 de fecha 09 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.680, referenciado administrativamente como "ALFONSINA NATIVIDAD DE VUONO, DNI N.º 50.403.714 LEGAJO N.º 17.177 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Florencia Laura Bermudez, DNI 25.206.132, con domicilio en calle Larrea N.º 998 de la

ciudad de Rosario, actualmente internada en el Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila", y al Sr. Ignacio Javier De Vuono, DNI 24.282.556, con domicilio en calle Montevideo N.º 657 de la localidad de Funes, Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 234/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Alfonsina Natividad De Vuono, DNI 50.403.714, nacida en fecha 24/5/2010, hija de Florencia Laura Bermudez, DNI 25.206.132, con domicilio en calle Larrea N.º 998 de la ciudad de Rosario, actualmente internada en el Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila", y de Ignacio Javier De Vuono, DNI 24.282.556, con domicilio en calle Montevideo N.º 657 de la localidad de Funes, Santa Fe. B) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de Alfonsina. C) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D) TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45007 Dic. 23 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo

- de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de diciembre de 2024.- Disposición N° 129/24. VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) RATIFICAR los fundamentos de la Disposición N° 123/24 de fecha 04/12/2024, y precisar que la misma alcanza a los niños que seguidamente se mencionan: CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUNOZ, Zoe Yasmin, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUNOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUNOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 3º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 4º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204

de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45027 Dic. 23 Dic. 27

POLICIA DE PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

RESOLUCIÓN DEL SR. JEFE DE POLICIA DE PROVINCIA J.P.P. (D-5) Nro. 565 del 03 de mayo del 2024

VISTO: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con la Oficial de Policía NI. 685.151 MARELA CECILIA MEDINA, numeraria de la Unidad Regional "II" -Dpto. Rosario- (Expte. D-5 Nro. 21.437/24) y; CONSIDERANDO: Que lo actuado se inició con el Acta de Procedimiento labrada en fecha 26/03/21, por el Subinspector JOSÉ LUIS MARINEZ, encargado de expedientes de la Unidad Operativa Nro. 4, dependiente de la Dirección General de la Policía de Seguridad Vial, el cual hizo contar que la empleada policial MEDINA, se había comunicado en fecha 11/03/21 dando conocimiento de haber activado el protocolo ya que padecía síntomas compatibles con Covid-19. Continuó su relato, señalando que fue examinada en el Sanatorio Parque de la ciudad de Rosario por la Dra. MARIA DE LOS ANGELES ARCE, quien le sugirió que debía mantenerse en aislamiento. En fecha 13/03/21, la citada funcionaria comunicó haberse practicado el correspondiente hisopado P.C.R., arrojándole como resultado no detectable, pero que debía continuar con el aislamiento preventivo hasta el día 19/03/21. Que en fecha 14/03/21 se hizo presente en dicha Unidad Operativa la Oficial de Policía ALEJANDRA AÑAZCO, quien retiró de la guardia el formulario de Reconocimiento Médico (Anexo II) para la llamada MEDINA. Por otra parte, hace mención que el 16/03/21 la causante había solicitado nuevamente licencia especial por enfermedad, dando cuenta que se encontraba en un estado gripal, agregando de que en esa fecha el Subinspector MARTINEZ, se hizo presente en la División de Medicina Legal Policial (D.M.L.P) de la Unidad Regional (U.R) "II" -Dpto. Rosario-, a fin de retirar el expediente Nro. 390/21, el cual corresponde a la Oficial de Policía MEDINA en el que se informó que se le había otorgado un total de tres días consecutivos que corrían desde el 09/03/21 al 16/03/21 inclusive. Como documental de valor, se agregó copia certificada del Libro Memorandum de Guardia de la citada dependencia, copia de certificado médico, copia de resultado de hisopado (fs 03/09). Luce agregado en autos, copia de la solicitud de reconocimiento médico del 17/03/21 y 14/03/21 (fs 10/11) y a foja 12 solicitud de licencia del Decreto 259/20. Con tales antecedentes, la entonces Jefa de Policía de la Provincia dictó en fecha 29/10/21 la Resolución J.P.P (D-5) Nro. 1141, a través de la cual ordenó el inicio de información sumaria en base a lo normado en el Art. 113 inc. e) del Reglamento para Sumarios Administrativos (R.S.A) para con la Oficial de Policía MEDINA, sin perjuicio de la aplicación del Art. 117 del mismo reglamento, a fin de investigar la posible comisión de faltas contempladas en la L.P.P Nro. 12521/06 (fj 22). En el curso de la pesquisa, se glosó foja de servicio de la causante, además se adjuntó informe confeccionado por personal de la D.M.L.P., de la U.R.II., el cual se vislumbra que el 17/03/21, el galeno en turno otorgó a MEDINA (04) días de licencia médica por patología "A", en virtud de lo estipulado en el Art. 83 inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06. Posteriormente, se incorporó declaración recibida al funcionario policial JOSÉ LUIS MARTINEZ, quien fue conteste con el contenido del acta oportunamente labrada por él el día 26/03/21 (fj 54). A su vez, se adjuntó copia de las partes pertinentes del Libro Memorandum de Guardia de la Unidad Operativa Nro. 4, dependiente de la D.G.P.S.V., de las cuales surge que MEDINA en fecha 11/03/21 solicitó licencia médica por contener síntomas compatibles con COVID, el 13/03/21 informó telefónicamente que por recomendaciones de la Dra. COSTA debía continuar en aislamiento hasta el 19/03/21 debido a que el resultado de su test pudo haber sido un falso negativo (fs 60/66). Por último se agregó cedulas de citación al domicilio de la causante a finde de que prestara declaración informativa en el marco de la presente investigación, diligenciada el 18/11/23 por personal de la Comisaría 20ma de la U.R.II., quienes informaron que en el lugar se entrevistó a la moradora -ROMINA CONTRERAS-, la cual manifestó que MEDINA no vivía en dicha finca. En ese estado, lo actuado arriba a esta instancia y, previa vista de la Dirección de Asesoría Letrada General, queda en grado de ser resuelto. Ahora bien, de las constancias obrantes en autos, se vislumbra la posible comisión de falta grave contemplada en la L.P.P., por cuanto procede investigar ello bajo los términos del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con la Oficial de Policía MARIELA CECILIA MEDINA, dando por valido lo actuado hasta el momento en el marco de la información sumaria tramitada, ello acorde al Art. 117 del citado texto legal. Por otra parte, esta instancia considera que corresponde facultar a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir al instructor en las presentes actuaciones administrativas. Por ello, y; ATENTO: A las atribuciones

reglamentarias que le son propias; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art. 1º) INSTRUIR sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con la Oficial de Policía N.I. 685.151 MARIELA CECILIA MEDINA, numeraria de la Unidad Regional "II" -Dpto. Rosario-, a fin de investigar la posible comisión de faltas graves contempladas en la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06; dando por válidas las diligencias practicadas en el marco que fuera ordenada instruir en los términos del Art. 113 inc. e) del R.S.A. a través de la Resolución J.P.P (D-5) Nro. 1141 dictada en fecha 29/10/21; ello en un todo de acuerdo a lo connotado en el Art. 117 del mencionado texto reglamentario; atento a lo considerado previamente. -Art. 2º)-FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor en las presentes actuaciones administrativas; en mérito a lo antes plasmado Art. 3º) -Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y trámite ordenado en el Art. 1ro de la presente Resolución PASE a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5), concluido, con dictamen del órgano asesor letrado RETORNE a esta instancia para resolver. SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional" de fecha 03 de mayo del 2024. FIRMADO: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.-

En este mismo acto, se le hace conocer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructora al Comisario ANGEL SEBASTIAN LARDITO, Jefe de la Sección Sumarios

Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) que versa: "Son causas de recusación del instructor, las siguientes: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil y el segundo de afinidad con el denunciante o el sumariado; b) Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el imputado o por el ofendido con anterioridad al sumario que se instruye; c) El interés directo o indirecto en el resultado del sumario que se manifieste por parcialidad evidente en la investigación; d) Tener el instructor o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado, causa judicial o administrativa pendiente con el imputado o el ofendido; e) La amistad íntima que se manifieste por frecuencia de trato con el imputado o el ofendido; f) La enemistad o resentimiento manifiestos". De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON - Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 45018 Dic. 23 Dic. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3658

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0275869-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueran los Sres. PLANTES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido el día 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quienes en vida fueran los Sres. PLANTES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido en fecha 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quienes en vida fueran los Sres. PLANTES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTES, JONATAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido el 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Doloso. Víctimas: Plantes, Jorge y Plantes Jonatán Eduardo (óbito)" -CUIJ N° 21-08341592-1-, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti Patricio.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sea adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44998 Dic. 20 Dic. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 05 de septiembre de 2024.-

SRA. YAMILA BELEN GARIBOGLIO- DNI 41.604.864

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, LEGAJO 17.074; KIARA JAZMIN

GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, LEGAJO 17.071; MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, LEGAJO 17.072; ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022, LEGAJO 17.070; NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, LEGAJO 17.073 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 204/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022 y NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, hijos de la Sra. Yamila Belén Gariboglio, DNI 41.604.864, con domicilio en Pje. Santiago 1330 de Granadero Baigorria y el niño Nathanael hijo del Sr. Carlos Junco, DNI 18.639.454, con domicilio en calle Olavarría 1590 bis de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada y/o dentro del Programa de Familia Solidaria y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44987 Dic. 20 Dic. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 117/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.M.A Y B.T S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MAIRA ALEJANDRA MEDINADNI 36.369.305, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.M.A Y B.T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 117/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños T.M.A F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX y B.T F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX hijos de la Sra. Maira Alejandra Medina, DNI 36.369.305 con domicilio desconocido y del Sr. Adrián Jose Tesuri, DNI 35.587.209, domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encontrarían en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se no-

tifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Sin más, saluda muy atte.-

S/C 44986 Dic. 20 Dic. 26

EDICTOS

Rosario, 19 de Diciembre de 2024.-

SR. PEDRO ANDRES DUARTE - DNI 17.079.951/ Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI N° 30.757.472

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DUARTE, LEILA JACKELINE- DNI 48.323.390- LEG. 4.140 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 297/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a LEILA JACKELINE DUARTE, DNI N° 48.323.390, nacida en fecha 16/02/2007, hija de la Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI N° 30.757.472 y del Sr. Pedro Andrés Duarte, DNI N.º 17.079.951, con domicilio en calle Iriondo N° 2363 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR el pase de situación al Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI 30.757.472 y del Sr. Pedro Andrés Duarte, DNI 17.079.951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del adolescente. E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene

efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44989 Dic. 20 Dic. 26

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECÉDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

AVISO

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor OSCAR RICARDO VILLA, domiciliado realmente en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.471.598; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 12 de Diciembre de 2024, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos UN MIL CIEN (\$1.100.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 13 de diciembre de 2024.
\$ 300 533300 Dic. 20 Dic. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANATORIO RECONQUISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Reconquista S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre de 2024, a las 20 hs. en el local de la Empresa, calle 9 de julio 1040 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 61° Ejercicio cerrado el 31/08/24.
 - 3) Consideración de los Honorarios del Síndico.
 - 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.
- RECONQUISTA, DICIEMBRE de 2024

Art. 15 de Estatutos: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera (21 hs.).

Nota: La memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados y toda la documentación que se tratará en la presente Asamblea, está a disposición de los Sres. Accionistas, en la Administración de la Empresa.

\$ 500 533227 Dic. 26 Ene. 03

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Reconquista S.A., a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de diciembre de 2024, a las 21 hs., o a continuación de la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Empresa, calle 9 de julio 1040 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la aceptación o no de solicitudes al Cuerpo Profesional Titulares y Adherentes: Dres. Chazarreta, Leandro Fabian DNI: 31.699.886; Long, Ana Carina DNI: 32.287.284; Mansur, Leira DNI 26.694.559; Sartor, Fiorella DNI: 37.970.259; Barrios, Belen Itati DNI: 30.997.615, Franco, Melina Aylen DNI: 32.908.813; Maggio, Miguel Ernesto DNI: 08.508.887, Escobar, Camila Fabiana DNI: 37.970.459; Franco, María Celeste DNI: 35.770.659, Barreto Aguirre, Teresita Adriana DNI: 18.888.591; Balbuena, María Clara DNI:30.890.191;
- 3) Ratificación de designación de Autoridades para el período 2023-2025, realizada en fecha 18 de Diciembre de 2023 según Acta 119, del libro de Asambleas nro 2, de la institución y todos los actos efectuados por el órgano de Administración, asentados en libros pertinentes.-
- 4) Aceptación de nuevos Accionistas: por transferencia de Acciones en beneficio de los Dres: De Sponton, Ezequiel; Gazze, Roberto Constantino; Bando, Omar José.-
- 5) Ratificación como accionistas de las Dres: De Prato, Virginia y De Prato Alejandrina
RECONQUISTA, Diciembre de 2024.-

EL DIRECTORIO

Art. 15 de Estatutos: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera (22 hs.).

\$ 500 533229 Dic. 26 Ene. 03

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB TELÉFONO ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la localidad de Rosario, a los 6 días del mes de Diciembre del 2024, siendo las 19 horas, se reúne la Comisión Directiva en el domicilio de la Asociación Civil Club Teléfono Rosario, situado en la calle Buchanam 551 de dicha localidad, con la presencia de la totalidad de los miembros de este cuerpo, los que reuniendo el quórum necesario se procede a la apertura de esta reunión de Comisión. El único tema a tratar es la realización de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, que luego de un breve debate, se define para el 28 de Diciembre de 2024 a las 18 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
- 2 - Consideración de Memoria y Balance y el informe de revisor de cuentas para el año 2022 y 2023.
- 3 - Elección de autoridades
Se designa a que la secretaria, para que se realice la publicación de la convocatoria por BOLETÍN OFICIAL para circulares y en transparentes de la empresa Telecom.
Sino mas tema a tratar, se veta el acta, siendo las 21 horas firmado por los presentes:

\$ 100 533405 Dic. 26

CLUB DEPORTIVO UNION**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión directiva del Club Deportivo Unión, de la localidad de Gobernador Crespo acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a la primera convocatoria para el día 30 de enero de 2025, a las 20 horas, y la segunda convocatoria se realizará para el día 6 de febrero de 2025, a las 20 horas, en la sede del club sito en Combate de San Lorenzo N° 602 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- Designación de los socios para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- Consideración del balance general y la memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- Elección General por renovación total de la Comisión Directiva.

GOBERNADOR CRESPO, 18 de Diciembre de 2024.

JORGE A CORTINA
Presidente

\$ 180 533539 Dic. 26 Dic. 30

ZURBRIGGEN HNOS. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de ZURBRIGGEN HNOS. S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 15 de enero de 2025, en primera convocatoria a las 09:30 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en el Establecimiento El Paraíso Zona Rural Estación Clucellas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2024.
- Distribución del resultado del ejercicio correspondiente al período finalizado el 31 de octubre de 2024.
- Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
- Consideración y ratificación de la resolución tomada por el Directorio respecto a la toma de un préstamo otorgado por el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Sastre.

VICTOR GUSTAVO ZURBRIGGEN
Presidente

\$ 400 699 Dic. 26 En. 03

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE FELICIA**REEMPADRONAMIENTO DE SOCIOS**

La normalizadora Sra. Stella Maris Jaime DNI 14.664.128, conforme a la resolución N.º 1269/24 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados de Felicia", convoca a todos los interesados al reempadronamiento obligatorio desde el día 07 de Enero de 2025 hasta el 05 de febrero de 2025, los días martes y miércoles en el horario 09:00 hs a 11:00 hs., en la sede de la Asociación sita en calle Rivadavia 660 de la localidad de Felicia. Valor de la cuota de reempadronamiento \$500 (pesos quinientos) y valor de la cuota social \$1.000 (pesos mil)

\$ 250 533755 Dic. 26 Ene. 03

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SANATORIO FIRMAT S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de ENERO de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
 - Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
 - Consideración Balance general correspondiente al ejercicio cerrado en fecha 30/06/2024, estado de los resultados, memoria del directorio e informe del síndico; situación económica financiera de la sociedad y demás documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 234 inc 1° de Ley General de Sociedades.-
 - Consideración del resultado del ejercicio contable cerrado el 30 de Junio de 2024 y su destino;
 - Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones. Consideración de la autorización del Art. 261 último párrafo LGS.
 - Aprobación de la gestión de los Apoderados. Aprobación de la Gestión de la Gerenciadora.-
 - Designación de autoridades. Aceptación de cargos, Declaración Jurada PEP.
 - Normalización societaria y Autorizaciones para la realización de trámites para normalización societaria y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.-
- Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 CC.SS. de la Ley General de Sociedades.-

ANGEL CAMBIASO
PRESIDENTE

\$ 500 533705 Dic. 23 Ene. 02

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Sr. Presidente del Directorio, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores accionistas de "Empresa Constructora Pilatti S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 2025 a las 9:30 horas y en primera convocatoria, en la sede social de calle Moreno n° 2501, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas de Empresa Constructora Pilatti SA para firmar y aprobar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente del Directorio.
- Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio n° 44, cerrado el 31/08/2024;
- Consideración del Resultado del Ejercicio correspondiente al Ejercicio n° 44.
- Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31/08/2024
- Asignación de retribución al Directorio.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14° del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 300 533459 Dic. 19 Dic. 26

DALAGI GROUP S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 9 de Enero de 2025 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N° 660 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del acta anterior.
- Designación de los integrantes del directorio.
- Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.
- Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.
- Declaración jurada de sujeto obligado ante UIF.

LAS PAREJAS, 12 de Diciembre de 2024.

CASTELLANO GIANFRANCO
Presidente

NOTA:

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19.550.
\$ 252,45 533190 Dic. 18 Dic. 26

TUBI-FLEX S.A.

ACTA DIRECTORIO NRO. 59

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2024 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A. sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorio. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 19 cerrado el 31 de agosto de 2024. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el décimo noveno ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al décimo noveno Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2024 están expresados a Moneda Constante.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 13 de Enero de 2025 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc.1° de la Ley 19.550.

SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.
\$ 550 533225 Dic. 18 Dic. 24

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la comisión directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024, a las 21:30 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 4) Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024. Informe del Órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva a cubrir cargos de Secretario, Prosecretario, Protesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.

6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

ARIEL TARAMELLI
Presidente

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 495 532752 Dic. 10 Dic. 26

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGRO CARMEN S.A.

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público, Doctora Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 06 de Diciembre de 2024, se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Por Acta de Asamblea N° 30 de fecha 31 de marzo de 2023 se designan Directores por el término de 3 (Tres) Ejercicios a Walter Eduardo Viano, y Diego Valentín Viano, cuyos cargos fueron aceptados por los designados en el mismo acto, como a continuación se indica:

Datos de los Directores: PRESIDENTE: WALTER EDUARDO VIANO, D.N.I. N° 31.502.013, CUIT: 20-31502013-2, nacido el 22/04/1985, domiciliado en calle Saavedra N° 1.257 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado en primeras nupcias con María Verónica Aramburu, de ocupación comerciante y domicilio electrónico walter_viano@hotmail.com. DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO VALENTIN VIANO, D.N.I. N° 29.677.500, CUIT: 20-29677500-8, nacido el 21/01/1983, domiciliado en calle Los Chingolos N° 1.197 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Soledad Marchetti, de ocupación comerciante y domicilio electrónico diego.v.viano@gmail.com.

\$ 60 533006 Dic. 26

MONTE GRIS S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "MONTE GRIS S.A. S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO, expediente N°238 /2024, CUIJ 21-05211519-5 en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa F

e se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 11/11/2024 se resuelve por unanimidad la modificación de las cláusulas tercera, cuarta, como así también la modificación del apartado Emisión, Suscripción e Integración del Capital Social. Quedando las cláusulas modificadas de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociado a terceros, dentro y fuera del país, de las siguientes actividades: I) INMOBILIARIA: a) Adquisición y/o enajenación de inmuebles rurales y/o urbanos en general. b) Organizar loteos y/o subdivisiones de tierras por cuenta propia, en inmuebles propios, y su urbanización en barrios abiertos o cerrados, clubes de campo o barrios privados. c) La comercialización de áreas o lotes para viviendas o de unidades funcionales, espacios deportivos, recreativos, de esparcimiento, socioculturales, residenciales, hotelería, y todo otro de similar tenor de dichas urbanizaciones realizadas sobre terrenos propios. d) La administración de todo proyecto urbanístico que la sociedad desarrolle conforme su objeto. e) El proyecto, diseño, desarrollo, construcción, refacción y/o mantenimiento de obras complementarias de los proyectos urbanísticos a realizar. f) Alquilar inmuebles urbanos y rurales propios, con la participación de corredores inmobiliarios debidamente matriculados contratados para tales fines. Todas ellas con la exclusión de las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4to. de la ley 19.550 y la Ley provincial N° 13.154. II) CONSTRUCTORA: a) Proyectar, dirigir y construir obras de ingeniería y arquitectura públicas y privadas, con la asociación y/o contratación de profesionales matriculados habilitados para tales fines. III) FINANCIACIÓN: a) Otorgar financiación en la comercialización de lotes y/o unidades derivadas de los procesos de subdivisión de tierras y/o urbanización. b) Mediante aportes de capital en sociedades o a particulares, dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituyendo hipotecas, prendas de todo tipo y demás derechos reales. Estas actividades se efectuarán con exclusión de todas aquellas que puedan estar comprendidas en el art. 299 – inc.4° de la Ley 19.550 y en la Ley de Entidades Financieras. IV) REFERIDAS AL AGRO: a) La producción agropecuaria mediante la explotación de campos pro-

pios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales de cautiverio; la cría e internada, mestización y cruce de animales de todo tipo; la explotación de tambos y la producción de semillas originales e híbridas; multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras; y la importación y exportación de semillas. b) La compraventa de cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos; semillas y envases, su acondicionamiento, acopio, limpieza y transporte, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. c) La compraventa, distribución y representación de productos químicos para el agro, nutrientes, fertilizantes y sus subproductos y derivados. d) La compraventa, distribución y representación de maquinarias e implementos agrícolas de todo tipo. II) SERVICIOS: a) La prestación de servicios técnicos, administración y ejecuciones integrales referidos a empresas agropecuarias, fertilización de suelos, aradas, siembras, fumigaciones y cosechas; elaboración de reservas forrajeras; cría y/o internada de ganado de todo tipo y especie, prestados con maquinarias y herramientas propias o de terceros, con la participación de profesionales asociados y/o contratados para tales fines." "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,00) representados por diez mil quinientas acciones (10.500) de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550." "EMISIÓN DE ACCIONES: La Asamblea resuelve emitir en la fecha y en este acto la cantidad de diez mil quinientas (10.500) acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) y de un (1) voto por unidad, lo que equivale a pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00) con limitaciones de la cláusula tercera a octava del presente Estatuto. Las acciones que se emiten son nominativas no endosables. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES: Los señores socios tienen ya suscripto el capital de \$ 10.500.000,00, equivalentes a 10.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una y de 1 voto cada una, correspondiendo a cada socio un número de acciones conforme al siguiente detalle: Liliana del Carmen Montenegro, 5250 acciones de \$ 1.000 cada una, equivalentes a \$ 5.250.000, nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 50 %; Leandro Luis Periotto, 2625 acciones de \$ 1.000 cada una, equivalentes a \$ 2.625.000, nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 25 % y Juan Manuel Periotto, 2625 acciones de \$ 1.000 cada una, equivalentes a \$ 2.625.000, nominativas no endosables de un voto por unidad, representativas del 25 %. INTEGRACIÓN: La integración ha sido hecha en un 100 % en este acto y de la siguiente manera: \$ 500.000 corresponden al Capital Social suscripto e integrado originalmente y \$ 10.000.000,00 se integran mediante la capitalización del saldo existente en la cuenta Aportes para Futura Capitalización. Todos los importes surgen del Estado de Evolución del Patrimonio Neto del Balance General cerrado el 30/06/2024." Santa Fe, 23 de diciembre de 2024. Firmado: Dra. Liliana Piana - SECRETARIA

\$ 300 533726 Dic. 26

ZORZON HNOS. S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo civil y comercial -primera nominación- a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en autos caratulados: "ZORZON HNOS. S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" C.U.I.J. 21-05292906-4, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14, de fecha 04 de Diciembre de 2024, se resolvió por unanimidad lo siguiente: Designar a un socio gerente titular y a un socio gerente suplente para que ocupen el cargo por tiempo indeterminado.

Gerente Titular: Manuel Victorio Zorzón, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de Mayo de 1954, D.N.I. N° 11.202.831, C.U.I.T. N° 20-11202831-6, con domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Malabrigo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Elisa Isabel Bressan, de profesión productor agropecuario.

Gerente Suplente: Daniel Fernando Zorzón, argentino, mayor de edad, nacido el 3 de Junio de 1960, D.N.I. N° 14.146.030, C.U.I.T. N° 20-14146030-8, con domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Malabrigo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Rosa Eichenberger, de profesión productor agropecuario.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante- Reconquista, 16 de Diciembre de 2024.-

\$ 45 533296 Dic. 26

RAFAELA ALIMENTOS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos RAFAELA ALIMENTOS S.A. S/Aumento de capital (Art. 188 Ley 19.550), Expte. 758 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 116, en Rafaela el día 30 de setiembre de 2024, decidió aumentar su capital social en los términos del Art. 188 de la ley 19.550 en la suma de \$ 1.910.736, con el cual este alcanzó la suma de \$ 11.464.413, suscribiéndose el aumento votado mediante la capitalización parcial de la cuenta aportes irrevocables, por parte de sus accionistas en relación a sus respectivas tenencias accionarias, aprobándose asimismo una prima de emisión de \$ 2.458,78513 por acción, y delegándose en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 533699 Dic. 26

MÁS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MÁS S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-05215456-9), que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad MÁS SAS.:

Fecha de Instrumento: 26 de Noviembre de 2024.

Socio: LUIS ALEJANDRO PUIG, DNI 18.452.581, CUIT 20-18452581-0, Masculino, nacido el 22 de Septiembre de 1967, Jubilado, Divorciado, con domicilio en la calle Cándido Pujato 3410 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Razón Social: MÁS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Domicilio de la Sociedad: Cándido Pujato 3410 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión, pudiendo establecer agencia y sucursales, en territorio nacional y en el extranjero, a: 1) Explotación de establecimientos gastronómicos, tales como bares, pub, confitería, cafetería, restaurantes, paradores, entre otros, incluyendo la explotación de franquicias nacionales e internacionales del rubro gastronómico. 2) Servicio de Catering. 3) Producción, organización y realización de eventos sociales, culturales y deportivos, incluyendo espectáculos musicales y artísticos. A tal efecto, podrá adquirir, construir, alquilar, administrar y explotar locales comerciales, adquirir equipamiento, contratar personal, realizar publicidad y promoción, y llevar a cabo cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente con el objeto social. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos y negocios que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: 30 años.

Capital: El Capital Social es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón), representado por 1.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000.- (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley.

Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Se designa como Administrador Titular al Sr. MARCELO LEANDRO BENNASAR, DNI: 17.461.990, CUIT: 20-17461990-6, masculino, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1965, divorciado, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 3185, piso 10, depto. "A", de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe y como Administrador Suplente al Sr. LUIS ALEJANDRO PUIG, DNI 18.452.581, CUIT 20-18452581-0, masculino, argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1967, jubilado, divorciado, con domicilio en la calle Cándido Pujato 3410 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, los cuales aceptan el cargo para el cual fueron asignados, fijando domicilio especial en el declarado. Expresan bajo juramento que no registran incompatibilidad legal para desempeñar los cargos para los cuales

han sido designados.

Cierre ejercicio comercial: 30 de Abril de cada año.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Paina, Secretaria.

\$ 200 533463 Dic. 26

ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", expte: 2246/2024, año: 2024, los Socios de la firma "ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S", el Sr. NASIMBERA DIEGO RAÚL, D.N.I N°31.578.073, CUIT N° 20-31578073-0 y la Sra. DEL SASTRE MANUELA, D.N.I N° 32.873.701, C.U.I.T N°27-32873701-4 conforme al Acta N° 1 del día 26/08/2024 procedieron a designar autoridades, durando en el cargo hasta que se decidan sus reemplazantes, quedando los cargos distribuidos de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: NASIMBERA DIEGO RAÚL, D.N.I N°31.578.073, CUIT N° 20-31578073-0, nacido el día 28 de febrero 1985, con domicilio en calle Senador Antille n° 750, Helvecia, Dto. Garay, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; ADMINISTRADOR SUPLENTE: DEL SASTRE MANUELA, D.N.I N° 32.873.701, C.U.I.T N°27-32873701-4, nacida el día 27 de marzo de 1987, con domicilio en calle Grand Bourg 4490, 7 jefes, Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe, de profesión abogada, quienes aceptan sus designaciones.- Santa Fe, 12 de diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Paina Secretaria.

\$ 100 533330 Dic. 26

SEIS RAÍCES S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SEIS RAÍCES S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Expte. N° 748 / 2024 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 23 de OCTUBRE de 2024.

2. SOCIOS: CARLOS LORENZO ABRATE, apellido materno "Risso", nacido el 5 de agosto de 1956, titular del D.N.I. N° 11.984.424, CUIT N° 20-11984424-0, casado en primeras nupcias con Susana María Blázquez, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Galisteo, Provincia de Santa Fe; y SUSANA MARÍA BLÁZQUEZ, apellido materno "Bonino", nacida el 12 de octubre de 1959, titular del D.N.I. N° 13.548.833, CUIT N° 27-13548833-5, casada en primeras nupcias con Carlos Lorenzo Abrate, productora agropecuaria, argentina, domiciliada en calle Zona Rural S/N de la Localidad de Galisteo, Provincia de Santa Fe.

3. DENOMINACION: La sociedad se denomina "SEIS RAÍCES S.A.S."

4. DOMICILIO: calle Zona Rural S/N de la localidad de Galisteo, Provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6. OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en establecimientos propios o ajenos, a la siguiente actividad: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, cabañas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, semen, embriones, y/o haciendas de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la venta al por mayor y por menor, consignación, comisión, de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, abonos, fertilizantes, plaguicidas, semillas y granos para forrajes, acopio de cereales y oleaginosas, entre otros; y la prestación de servicios agropecuarios a terceros. b) Transporte: Transporte terrestre, dentro y fuera del país, de cereales, oleaginosas, ganado y todo tipo de mercaderías, mediante la utilización de vehículos propios o ajenos. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital social es de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-), representado por un millón (1.000.000) de acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante, quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador y Representante Titular: CARLOS LORENZO ABRATE, apellido materno "Risso", nacido el 5 de agosto de 1956, titular del D.N.I. N° 11.984.424, CUIT N° 20-11984424-0, casado en primeras nupcias con Susana María Blázquez, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Galisteo, Provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: SUSANA MARÍA BLÁZQUEZ, apellido materno "Bonino", nacida el 12 de octubre de 1959, titular del D.N.I. N° 13.548.833, CUIT N° 27-13548833-5, casada en primeras nupcias con Carlos Lorenzo Abrate, productora agropecuaria, argentina, domiciliada en calle Zona Rural S/N de la Localidad de Galisteo, Provincia de Santa Fe. -

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de MAYO de cada año.

Rafaela, 09/12/2024.

\$ 250 533209 Dic. 26

RUBEN DARIO PERGOLES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RUBEN RARIO PERGOLES S.R.L. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" 'CUJJ 21-05397015-7 - Expte: 618 - AÑO 2024 que tramita ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que los socios, han resuelto en reunión celebrada el día 04 de enero de 2024, mediante Acta N° 197 que la Sra. MARIA ROSA BERRA, DNI° 14.535.973, CUIT 27-14535973-8, apellido materno Pizolito, nacida el 09/01/1963, viuda, Argentina, con domicilio en calle Independencia N° 1727, de la ciudad de Tostado Dpto. 9 de julio, provincia de Santa Fe, quien ejercerá la función de socia gerente, por el plazo que dure la sociedad.- Rafaela, 25 de Octubre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 330 532421 Dic. 23 Dic. 27

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El señor Juez de de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la Quinta Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: GAITAN, ISABELINO AGUSTIN c/PROVINCIA ART S.A. s/ENFERMEDAD PROFESIONAL; Expte. 21-04785789-6, ha ordenado citar y emplazar por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LA INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR GAITAN, ISABELINO AGUSTIN, publicándose los mismos por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y exhibiéndose en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos ley. Como medida de mejor proveer se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2019. Proveyendo cargo N° 18492/24: Téngase al Dr. Pedro Sebastián Pusineri por presentado, domiciliado y en el carácter de apoderado de GLORIA ESTER LOPEZ y sus hijos: JORGE ADRIAN GAITAN, GUSTAVO GERMÁN GAITAN, VANINA MARIA DEL CARMEN GAITAN, FERNANDO AGUSTIN GAITAN Y ARIEL DARIO GAITAN, herederos todos ellos del Sr. Isabelino Gaitan, en mérito a los poderes que adjunta y que se agregan, concediéndosele la intervención legal correspondiente. Previo a todo trámite, 1) Tratándose el presente de la muerte de un trabajador citese y emplácese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR GAITAN, ISABELINO AGUSTIN, que se publicarán por

tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. II) Acompañe acta de defunción del actor. NOTIFIQUESE. Fdo.: De Petre, Juez, Secretario a cargo. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y la acordada del 7/3/1996. Santa Fe, Noviembre de 2.024.

S/C 533396 Dic. 26 Dic. 30

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la Tercera Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: BUSTINGORRIA SANDRA GABRIELA c/ERSA URBANO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. 21-04810109-4), ha ordenado citar y emplazar por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la Indemnización establecida en el art. 248, LCT, Vacaciones Proporcionales del año 2024, Sueldo Anual Complementario Proporcional del año 2.024 y el Sueldo Proporcional del mes de septiembre del año 2.024 en virtud del fallecimiento del Sr. Oscar Daniel Gallardo, DNI 17.339.668, publicándose los mismos por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos ley. Como medida de mejor proveer se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Previo a todo trámite, siendo que además de la indemnización por fallecimiento (art. 248 LCT), se reclaman rubros de naturaleza hereditaria, cítese a los herederos de Oscar Daniel Gallardo notificándose por cédula en el último domicilio real conocido del causante y por edictos, que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de Oscar Daniel Gallardo, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Las notificaciones que se practiquen por edictos deberán ser fijadas en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese. (Fdo.) Juez a cargo; DEMBORYNISKI, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y la acordada del 7/3/1996. Santa Fe, Diciembre de 2.024.

S/C 533394 Dic. 26 Dic. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Secretaría N° 1 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: POSTAL, ALICIA MONICA c/PARTENTE, SELENE LUCIANA s/RÉGIMEN DE COMUNICACION, CUIJ 21-10756197-5, que tramitan por ante este Tribunal, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2023. Por recibido. Con Los autos PARTENTE, SELENE LUCIANA c/RIGHETTI, GERMÁN ANDRES s/DIVORCIO; CUIJ 21-10737097-5, a la vista, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdesese la participación que por derecho corresponda. Atento a la existencia de medida de distancia entre las partes, exímase del requisito de la mediación prejudicial obligatoria (art. 4 Ley 13.151 inciso c.). En consecuencia, téngase por promovida demanda de RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN de ALICIA MONICA POSTAL -abuela materna- respecto de sus nietas menores de edad PALOMA RIGHETTI y ANTONELLA RIGHETTI contra SELENE LUCIANA PARTENTE -progenitora a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 642 del CCC. (t.o. Ley 26.394) se imprimirá el trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Dese intervención al Defensor General N° 3 atento su participación en autos principales. De lo solicitado en el punto d) del petitorio: proponga un régimen de comunicación provisorio y se proveerá lo que por derecho corresponda. Asimismo, hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen: Reynaudo; Bossio; González Castillo y/o Jamucci. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez); Dr. Carlos Molinari, (Secretario); SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: del régimen de comunicación provisorio propuesto, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto c) del petitorio: téngase presente el nuevo domicilio real de la demandada denunciado en autos. Oficiese al Juzgado con competencia en la localidad de Recreo a los fines notificarlos. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 18 de Octubre de 2023. Agréguese. Téngase

presente lo manifestado. En este estado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, córrase vista al Defensor General. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. En este estado y atento lo informado por la Licenciada en Trabajo Social de este Tribunal, córrase nueva vista al Defensor General. Fecho, pasen autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 21 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades; concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos a la Sra. SELENE LUCIANA PARTENTE; los que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal (art. 73 del C.P.C. y C.) Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Germán Allende, secretario. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024.

§ 165 533347 Dic. 26 Feb. 4

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-12159930-6, AYUNTA, TOMAS GERONIMO c/BENTOS, MILTON TOMAS y Otros s/Daños y perjuicios, en trámite por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los sucesores del señor MILTON TOMAS BENTOS, D.N.I. 45.344.879, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que así lo ordena: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024. Agréguese informe del RPU y partida de defunción del causante Milton Tomás Bentos. 2) Atento a lo informado por el RPU, publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan los herederos y/o sucesores universales del señor MILTON TOMAS BENTOS, D.N.I. 45.344.879. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA, JUEZ. Santa Fe, Diciembre de 2024.

§ 50 533338 Dic. 26 Dic. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SEGOVIA, LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050266-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Lautaro Nahuel Gabriel Segovia, DNI N° 32.959.459, con domicilio real en calle Gorriti 2981 y domicilio legal en calle Alvear 3291, dpto. A, ambos esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 17/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533349 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: BARRIA RAFAEL ANIBAL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02041715-0), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo \$ 1.905.484,94, Dra. Flavia Betiana Martín, \$ 816.636,40. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Juez); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024.

S/C 533376 Dic. 26 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ZANDOMENI, NICOLÁS ABEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050133-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Diciem-

bre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS ABEL ZANDOMENI, DNI 34.299.432, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Catamarca N° 3726 interno 4 de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2026 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado, por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024.

S/C 533360 Dic. 26 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ACOSTA, MARIO ANDRES s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02049784-7), en fecha 10/12/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de MARIO ANDRES ACOSTA, DNI N° 16.178.172, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2280, Dpto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo N° 2214 PB de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Marzo de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 533363 Dic. 26 Feb. 4

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: VILLANUEVA, GLADIS CRACIELA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041283-3 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 13554/2024: Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Agréguese las constancias acompañadas. Pase a resolución de regulación de honorarios. Notifíquese. Santa Fe, 6 de Diciembre de 2024. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmán, (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria). Santa Fe, 6 de Diciembre de 2024.

S/C 533126 Dic. 26 Dic. 27

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: SANCHEZ, AYRTON GASPAS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02042356-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024 Proveyendo escrito N° 13585: Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Pase a resolución de regulación de honorarios. Notifíquese. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria).

S/C 533127 Dic. 26 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, MARCELO FABIÁN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02045014-9, se ha dispuesto: SANTA FE; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 09/04/2024 y fijar el día 18/03/2025, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 07/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 06/05/2025,

para la presentación del informe individual y el día 18/06/2025, para la presentación del informe general. Que los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN José Marcelo Ríos con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de esta ciudad, teléfono 0342-4593229; domicilio electrónico en josemarcelorios@yahoo.com.ar, Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 11:00hs y de 16:00 a 20:00 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533365 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROLDAN, ADRIANA EVELIN s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050256-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Adriana Evelin Roldan, DNI N° 29.686.057 con domicilio real en calle 1° de mayo 1920 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, of. A y B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ) 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533350 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: NIJAS FLORENCIA BELEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02040318-4), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo \$ 1.868.122,48 Dr. Kieffer Facundo \$ 800.623,93. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Diciembre de 2024. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Juez a/c); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria).

S/C 533276 Dic. 26 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CASTILLO, MARIANO JOEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049878-9, AÑO 2024), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta Pecantet, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 20/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 11/03/2025 cómo fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 10/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, secretaria.

S/C 533275 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MENDEZ, ANDREA GUADALUPE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050143-7) se ha declarado la quiebra en fecha 13/12/2024 de ANDREA GUADALUPE MENDEZ, DNI N° 33.686.856, de apellido materno SALATTI, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Hernandarias N° 5111, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "13", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 05 de Febrero de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se esta-

bleció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17 de Marzo de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 533292 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO ROA, VANESA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049834-7), se ha declarado en fecha 13/12/2024 la quiebra de VANESA VICTORIA ROMERO ROA, D.N.I. 34.939.350, argentina, mayor de edad, empleada, apellido materno Roa, domiciliada realmente en calle Lehman 1061 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Ituzaingó 2290 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 05.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 533294 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ROJAS IRMA LORENA s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA; 21-00023739-3, se ha ordenado LA FINALIZACIÓN DE QUIEBRA POR PAGO TOTAL. A continuación se transcribe la resolución que así lo dispone: Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. La Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la verificación de crédito (fs. 83), la regulación de honorarios (fs. 106), los proyectos de distribución final y complementario (fs. 111/113 y 138) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 121 y 146), y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el crédito admitido, el total de los gastos del concurso y; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (v. fs. 107 y 265), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, se resuelve declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y líbrense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez A/C). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. María Romina Botto, secretaria.

\$ 300 533451 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: UPCN SECCIONAL SANTA FE c/SANDOVAL ELENA s/Ordinario; (CUIJ N° 21-00836605-2), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos y legatarios de la señora SANDOVAL, ELENA EDICTA, D.N.I. N° 6.706.139, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 533390 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé (SF), se cita, llama y emplaza a NEWBERY S.R.L. respecto del Lote N° 1 Manzana 2 del Plano 2585/2016, ubicado en la esquina Noreste de las calles Ceibos y Orquídeas, barrio Jorge Newbery de la localidad de Sauce Viejo (SF), inscripto bajo el N° 20377, Tomo 2031, Folio 799 del año 1957 del Registro General, para que comparezca

a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados DEGENARO, Verónica Andrea; GODOY, Jorge Rogelio c/NEWBERY S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-15796494-9). Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el transparente habilitado al efecto. Santo Tomé, 26 de marzo de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

\$ 100 533260 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/FIGUEROA, JOSE DANIEL y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110798-7), se hace saber a la Sra. Olga Marcela Medina, (D.N.I. N° 25.163.733), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$ 705.372,24, con más sus intereses y costas, y que se la cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Erni (Juez a/c); Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 6 de Diciembre de 2.024.

\$ 50 533367 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ROSSI ROBERTO CARLOS c/RUSTRE EZEQUIEL RODRIGO Y OTROS s/APREMIO; (CUIJ N° 21-25110919-9), se hace saber al Sr. Marcelo Fabián Rustre, D.N.I. N° 17.661.656, que se tiene por entablada en su contra demanda de Apremio, por el cobro de la suma de \$ 140.944,73, (Pesos ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro con 73/00) con más sus intereses y costas. Cítase de remate al demandado con prevención de que si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Fdo. Gálvez (Juez); Simonetti, Secretaria. San Carlos Centro, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533368 Dic. 26 Dic. 30

INFANTINO SONIA NOEMI s/QUIEBRAS; 21-26305680-6, JUZG. DISTRITO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL- ESPERANZA, 26 de Agosto de 2024; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados INFANTINO SONIA NOEMI s/Quiebras; CUIJ 21-26305680-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTA:... CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, hechos y derecho citado, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de la Sra. Sonia Noemi Infantino, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 17.997.480, CUIL 27-17997480-6, con domicilio real en calle Amado Aufranc 1571 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y con domicilio legal constituido en Soler 1283 de la ciudad de Esperanza. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico, habiendo sido designada en autos CPN Piva Maria del Pilar, Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Castellanos 875 de la ciudad de Esperanza de la Provincia de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 9.00 hs a 12 hs, y por la tarde de lunes a viernes de 16,00 hs a 18,00 hs. 9. Fijar el día 30/10/2024 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 11/11/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 02/12/2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 16/12/2024 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 18/02/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Esperanza, 11 de Diciembre de 2024. Julia Fascendini, secretaria. Julia Fascendini, Secretaria.

S/C 533373 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de de Santa Fe, en autos caratulados: KASAN ARIEL RICARDO c/WALLI, WALTER DIEGO Y NOBLES SA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-26303099-8), haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se declara rebelde al demandado NOBLES S.A. (Art. 77 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 13 de Diciembre de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 100 533375 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MIGUEZ, MARGARITA ELISA s/Sucesorio; CUIJ 21-02050405-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. MIGUEZ, MARGARITA ELISA, Argentina,

mayor de edad, soltera, D.N.I. F5.080.652, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a su efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, (Juez). Ma. Lucila Crespo, secretaria.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe), en autos MORALES, JUAN CARLOS y Otros s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02049342-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MORALES, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.019.184 y CHIAVON, FABIANA CARMEN, D.N.I. N° 20.563.900, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "PUNTILLO NELIDA ESTHER S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-25132352-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PUNTILLO NELIDA ESTHER, DNI N° 3.967.269, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 18 de Diciembre de 2024. A lo solicitado, acompañe edicto y su respectiva reposición para ser diligenciado. Notifíquese" Fdo. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia den lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FUMIS, SILVIA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02048938-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FUMIS, SILVIA MABEL D.N.I. 20.777.617, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Fdo.: Dr. Gabriel Abad – Juez. Santa fe,de diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo SEC.UNICA, Villa Ocampo, (SF), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FIGUEROA NIDIA GREGORIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "FIGUEROA NIDIA GREGORIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." 21-26326350-9 Villa Ocampo (Santa Fe), 23 de diciembre de 2024
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados: "CARDOZO, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ n.º 21-02047954-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Alberto Cardozo, D.N.I.N° 12.561.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Gisela Vanesa Gatti (Secretaria) Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza (Juez).
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados ROMERO, JOSE ASUNCION S/ SUCESORIO 21-26171454-7, se cita, llama . y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1)Jose Asunción Romero, documento N° M8.323.753 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que sé publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Dra. AlesSio (JUEZ a/c), Dr. Escudero (SECRETARIO). San Javier, 23/12/24.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "PERUCHENA, DORIS RENÉE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21- 02050395-2 del Registro

de Procesos Sucesorios)" se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de PERUCHENA, DORIS RENÉE, DNI: 92.252.853, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. -
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en autos caratulados: "ZUCCO, DANIEL IRINEO S/ SUCESORIO" 21-02050051-1, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios del SR. ZUCCO DANIEL IRINEO, DNI N° 8.467.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ). -
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "ALATTERE, LUIS JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02050215-8; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor ALATTERE LUIS JOSE, L.E. N°6.211.643, argentino, domiciliado realmente en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "ALATTERE, LUIS JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02050215-8; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora CASTRO ADOLFINA ELSA MARIA, D.N.I. N°2.297.703, argentina, domiciliada realmente en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza.-
Santa Fe, de diciembre de 2.024.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Única, Juzgado de Primera Instancia de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ PEDRO ANDRES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02048821-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de PEDRO ANDRES FERNANDEZ DNI: 18.578.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVAN D CHIAZZA (Juez).-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: DIAZ, ESTEBAN LUIS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02050150-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ESTEBAN LUIS DIAZ DNIN°17.174.575, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c). Santa Fe, de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación), en autos: OJEDA, FELICITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02044726-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña FELICITA OJEDA, D.N.I N° 13.532.948, y Don MANUEL ENRIQUE RIVERA, D.N.I. N° M 6.307.661, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c)". Santa Fe,..... de DICIEMBRE 2024.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CUIJ: 21-02050421-5 DONATUCCI, BELKIS CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña DONATUCCI, BELKIS CRISTINA, argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. N°10.065.920.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales.- Santa Fe Diciembre de 2024.- FDO: ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02049621-2 UVIEDO, LUCIANA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante el JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 9NA. NOM., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de UVIEDO, LUCIANA DORA DNI: 26.064.587 fallecido en la localidad de Santa Fe el día 03/07/2012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: "SOLIS, BASILIO ANICETO Y OTROS S/ SUCESORIO" 21-02050468-1, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CARMEN CASIMIRA IBARRA, DNI Nro. 1.572.627, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS – (Juez a/c).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: "SOLIS, BASILIO ANICETO Y OTROS S/ SUCESORIO" 21-02050468-1, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BASILIO ANICETO SOLIS DNI Nro. 03.165.844, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS – (Juez a/c).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Única, Juzgado de Primera Instancia de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ PEDRO ANDRES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02048821-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de PEDRO ANDRES FERNANDEZ DNI: 18.578.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVAN D CHIAZZA (Juez).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados: "CIRMENA, TERESA GUADALUPE Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02050291-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO ALBERTO ANDREUCCI, DNI N° 6.243.515, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Romina Kilgelmann, Jueza a/c – Dra. María Claudia Sanchez, Secretaria.- Santa Fe, de diciembre de 2024.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados: "CIRMENA, TERESA GUADALUPE Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02050291-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos,

acreedores y legatarios de TERESA GUADALUPE CIRMENA, DNI N° 4.942.859, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Romina Kilgelmann, Jueza a/c – Dra. María Claudia Sanchez, Secretaria.- Santa Fe, de diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "RIBERI HERMINIA INES S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02049824-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HERMINIA INES RIBERI, L.C.: 1.125.881, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO A. PALACIOS (JUEZ).-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: Cardo, Carlos Norberto s/Sucesorio (CUIJ 21-02050383-9) se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante el señor Cardo, Carlos Norberto, DNI 6.227.448, fallecido el 09 de octubre de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr Lucio Alfredo Palacios- Juez
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, SECRETARIA UNICA, en los autos caratulados: "MOREL, ELSA S/ SUCESIONES – INSC. TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT." CUIJ 21-26327064-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante SRA. ELSA MOREL, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos.FDO. DRA. MARIA BELEN FERNANDEZ: , PRO SECRETARIA. DRA. MARIA ISABEL ARROYO, JUEZA. Villa Ocampo, Santa Fe, 23 de diciembre de 2.024.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 6ª Nominación) en autos caratulados BUSILACCHI, DANTE JOSE s/Sucesorio; 21-02048867-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Dante José Busilacchi DNI N° 22.508.226, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: KLECHA, CARLOS DANIEL s/Sucesorio; (CUIJ 21-02048757-4 año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Daniel Klecha, DNI N° 4.919.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, Diciembre de 2024.

\$ 45 Dic. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial y Del trabajo de San Jorge se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO FERNANDO MILANESIO, DNI 11.467.834 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MILANESIO ALBERTO FERNANDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267977-9. Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; Dr. Julian David Tailleir, Secretario. San Jorge Octubre de 2024
\$ 45 Dic. 26

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados: BOCCO, RUBEN JOSE S/ SUCESORIO 21-27915432-8 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N.º 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. RUBEN JOSE BOCCO DNI N.º 12.814.223 quien falleciera el día 30.10.2024, en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de Diciembre de 2024.- Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 10 en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia, Ceres- Santa Fe en NICOLAU JORGE LUIS S/ Sucesorios", expediente 21-27915381-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE LUIS NICOLAU D.N.I N.º 14.844.422, fallecido el 31 de octubre de 2023, con último domicilio en la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en los estrados del juzgado. Conf. Art. 67 C.P.C. y C. modificado por la ley 11.287
\$ 45 Dic. 26

SAN CRISTÓBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal Dr. Matías Colón; y Secretaria Dra. Cecilia Tovar, en los autos caratulados "Expte. CUIJ 21-26140374-6 – CERDA ANGEL FELIPE S/ SUCESORIO" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante: CERDA ANGEL FELIPE, D.N.I. N.º 13.639.740, para que dentro del término y apercibimiento de ley hagan valer sus derechos. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, 23 de DICIEMBRE de 2024.- Fdo: Cecilia Tovar, Secretaria y Matías Colón, Juez a/c.-
\$ 45 Dic. 26

RAFAELA**JUZGADO DE FAMILIA**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI: 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI: 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI: 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI: 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados "SAAVEDRA THIAGO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 07 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N.º 21-27895225-5 "SAAVEDRA, Thiago y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Thiago SAAVEDRA, DNI N.º 50.790.103, nacido el día 24 de enero de 2011; Uma SAAVEDRA, DNI N.º 52.754.543, nacida el día 08 de diciembre del año 2012 y de Lola SAAVEDRA, DNI N.º 55.304.585, nacida el día 16 de enero del año 2016, suspendiendo a sus progenitores Elvio Leonardo Saavedra, DNI 33.296.338 y Valeria Guadalupe Marcon, DNI N.º 38.449.408 del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Thiago Saavedra a la Sra. Elvira Ramona Almada, DNI 10.715.072, y de Uma Saavedra y Lola Saavedra a su tía abuela materna Eda Cristina Teresa Almada, DNI 14.131.645, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que han sido designados, con las formalidades de ley o, en su caso, ante el Tribunal correspondiente a su domicilio, al cual se librarán el exhorto pertinente.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzi –Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, de junio de 2024.-
S/C 533395 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez MATIAS RAUL COLON, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1º Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expediente CUIJ 21-24208404-4 – IMFELD, Higinio Pedro S/ SUCESION TESTAMENTARIA" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IMFELD, Higinio Pedro, D.N.I. M6.297.530 con último domicilio en calle 26 de enero

N.º 540 de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 3 de diciembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en el Hall de Tribunales, Dr. Matías Raúl Rolón (Juez) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).- Rafaela, 26/12/2024
\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, cita y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante: ROLANDI RAUL ADOLFO, DNI nro 8.467.929, fallecido el día 30 de septiembre del 2024, con su último DOMICILIO que fue en la calle Moreno Nro. 90 de la localidad de Ramona, provincia de Santa fe, en los autos caratulados:"ROLANDI RAUL ADOLFO S/ SUCESORIO"21-24208933-9", para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publican los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y atento al art. 67 de l C.P.C. El Juicio Sucesorio ha sido iniciado por el Dr. Roberto E. Rolandi, con domicilio en calle Ameghino N.º 504, Sunchales.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "NUÑEZ, FABIAN ALBERTO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24208737-9"; se cita, llama y emplaza a los herederos de FABIAN ALBERTO NUÑEZ, DNI N.º 16.303.734, fallecido el día 30/08/2024, con último domicilio en Vélez Sarsfield Nro. 1761 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado. - Dra. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria
\$ 45 Dic. 26

En autos caratulados "CUIJ: 21-24208855-4 FLOGNA ANA MARIA S/ SUCESORIO", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante ANA MARIA FLOGNA DNI N.º 4.840.237, fallecida en la ciudad de Rafaela -Pcia. de Santa Fe- el 03/08/2019, con último domicilio conocido en calle México N.º 1412, de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. NATALIA CARINELLI -Secretaria- Rafaela,.....de diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 26

En autos Expte. N.º 21-24208557-1 "GOMEZ, Ramón Alejandro S/ Sucesorio", en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. MIASSI Pablo Javier, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de RAMÓN ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N.º 12.664.409 con último domicilio en calle Camporini N.º 598 de Lehmann, fallecido en fecha 04/05/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dr. Guillermo VALES (Juez a/c) - Dra. Verónica H. CARRIGNANO (Secretaria). Rafaela, 23 de diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 26

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 4, Primera Nominación y en virtud de lo expresado por el art. 592 del C.P.C.C.S.F., en el marco de los autos: "BARBONA MIRIAN DANIELA C/ FALCON JUAN JOAQUIN S/ ALI-MENTOS" CUIJ 21-23545538-9, se notifica al Sr. JUAN JOAQUIN FALCON DNI 34.804.750 del siguiente decreto: RECONQUISTA, 22 de Octubre de 2024. Revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 19/09/2024. Actualizense los montos regulados a la Dra. Denise Marian Rodríguez, quedando los mismos en la suma de PESOS CENTAVOS (\$ 565.795,23) equivalentes a 6,70 Jus Resolución Secretaría de Gobierno del día 13.09.2024 C.S.J.S.F. Notifíquese por edictos conforme lo solicitado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Conrado Chaperó, Juez - Dra. Paola Milazzo, Secretaria". A los de Octubre 2024. Dr. Conrado Chaperó, Juez - Dra. Paola Milazzo, Secretaria.-----
\$ 300 532125 Dic. 26 Dic. 30

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CAPELETTI, ROCIO CELESTE S/QUIEBRA" (CUIJ 21-25029755-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N.º 4 de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), Secretaria de la autorizante Dra. Janina Yoris, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522 y se ha procedido a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. A efectos de mejor proveer se transcriben ambos decretos: "RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2024.- En la suma de \$ 1.050.000 reguláanse los honorarios profesionales de la CPN María Sabater por su actuación como síndica y en la suma de \$ 450.000 equivalente a 5,22 jus (\$86.135,99 valor unidad Jus) reguláanse los honorarios del Dr. Adolfo Maggio. Fijase como interés moratorio anual el equivalente a dos veces y media la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense y al CPCE. Practíquese la síndica proyecto de distribución correspondiente. Notifíquese en el domicilio real a la fallida". Fdo. Dr. FABIAN LORENZINI, Juez. Dra. YORIS, JANINA, Secretaria.Otro decreto (parte pertinente): "Reconquista, 25 de Noviembre de 2024.- Al cargo 12380: por presentado proyecto de distribución. Téngase presente. Publíquese edictos por el término de ley..."Fdo. Dr. FABIAN LORENZINI, Juez. Dra. YORIS, JANINA, Secretaria.

S/C 532329 Dic. 26 Ene. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, Primera Nominación y en virtud de lo expresado por el art. 592 del C.P.C.C.S.F., se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y/o todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la Señora NELLY BEATRIZ BONORA DNI N° 10.908298, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "BONORA NELLY BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033076-3, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, de diciembre de 2024. Fdo. Juez a cargo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dr. Guillermo Angaromo, Secretario.-
\$ 45 Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MARCON ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033054-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALBERTO JOSE MARCON DNI N° 10.908.10 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados FLORES IRMA S/ QUIEBRAS (Expte. CUIJ: 21-25024266-9); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 22 de Noviembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-.-.-" FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 532317 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA CARLOS OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25028059-6; ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 25 de Noviembre de 2024 Por presentada reformulación del proyecto de distribución final. Publíquense edictos. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula.-.-.-" FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 532323 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados CASCO NATALIA NOEMI S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25031354-0; ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese.-.-.-" FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 532324 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" (CUIJ: 21-25029817-7); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 22 de noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ORREGO Inés Magdalena, D.N.I. 26.529.979, CUIL 27-26529979-8, argentina, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Pasaje 42/44 N°3370 Barrio Martellosi de la ciudad de Reconquista, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe; y con domicilio ad litem en Patricio Diez 858 de esta ciudad. 2- Hágase saber que el Síndico liquidador será el mismo funcionario designado en el proceso concursal preventivo, CPN Pedro José ERNESTO, con domicilio en calle Alvear N°832 de Reconquista (SF), quien deberá cumplimentar con el art. 275 inc. 7 L.C.Q. 3- Oficiese al Registro General, al Registro de Propiedad Automotor, al Registro de Créditos Prendarios y al Registro de Procesos Universales. 4- Hágase saber a la fallida, y a los terceros en su caso, que deberán entregar al Síndico los bienes que integran el acervo falencial. 5- Hágase saber a los deudores de la fallida la prohibición de hacer pagos al mismo, y que en su caso serán ineficaces. 6- Intercéptese la correspondencia de la deudora. 7- Notificar a la fallida que se ha de tener subsistente el domicilio legal constituido en autos. 8- Oficiese una vez completado el desapoderamiento, a la Oficina de Sorteos a los fines del sorteo de un martillero de la lista correspondientes a los procesos falenciales. 9- A los fines del desapoderamiento el Síndico ha de proceder a la brevedad y asimismo deberá inventariar todas las cosas y bienes que integran el acervo falencial. 10- Los sedicentes acreedores posteriores al concurso fracasado han de poder pedir la verificación por vía incidental y los acreedores que han obtenido verificación de sus créditos no tendrán necesidad de verificar nuevamente. 11- Hágase saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Edición 4" de esta ciudad. Insertese el original, agréguese y notifíquese." FIRMADO: Guillermo Damián ANGARAMO Secretario Juan Manuel RODRIGO Juez a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 532331 Dic. 26 Ene. 03

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BENITEZ VALDEZ, CLAUDIA CAROLINA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" (EXPTE 21-27770217-4), se ha dispuesto por resolución judicial de fecha "RECONQUISTA, 11 de Noviembre de 2024. ...Por presentado el proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos de ley. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula. - Fdo.: Juan Manuel RODRIGO - Juez A/C; Guillermo Damián ANGARAMO - Secretario. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 531508 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados : AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 07 de Octubre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero Secretaria , Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 531520 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA, CLAUDIA IVANA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-25031848-8; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Fijar el 20 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. ALFIO RE, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista. II.- Fijar el 17 de Marzo de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. III.- Fijar el 28 de Abril de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. IV.- Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 01 de Septiembre de 2025 y la audiencia informativa se celebrará el 25 de Agosto de 2025 a las 9:00 hs. V.- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.-" FDO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
\$ 500 531509 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: STENICO MAURO EMANUEL LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25024633-9); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "STENICO MAURO EMANUEL LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024633-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de MAURO EMANUEL LUIS STENICO DNI N° 39.124.812, argentino, mayor de edad, CUIL N° 20-39.124.812-6, domiciliado en Calle Pje. 128/130 N° 864 Manzan 56 B° Belgrano de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhabilitación general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. 5) Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a MAURO EMANUEL LUIS STENICO por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1589960 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 86/100 (\$428.681,86.-) en concepto de Remanente (Capital). Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula.-.-.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero Secretaria , Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez-

S/C 531512 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados : VERON JULIETA ELIZABET S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25029487-2); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 Agréguese. Téngase presente. De manifiesto por el término de Ley el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura. Hágase saber. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero Secretaria , Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 531514 Dic. 26 Ene. 03

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: "CIAN DARDO RUBEN C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026666-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2024.- Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 08:00hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, días previos a la fecha de sorteo comunique a Mesa de entradas del mismo a los fines del pase a Secretaria para la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos". Fdo: Dr. GUILLERMO ANGARAMO. Secretario. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO. Juez a/c.- Reconquista, 02 de diciembre de 2024.-
\$ 300 532894 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049629-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Jesús González, DNI 39.366.515, domiciliado realmente en calle Moreno 2655 y legalmente en Primera Junta 2507 Piso 6 Oficina 2 ambos de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido MIN. DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 11/03/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.

S/C 533086 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049770-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 -2DO piso -Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE SEGURIDAD LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533087 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, LUCIANA BELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 9 de diciembre de 2024; 1) Declarar la quiebra de LUCIANA BELEN DIAZ, DNI 31.065.993, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tobas N° 10200, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto

directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...) Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 533181 Dic. 19 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVERA, DARIO EMANUEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045574-5), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 9 de diciembre del 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra de el Sr. DARIO EMANUEL OLIVERA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.769.558, domiciliado realmente en calle Luciano Leiva N° 9729 - Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento "B", de la ciudad de Santa Fe, 2º) Ordenarla anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de diciembre de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 25 de

Marzo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 24 de abril de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO; Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 533194 Dic. 19 Dic. 26

El Juz. de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe autos: MAGAN, JORGE JOSE s/Concurso Preventivo; 21-02048726-4, en fecha 21/10/24 (T°: 2024 F°: Res. 318), ordeno la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, DNI 10.715.722, dom. en MANZ. 12 ESC. 10 S/N 357 FONAVI SAN JERÓNIMO y legal en Alvear 3291- A, ambos de Sta. Fe, pudiendo verificar ante el Síndico Alicia Valiente hasta el 03/02/25 de lun. a vier. de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 dpto. 2 Sta. Fe. Vencimiento del período de exclusividad el 18/8/25. Santa Fe, de 2024. Secretaria. Néstor A. Tosolini, Secretario.

§ 1 533174 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GAITAN DAVID EZEQUIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26191580-1), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. David Ezequiel GAITAN D.N.I. N° 37.078.726, con domicilio real en calle Enrique Rodríguez N° 2733 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°)- Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 20 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 11 de Diciembre de 2024.

S/C 533031 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: BERGALLO, NATALIA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-01976182-4), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la. Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 29 de agosto de 2024. RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada en calle 13 de diciembre 3361 de la ciudad de Santo Tomé.

2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); José Ignacio Lizasoain (Juez).
S/C 532947 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en los autos caratulados: FERRERO, LIDIA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02026860-0, se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ferrero Lidia Guadalupe DNI 16.863.267. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Lidia Guadalupe Ferrero, DNI N° 16.863.267, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Uruguay 2019 de la localidad de Sauce Viejo y legal constituido en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza).
S/C 532949 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación, en los autos caratulados: IBARRA, OLGA NAZARIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003053-1), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la Conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ibarra Olga Nazaria D.N.I. N° 6.183.421. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: SANTA FE, 5 de Febrero de 2024. Vistos: Los autos caratulados Ibarra Olga Nazaria s/Quiebra (Legajo Original); CUIJ N° 21-02003053-1; Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Olga Nazaria Ibarra, D.N.I. N° 6.183.421, argentina, mayor de edad, jubilada y pensionada, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 1138 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q; Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).
S/C 532950 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, MAURO EMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048331-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO EMILIANO MOLINA, DNI 33.728.684 domiciliado realmente en calle Pedro de Cevallos 8187 y legalmente en 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 12) Fijar el día 25/02/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 14/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/05/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 532934 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN ALICIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02048457-5, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Octubre de 2024 la quiebra de Alicia Franco Ringlestein, D.N.I. N° 13.163.334, con domicilio real en calle Monoblock 10 S/N Dpto. 519, Las Flores 2° de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gianello N° 636, de esta ciudad. Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 30 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 532916 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, JUAN RENE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049927-0), se ha declarado la quiebra en fecha 06/12/2024 de Juan Rene Gómez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas

Esmeralda II, y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, departamento "B", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre secretaria. S/C 532899 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: AQUINO RICARDO ANDRES s/Concurso Preventivo; (C.U.I.J. N° 21-00911704-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciéndose saber que se ha interpuesto prescripción del acuerdo preventivo corriéndose traslado a los acreedores. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 09 de diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 12.182/24: Por interpuesta prescripción del acuerdo preventivo. Córrase traslado a los acreedores. Publíquense edictos por cinco días. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 533004 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26191357-4), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Marta Griselda CHAPELET D.N.I. N° 14.314.320, con domicilio real calle Rubén Alessio N° 2941 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 18 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaria, 9 de Diciembre de 2024. S/C 533003 Dic. 18 Dic. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26267844-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/O TEODORO GARCIA y/O HEREDEROS DE TEODORO GARCIA y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRITOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. JULIAN TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. \$ 52,50 532942 Dic. 18 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS C/ BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA Y/O TEODORO GARCIA Y/O HEREDEROS DE TEODORO GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRITOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese.- Firmado: DR. JULIAN TAILLEUR - Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.- \$ 52,50 532942 Dic. 19 Feb. 05

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Exp. 21-24191099-4 - LIZARRAGA, LUIS DIEGO C/GEDER, ALBERTO y/u otro s/Ordinario de simulación, se cita y emplaza a Santa Rita Actividades Productivas, comerciales y de arrendamientos S.A. CUIT 33-71254349-9, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos previstos en el (art. 67 y 73 del C.P.C.C), lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 25 de Septiembre de 2024. Mauro García, prosecretario. \$ 50 533021 Dic. 19 Dic. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "TOPLINE ENGINEERING ARG SA S/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY QUIEBRA." CUIJ 21-24015943-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de RAFAELA PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. Guillermo Vales Juez y de la Dra. Verónica Carignano Secretaria, se hace saber a TOPLINE ENGINEERINGARG S.A. Y A LOS SRES. NESTOR OMAR ALBERTO Y CHESTER ALBERT STARON (SOCIOS FUNDADORES DE LA FIRMA) para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "RAFAELA, 03 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 15410 : Agréguese. A los fines de que el acto procesal surta sus efectos propios y asegurar la eficacia de la diligencia, evitando futuras nulidades, asegurando el debido contradictorio y la constitución regular del proceso y a los fines de no postergar injustamente el proceso requiriendo el cumplimiento de recaudo que no son posibles satisfacer, cítese por edictos a TOPLINE ENGINEERINGARG S.A. Y A LOS SRES. NESTOR OMAR ALBERTO Y CHESTER ALBERT STARON (SOCIOS FUNDADORES DE LA FIRMA) en la forma ordinaria, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 15883: Por recibido exhorto diligenciado. Agréguese en autos. Notifíquese.Dr. Guillermo Vales. Abogado. Juez. Dra. Veronica Carignano. Abogada. Secretaria. Rafaela (Sta. Fe),.....de de 2024.- S/C 533606 Dic. 20 Dic. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "CIAN DARDO RUBEN C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026666-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2024.- Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 08:00hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, días previos a la fecha de sorteo comunique a Mesa de entradas del mismo a los fines del pase a Secretaría para la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos". Fdo: Dr. GUILLERMO ANGARAMO. Secretario. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO. Juez a/c.- Reconquista, 02 de diciembre de 2024.- \$ 300 532894 Dic. 23 Dic. 27

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR VICTOR HUGO J. PINASCO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación, el Secretario que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "BERTONI YAMILA MARIANA c/Otrs s/Ejecución Hipotecaria CUIJ N.º 21-00765509-3, se ha ordenado la venta por licitación de acuerdo a las siguientes condiciones: Ordénase la venta por licitación pública del inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana E del Plano 23.034/35 sito en calle Aldao 2943 de esta ciudad, el terreno mide 8,66 mts de frente por 32, 28 mts de fondo encierra una superficie de 331,50 m2, inscripto en el Tomo 800 Folio 285 N° 356066 Depto. Rosa-

rio, conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La audiencia de apertura de ofertas se realiza el día 13 de Febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 9733/2024, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$10.000.000.-. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado que deberán enviar al correo electrónico del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, cédular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 07 de Febrero de 2025 a las 12:45 horas. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán considerados. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$1.000.000.-. El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, Nro. de Cuenta: 52797150 CBU: 0650080103000527971505 debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañado del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$1.000.000.- será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán descartadas automáticamente. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$50.000.-. 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimiento de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8) Se hace saber que la descripción y la situación jurídica del inmueble surgen de las constancias del expediente y se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente n° 6207. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Dentro de las 72 horas siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. 14) Déjese constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación. 15) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme la condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA)- quedarán a cargo exclusivo & quién resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 16) Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fijese como días de exhibición de inmueble el día hábil anterior a la fecha de licitación de 9 a 11 horas. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción, cargo y digitalización del escrito presentado, como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN

EL DNI. 19) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 421700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas a remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Víctor Hugo Pinasco, Tel.: 341 5662648. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 1700 533545 Dic. 26 Dic. 30

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE SANTA FE SAPEM C/OTRO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-25557490-3, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero (mat. 161-R-6) venda en pública subasta el día VEINTISIETE de FEBRERO de 2025 a las 11 hs o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior a la misma hora en las puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de Máximo Paz (Prov. de Santa Fe) el inmueble hipotecado a favor de la actora consistente en EL lote A2 del plano 114173/1983 que posee una sup de 413,60 mts2 y se ubica a los 41,66 mts de la esquina formada por calle Pública y 25 de Mayo y mide 10,34 mts de frente al SO donde linda con calle 25 de Mayo por 40 mts de fondo y que en mayor área se describe como un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que parte de una mayor extensión y de los lotes 3 y 4 de la manzana 46 del plano oficial del pueblo Máximo Paz Dep. Constitución Prov. de Santa Fe y que en el nuevo plano de mensura y subdivisión practicada por el Ing. Geógrafo Alberto J Fina, archivado en el Dep. Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 81.176 del año 1974 se designa como lote "A" y está ubicado a los 32 mts de la intersección de una calle Pública Sin nombre y calle 25 de Mayo, sobre ésta y hacia el SE. y mide 20 mts de frente al SO por 40 mts de fondo encerrando una sup. de 800 ts2 y linda al SO con calle 25 vde Mayo, al NO con Alejandro Nareque, al NE con Domingo Alessio y al SE con lote "B" del último plano citado.- Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario consta inscripto el Dominio a nombre de la demandada al T°153 F° 105 N° 144787 Dep. Constitución registrándose: 1) Hipoteca al T° 515A F° 276 N° 399143 por \$29.545 del 28/11/2013 a favor de la actora mediante escritura N° 209 del 19/11/93 pasada por ante el escribano registro 228; 2) Hipoteca en 2do. grado al T° 515A F° 277 N° 399144 por US\$ 12.662 del 28/11/2013 a favor de la actora mediante escritura N° 110 del 24/7/96 pasada por ante escribano y Registro 228 y 3) Embargo por \$10.000.- del 12/10/2021 por los autos que ejecutan.- Saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran (desocupado), con la base de US\$ 35.679.86 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos). Seguidamente, si no hubiere postores, con una última base de US\$ 12.662 (dólares estadounidenses doce mil seiscientos sesenta y dos), adjudicándose al último y mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo con más la comisión de ley del martillero (3%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$ 30.000, deberá depositar/transfere la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días del acto de remate. El saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.-En autos se encuentra copia de la escritura de Hipoteca y en donde se relaciona el título de Propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.-El inmueble será exhibido los cinco días hábiles anteriores a la subasta, de 11 a 12 hs. Conforme resolución 745 APIP CUIT martillero 20-11270660-8 y documento demandada L.E. 4.325.294. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 800 533325 Dic. 20 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Mariana Varela, Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N.º 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Andrea Charparro, en autos caratulados "FERNANDEZ, SERGIO GUILLERMO Y OTROS C/ MARCELINO, MAURICIO ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE CUIJ 21-11884320-4, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica al demandado MAURICIO ALBERTO MARCELINO que el Tribunal ha procedido a dictar sentencia N.º 1192: "N.º 1192.-Rosario, 28 de junio de

2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados "FERNÁNDEZ SERGIO GUILLERMO / MARCELINO MAURICIO ALBERTO y/otro s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte N.º 1040/21 en los que se celebró la audiencia de vista de causa quedando definitivamente integrado el Tribunal con las Dras. Mariana Varela (Juez de Trámite), Susana Igarzábal y Luciano Carabajo alegando las partes por su orden y desistida la prueba pendiente de producción, pasan los autos a estudio de los magistrados para el dictado de la sentencia. Y CONSIDERANDO: 1.- Obra agregadas copias del legajo penal tramitado ante el Ministerio Público de la Acusación de Rosario (MPA) 21-08009457-1 en el cual se desestimó la causa por aplicación del art. 72 CP (fs.97/103) 2.- La legitimación activa de SERGIO GUILLERMO FERNÁNDEZ proviene de su carácter de lesionado en el hecho. 3.- La legitimación pasiva de MAURICIO ALBERTO MARCELINO y GUSTAVO PEDRO GEROSA (ampliación de demanda a fs.24) ha sido atribuida en sus respectivos caracteres de conductor y titular registral del automóvil Renault dominio PEC 663 (conforme informativa emanada del Registro Nacional de Propiedad Automotor fs. 22/23). Por Resolución N.º46 de fecha 8/2/20 MAURICIO ALBERTO MARCELINO fue declarado rebelde dándose por decaído su derecho a contestar demanda y ofrecer prueba (fs.176), notificado por edictos (fs.179 vta.) resultando nombrada defensora de oficio la Dra. María Laura Sienra, quien aceptó el cargo (fs.186) y contestó demanda (fs.194). Por Resolución N.º1998 de fecha 9/11/22 GUSTAVO PEDRO GEROSA fue declarado rebelde dándose por decaído su derecho a contestar demanda y ofrecer prueba (fs. 168), compareciendo posteriormente y ratificando la contestación de demanda de la citada en garantía (fs.171). Ha comparecido ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA acatando la citación en garantía por la vigencia de la póliza que cubría la responsabilidad civil del automóvil Renault dominio PEC 663 a la fecha del hecho. 4.- El hecho causa del proceso consiste en un accidente de tránsito ocurrido el día 21 de octubre de 2018 en la intersección de Bv. Oroño y Salta de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe. En dicha oportunidad, afirma la parte actora que conducía el automóvil Chevrolet dominio OMF213 por el carril derecho de calle Salta y giró para tomar Bv. Oroño hacia el sur cuando fue embestido por el automóvil Renault dominio PEC 663 conducido por MAURICIO ALBERTO MARCELINO resultados del cual se produjeron daños cuyo resarcimiento pretende la parte actora. La demandada y citada contestan demanda negando los hechos, relación causal y daños pretendidos e invocando eximente fundada en culpa de la víctima afirmando que el hecho ocurrió por un giro imprudente del actor incumpliendo la normativa vigente, por encontrarse detenido e intentar sobrepasar al vehículo del demandado en la intersección, embistiéndolo en el lateral derecho. 5.- El hecho encuadra en las normativas del CCC, vigente a la fecha del hecho. La responsabilidad ha sido atribuida en función del art. 1757 CCC y 1758 CCC, factor de atribución objetivo que importa la liberación de responsabilidad por causa ajena, resultando irrelevante la culpa del agente en la atribución de la responsabilidad. Cabe señalar que la atribución de un daño al responsable puede basarse en factores objetivos o subjetivos y que, en ausencia de normativa, el factor de atribución es la culpa (art. 1721); que el factor de atribución es objetivo cuando la culpa del agente es irrelevante a los efectos de atribuir responsabilidad, y en tales casos, el responsable se libera demostrando la causa ajena, excepto disposición legal en contrario (art. 1722). Los arts. 1757 y 1758 CCC implican que toda persona responde por el daño causado por el riesgo de las cosas, que la responsabilidad es objetiva y que el dueño y guardián son responsables concurrentes, considerándose guardián a quien ejerce por sí o por terceros el uso, dirección y control de la cosa o a quien obtiene un provecho de ella; el dueño y el guardián quedan eximidos de responsabilidad si prueban que la cosa fue usada en contra de su voluntad expresa o presunta. La responsabilidad también puede ser excluida o limitada por la incidencia del hecho del damnificado en la producción del daño, excepto que la ley disponga que debe tratarse de su culpa, dolo o cualquier circunstancia especial. La carga de la prueba de los factores de atribución y de las circunstancias eximentes corresponde a quien las alega (1734 CCC), excepto que la ley la impute o presuma. La carga de la prueba ajena recae sobre quien la invoca (1736 CCC). La responsabilidad derivada de la intervención de las cosas se aplica a los daños causados por la circulación de vehículos (art. 1769 CCC). 6.- Tratándose de una colisión entre vehículos, el caso se subsume en la normativa del art. 1769 CCC. Corresponde a la parte demandada en este caso, probar que el hecho acaeció por culpa de la víctima o de un tercero por quien no ha de responder. 7.- La existencia del hecho surge de la denuncia efectuada por el demandado MAURICIO ALBERTO MARCELINO ante el SIDEAT (informativa fs.54/56), en la que declara haber estado circulando sobre el segundo carril de calle Salta, previo a la detención ante el semáforo y al girar hacia su derecha para tomar Bv. Oroño hacia el sur, fue embestido por un taxi a su derecha que reinició su marcha embistiéndolo. El Perito Ingeniero Mecánico Marco Domini dictamina que ambos rodados circulaban por calle Salta hacia el este y doblaron para tomar Bv. Oroño, produciéndose el contacto entre el lateral trasero derecho del vehículo de la demandada y el lateral izquierdo parte delantera del vehículo conducido por la actora. No hay elementos objetivos sobre maniobras previas de los rodados, ni del lugar preciso donde ocurrió el hecho; el gráfico elaborado por el perito es estimativo (fs. 246 vta). No hay vehículo embistente ni embestido (fs. 247) En la audiencia de vista de causa, el perito aclaró que ambas mecánicas afirmadas por las partes resultan posibles. En la audiencia de vista de causa y ante la incomparecencia del demandado MAURICIO ALBERTO MARCELINO al acto de absolución de posiciones (notificada por edictos), el actor solicitó la aplicación de apercibimientos, los que corresponde aplicar de conformidad con el art. 162 CPCC, teniendo por cierto que el día del hecho al llegar a la intersección con Bv. Oroño el actor comenzó a girar hacia el sur con el guiño puesto circulando por el carril derecho y el automóvil Renault dominio PEC 663 conducido por el absolvente circulaba en exceso de velocidad y giró pese a encontrarse el actor realizando el giro (posiciones 3ª a 6ª); y en relación al demandado GUSTAVO PEDRO GEROSA, teniendo por cierto que MAURICIO ALBERTO MARCELINO conducía su rodado, automóvil Renault dominio PEC 663 el 21/10/18 a las 5:00 hrs (posición 1ª). Asimismo, como se expresó, el demandado MAURICIO ALBERTO MARCELINO declaró ante el SIDEAT que estaba circulando sobre el segundo carril de calle Salta cuando giró hacia su derecha para tomar Bv. Oroño, lo que supone una declaración espontánea próxima al hecho que se tiene en consideración como tal. Surge de ello que el contacto entre los rodados resulta acreditado con las pruebas analizadas y no acreditadas eximentes de responsabilidad—carga que compete a la demandada y citada—por lo que corresponde atribuir la responsabilidad en el siniestro a la parte demandada por aplicación de los arts. 1722 y 1769 CCC y 1724 CCC. 8.- Encontrándose acreditada la responsabilidad de la parte demandada, corresponde analizar los daños pretendidos y su nexo de causalidad con el hecho. En lo referente al daño pretendido por resarcimiento de la incapacidad física del actor SERGIO GUILLERMO FERNÁNDEZ el perito médico Dr. Pablo Galiano Svaiger dictamina que el actor presenta dolor y limitación funcional de columna cervical y lumbar así como dolor y limitación funcional a la elevación anterior y abdo elevación del hombro izquierdo, estimando la incapacidad parcial y permanente en un 7% de la total vida. Expresa el perito que ha tenido en consideración la historia clínica del actor en el Ipam en fecha 25/10/18, rx de hombro izquierdo del 13/12/18, rx de columna lumbar e imágenes de la columna cer-

vical de fecha 25/10/18 de rectificación con lordosis en C6-C7 y C5-C6 (fs.233) A su entender las secuelas tienen adecuado nexo causal con el hecho (fs. 233 vta). En ese sentido desde la jurisprudencia se sostiene "que los porcentajes indicados no obligan al juzgador quien los contempla como mero factor indiciario para fijar el quantum de esta partida debe atenderse a la naturaleza de las lesiones sufridas así como también a la edad del damnificado, su estado civil y demás condiciones personales, como habrán aquéllas de influir negativamente en sus posibilidades de vida futura e igualmente, la específica disminución de sus aptitudes laborales" 1. 9. —A los fines de la cuantificación de la reparación debida por lesiones o incapacidad permanente, física o psíquica total o parcial -teniendo en cuenta que se trata de una deuda de valor (art.772CCC)-, manda el ordenamiento conforme las pautas ordenatorias de los art. 1738, 1740, 1746 y conc. del CCC. meritar la proyección dañosa en las diferentes esferas de la vida de la víctima. No se acreditó en autos que hubiere acaecido una efectiva disminución de ingresos del actor Consecuentemente, a los fines de determinar el quantum indemnizatorio por lesiones y sus secuelas incapacitantes, habrá de tenerse presente que el mismo procede teniendo en consideración la integridad psicofísica, como también, la proyección de las secuelas incapacitantes, en tanto la mutación en la salud, es susceptible de significar en el futuro una pérdida patrimonial—chance—; como también, que la percepción anticipada de la indemnización de un daño que se extenderá en el 1 C. Nac. Civ. Sala E, Pavone c/ Impsat7/5/09-lexisnexis 70053317 tiempo -en los términos del art. 1746 CCC-. En función de ello, el órgano jurisdiccional estima las consecuencias dañosas con un grado de prudente discrecionalidad. Se ha dicho que la "norma prevé la indemnización del daño patrimonial por alteración, afectación o minoración, total o parcial, de la integridad física y psíquica de la persona, admitiendo que su cuantificación pueda también ser fijada por aplicación de un criterio matemático como parámetro orientativo sujeto al arbitrio judicial2, lo que se compeade con el art. 245 CPCC. Surge de lo expresado que corresponde una labor integrativa por parte del tribunal del derecho aplicable al caso, de resultados de la cual también ingresa en la ponderación del daño, las cualidades personales de la víctima conforme los lineamientos señalados por la jurisprudencia (en autos Suligoy, Nancy Rosa Fergulio de y otros c/ Provincia de Santa Fe Ay S tomo 105, p 171 y ss). Se ha de tener en cuenta que SERGIO GUILLERMO FERNÁNDEZ tenía 54 años a la fecha del hecho y acredita actividad laboral e ingresos siendo su empleador Guillermo Mascheroni (fs. 220 y 224) conformidad con la valoración del dictamen pericial se estima por tanto justo fijar la reparación por este rubro en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) en mérito a las facultades del art. 245 CPCC y constancias de autos. 10.- En relación al daño no patrimonial pretendido se han de indemnizar las consecuencias que no tienen repercusión económica y afectan la integridad de la persona. Se trata de un rubro autónomo cuya procedencia no está condicionada a la procedencia del daño material. 2 Conf. Galdós, Jorge Mario, en Lorenzetti, Ricardo Luis-Director- Código Civil y Comercial de la Nación comentado Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2015, tomo VIII pags. 522 yss Para fijar el monto indemnizatorio por este rubro deben tenerse en cuenta las pautas de valoración fijadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que son: su carácter resarcitorio, la índole del hecho generador de la responsabilidad, la entidad del sufrimiento causado a la víctima y que no tiene necesariamente que guardar relación con el daño material, pues no se trata de un daño accesorio de éste. En consecuencia teniendo en consideración las constancias obrantes en autos en el caso que se estima en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) conforme lo normado por el art. 1741 CCC y en concordancia con las facultades del art. 245 CPCC. 11.- En relación a los gastos médicos, farmacéuticos, y de traslado no hay prueba directa del monto de dichos daños, cabe tener presente que existen ciertos tipos de daños cuya prueba resulta extremadamente difícil de producir pues no es usual exigir comprobantes. El art. 1746 CCC ha normado la presunción en función de las incapacidades y la razonabilidad. Asimismo, la jurisprudencia ya morigeraba la carga probatoria en este rubro sin exigir prueba acabada de su existencia en tanto guarde relación con las lesiones de la víctima y librando la estimación al prudente arbitrio judicial Por lo expresado y de conformidad con las constancias de autos corresponde admitir el rubro dañoso estimado el daño en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) en función de las facultades del art. 245 CPCC 12.- Con relación a los intereses correspondientes al capital de condena, ha de señalarse que es doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del máximo Tribunal de la Provincia, que los jueces al momento de fijar los intereses deben reparar en el resultado económico a que se arriba y que se corresponde en forma objetiva y razonable con los valores en juego, atendiendo las consecuencias patrimoniales del fallo, y en el caso concreto, sin que se produzcan efectos distorsionantes de la realidad económica actual, obedeciendo a la realidad vivida, y buscando instrumentos idóneos a fin de proteger adecuadamente la concreta vigencia de los derechos constitucionales comprometidos, tanto del deudor como del acreedor3. En función de lo expresado, entiende éste Tribunal que la tutela de los rubros considerados deudas de valor, se encuentra debidamente cumplimentada con la aplicación de una tasa de interés del 8% anual, desde la fecha del hecho y hasta el término fijado para el pago de lo dispuesto en la Sentencia -10 días de notificada-. En caso de incumplimiento, desde el vencimiento señalado y hasta el efectivo pago, las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente al doble de la tasa activa (promedio mensual efectivo para descuento documento a 30 días) sumada, del Banco de la Nación Argentina. 13.- Con respecto a la imposición de costas de resulta aplicable el art. 251 del CPCC por lo que deberán ser soportadas por la parte demandada. 14.- Extender los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA en los términos de la póliza de conformidad con el art. 118LS Por lo expuesto y aplicando las disposiciones previstas en la ley 17.418, los art. 1720, 1740, 1741, 1746, 1757, 1769, 1776 CCC los arts. 229, 245, 252, 541 del CPCC, el TRIBUNAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N.º 1 DE ROSARIO RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar 3SJSF, in re Echeire, a la parte demandada GUSTAVO PEDRO GEROSA y MAURICIO ALBERTO MARCELINO a abonar a la parte actora SERGIO GUILLERMO FERNÁNDEZ las sumas consignadas en los considerandos con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas conforme se expresa en los considerandos. 2) Extender los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA en los términos de la póliza y de conformidad con el art. 118LS 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos "FERNÁNDEZ SERGIO GUILLERMO c/ MARCELINO MAURICIO ALBERTO y/otro s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte N.º 1040/21". Firmado: DRA. MARIANA VARELA (JUEZA); DRA. SUSANA IGARZÁBAL (JUEZA); DR. LUCIANO CARBAJO (JUEZ) y DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA)

S/C 533596 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deran con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO EDUARDO ZARATE DNI NRO. 12.404.749.- POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CORRIDOS. Autos caratulados: "ZARATE HUGO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967903-4. FDO: PROSECRETARIO.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA STELLA VERNAZZI (D.N.I. 2.834.677), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERNAZZI, MARIA ELENA STELLA S/ SUCESION TESTAMENTARIA - CYC 18" (CUIJ 21-02989163-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lena, Roberto Alfredo, DNI 06.049.241 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Lena, Roberto Alfredo s. Sucesorio", CUIJ 21-02989105-9.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante RAMON EFRAIN PEREZ, DNI 12.525.071 y la causante MONICA SANDRA GEREZ, DNI 25.098.093, por un día, para lo que acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "PEREZ, RAMON ISFRAYN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02986515-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE ALBERTO CAMPONOVO (DNI. 5.959.494), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPONOVO, Enrique Alberto s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02988880-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario (en suplencia) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante VARELA, ANGEL MIGUEL (DNI 6.004.541), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VARELA, ANGEL MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15 (CUIJ n° 21-02986961-5) Fdo. Dra. Geneso Maria Fabiana (Jueza en suplencia).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CILA BOTTOSO y/o CILA ANA BOTTOSO (D.N.I. 2.632.317), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOTTOSO, CILA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02988864-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Juan Villalonga (DNI 08.444.207), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLALONGA HUGO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988668-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña EVELIA MARIA BOVYN (DNI 9.749.842) y don ROBERTO GARZON (DNI 7.201.626) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOVYN, EVELIA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02988895-4). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO CARMEN DNI 2.026.482 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTRO CARMEN S/ SECESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-029826912-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELIA AMALIA CRESTA D.N.I. 17.521.849 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CRESTA, VELIA AMALIA S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02987593-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GRACIA MIRAGLIA (D.N.I. N° 93.119.928), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIRAGLIA, MARIA GRACIA S/ SUCESORIO – C.U.I.J. N° 21-02987041-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Juana Maini, D.N.I. 1.139.314 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAINI, CATALINA JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988962-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO FABIO GRACIARENA D.N.I. 18.478.820 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRACIARENA, LEONARDO FABIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS" (CUIJ N° 21-02988906-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JESUS FIORELLA (DNI: 10.883.113), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIORELLA, ROBERTO JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18", CUIJ 21-02988882-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO JOSE GARCIA (D.N.I. 6.016.692), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, BERNARDO JOSE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986915-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO JOSE GARCIA (D.N.I. 6.016.692), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, BERNARDO JOSE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986915-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO MARIO ALARCON (DNI 10.986.750), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALARCON, HUGO MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02989018-5 radicados en la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS GUILLERMO BAETKE, D.N.I. 25.199.193 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAETKE, LUIS GUILLERMO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988709-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. DR. MARCELO QUIROGA, (Juez).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Juan LENCINA (DNI N.º 17.847.443) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENCINA, EMILIO JUAN S/ SUCESORIO CYC 17" (CUIJ 21-02987716-2) Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALLEJOS, LUCIO (D.N.I. 10.522.548) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados : "VALLEJOS, LUCIO S/ SUCESION TESTAMENATARIA" (CUIJ N° 21029881542)de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ELENA BONFANTI DNI 5.831.153 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC)Autos: "BONFANTI MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ21-25865246-8. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR ALBERTO GAZZANIGA, DNI 10.602.234 y de SILVIA MARIA DUERO, DNI 12.230.671 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC)Autos: "OSCAR ALBERTO GAZZANIGA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865130-5. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Dic. 26

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria del Autorizante, en los caratulados "RINALDI, GLADYS ANGÉLICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033429-5), se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS ANGÉLICA RINALDI (DNI N° 5.634.075), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA GRACIA NORMA IADANZA, D.N.I. N° 0.904.837 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IADANZA, MARIA GRACIA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-26033136-9". Fdo.: Dra. CAROLINA L. KAUFFELER -Secretaria--
\$ 45 Dic. 26

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza Dra. Stella Maris Bertune de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELINA LEGUIZAMON (LC 2.735.248), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ADELINA LEGUIZAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25445764-4) de trámite ante el juzgado mencionado.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos del causante VITOLA CARMEN GRACIELA y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "VITOLA CARMEN GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25445730-9. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaria del Dr. Sedita (Secretario subrogante).-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos del causante CALZADA HUGO ALBERTO y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "CALZADA HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446110-2. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo; se ha ordenado citar a los herederos,

acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña ISASA, JUANA OLGA (D.N.I. N° 6.112.052) y Don NUÑEZ, RAÚL ALBERTO (L.E. N° 5.991.148), por un día y para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ISASA, JUANA OLGA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expediente - C.U.I.J. N° 21-25445527-7).
\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CLAUDIO FABIAN FLOREZ (D.N.I.: 22.831.256) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, CLAUDIO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25446161-7). Fdo. Dra. Stella Maris Bertune, Jueza.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Beatriz Rotondo (DNI 3.056.732), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. \$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE AURELIO ROMAN (DNI 6.175.482) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "ROMAN JOSE AURELIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25445669-3. Dr. Sedita. San Lorenzo, de diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, llama a Herederos, Acreedores y Legatarios del Sr. CHIODIN, NESTOR LUIS, DNI 13.507.451 para que en el término de 10 días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, de 2024 Autos: CHIODIN NESTOR LUIS S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS- SUI-MARIAS- VOLUNT. CUIJ 21-25445669-9.
\$ 45 Dic. 26

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 14 Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Constitución dentro de los autos caratulados "HILBE OTILIA AURORA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25659906-3, se cita a herederos, acreedores y/o legatarios de HILBE OTILIA AURORA Y HOURCADE RICARDO, por treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria Villa Constitución, 23-12-2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario
\$ 45 Dic. 26

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERALDO MOLINER, DNI. 6123921, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINER, HERALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-24622984-5. Fdo. Dra. María Laura OLMEDO (Secretario), Dra. María Celeste ROSSO (Juez).
\$ 45 Dic. 26

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2ra. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI (Juez) y DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT (Secretario) en los autos caratulados "MALDONADO MARCELA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24623074-6 el secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Doña MALDONADO MARCELA SUSANA, DNI 13.498.928, argentina, mayor de edad, nacida el 20 de febrero de 1960 en Venado Tuerto Pcia. de Santa Fe y fallecida en fecha 12 de Octubre de 2024 en Venado Tuerto, Santa Fe; hija de Doña Edith Lidia Sanchez y de Don Roberto Ismael Maldonado, para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese. Venado Tuerto, de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 26

\$ 45 Dic. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMON ESTEBAN LÓPEZ, L.E. 6.126.824 y doña ALICIA MAFALDA ESCOBAR, DNI 4.635.814, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez - Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Lopez, Ramon Esteban y Otro s/Sucesorio (DIGITAL) (CUIJ 21-24623071-1 año 2024).- Venado Tuerto, de 2024.-
\$ 45 Dic. 26

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "MURACCA, MARTA BEATRIZ S/ SUCESIÓN" (CUIJ 21-24622184-4), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Marta Beatriz Muracca, quien era argentina, DNI N°4.098.943, hija de José Celestino Muracca y de María Enriqueta Balbo, viuda en primeras nupcias de Ernesto Raúl Cortadi, con último domicilio en Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 12/12/2022 para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO,
\$ 45 Dic. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Heriberto Isabelino Cenci, DNI 6.125.716, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: Cenci, Heriberto Isabelino s/Declaratoria de Herederos (Digital) - CUIJ 21-24623073-8 año 2024).- Venado Tuerto, de 2024.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don PRUDENCIO MIGUEL NAVARRO RODA DNI N° 6.075.750, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "NAVARRO, PRUDENCIO MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24616820-9).- Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña "AMELIA JUAREZ (DNI N.º 4.648.879)", para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "JUAREZ AMELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, (CUIJ: 21- 24618691-7)" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ) – Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO).- \$ 45 Dic. 26

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 4ª Nominación, de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARBIERO DAMIAN EDGARDO c/CARRANZA SAROLI GONZALO y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04193899-1, COMUNICA a los demandados: CARRANZA SAROLI GONZALO AGUSTIN F. Y FERNANDEZ LILIANA BEATRIZ el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024; Encontrándose vencido el término de pruebas, clausúraselo. Autos para sentencia. A los fines del Art. 57 de CPL, fijase audiencia para el día 26/03/2025 a las 09:30 horas, citándose a las partes y a sus apoderados, debiendo hallarse los autos en el Tribunal con una antelación de dos días respecto de la fecha designada. Atento a no constar agregado a estos autos la/s C.U.I.J. correspondiente/s al/los Dr./es. PIERPAOLI ADRIANA y YANEZ JOAQUIN ISMAEL, hágase saber dicho incumplimiento a las entidades respectivas (Cajas de Jubilaciones y Forense y Colegio de Abogados) oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula. Dra. NATALIA PAGAN SERRA; Dr. RICARDO GRAMAGNA, Secretaria Juez.
\$ 50 533099 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Sexta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Patricia L. Otegui, Jueza y dentro de los autos caratulados FERNANDEZ JUAN R. C. c/MANTOANI RAUL s/COBRO DE PESOS, RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04181848-1, se ha ordenado citar a los herederos del demandado MANTOANI RAUL, DNI N° 6.015.691, por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y se exhibirán dentro del Tribunal por el término de 3 días, conforme el siguiente decreto. Rosario, 25 de Noviembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a los herederos del demandado RAUL MANTOANI por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC -todo ello a los fines de integrar debidamente la litis- y 45 CPL. Acompañé despachos a sus efectos. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Secretaria: Dra. ANALIA SUÁREZ MONACO, Secretaria. Rosario, 16 de Diciembre de 2024.
S/C 533357 Dic. 23 Dic. 27

En virtud de haber sido ordenado dentro de los autos caratulados: MINISTERIO DE TRAB. Y SS P.S.FE c/SUCESION DE VIDELA AMALIA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-04169278-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Liliana Otegui, Secretaria de la Dra. Marina Arp, se ha dispuesto citar a los herederos de Amalia Videla por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, todo ello a los fines de integrar debidamente la litis. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni, (Prosecretario). Rosario, 22 de Noviembre de 2023.
\$ 50 533308 Dic. 23 Dic. 27

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella (Jueza de Trámite), Secretaria del autorizante, en autos MURNO ROMINA EDITH c/IRUSTA GONZALO s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11422285-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquese los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Oficiéase al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de Valentina Agostina Iruستا Murno. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario); Dra. Ma. José Campanella, Jueza.
S/C 533177 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario en autos CATANIA, CLAUDIA ELENA c/GALLANO, MARIA LAURA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11872266-0, se hace saber que se dictó la siguiente providencia: ROSARIO, 27 de Mayo de 2024. Venidos los autos en la fecha se provee el escrito cargo N° 12687: Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese por edictos a 9 DE JULIO 201 SOCIEDAD CIVIL para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibañez, (Secretaria); Dr. Edgardo Bonomelli, (Juez en suplencia). Rosario, 6 de Diciembre de 2024.
\$ 50 533168 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Valeria Vittori (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MONZON, ROCIO SOLEDAD c/LEDESMA, RICARDO ALBERTO s/HOMOLOGACIONES; CUIJ N° 21-11307723-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A RICARDO ALBERTO LEDESMA el siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2024; Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Del pedido de homologación, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento al tiempo transcurrido, de no ser hallada la accionada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. A lo demás, atento a que, el acuerdo no se encuentra homologado, oportunamente, si correspondiera. Sin perjuicio de ello, de lo manifestado, hágase saber a la contraria. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO, Secretaria Subrogante; Dra. ANDREA BRUNETTI, Jueza en suplencia. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9, Secretaria, Rosario de noviembre de 2024. Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subr.
S/C 533028 Dic. 20 Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario Dra. Milca Bojanich hace saber que en los autos: REGO, SAMUEL PABLO IBRAHIM s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11425224-4, se ha ordenado notificar a la Sra. Camila Nerea Rego D.N.I. N° 46.217.206 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 3757. ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 236/24 del 14 de octubre de 2024 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de Samuel Pablo Ibrahim Rego, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Samuel Pablo Ibrahim Rego y privación de responsabilidad parental de Camila Nerea Rego. 3) Citar a Camila Nerea Rego, DNI 46.217.206, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich, (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Maroyniuk, Secretaria.
S/C 533119 Dic. 20 Dic. 26

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Sabina Sansarricq hace saber que en los autos: ARAYA CATERIANA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11316771-5, se ha ordenado notificar a LAURA NILDA GODOY D.N.I. N° 28.639.176 y JOSE ROBERTO ARAYA D.N.I. N° 31.526.999, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 3675. ROSARIO, 03 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar de abstracta resolución el presente por sustracción de materia respecto a Claudia Alejandra Araya y Caterina María Araya al haber arribado a la mayoría edad. 2) Privar de la responsabilidad parental de José Roberto Araya y de Laura Nilda Godoy respecto a Luz Beatriz Soledad Araya. 3) Otorgar la tutela de Luz Beatriz Soledad Araya, DNI 48.538.881 a Claudia Alejandra Araya, DNI 46.444.802, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. 4) Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC), a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite.
S/C 533120 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, y dentro de los autos: BONILLA JIMENEZ DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ 21-11415808-6, se hace saber que se dictaron los siguientes decretos: ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina I. García. Por interposición de petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir incontestación, se aplicará el segundo párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Silvina García (Jueza), Dra. Analía Perrulli (Secretaria); y Rosario 01 de Febrero de 2024; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 y 548 del CPCCSF Fdo. Dra. Silvina García (Jueza), Dra. Secretaria Dra. Analía Perrulli (Secretaria); Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

§ 150 533112 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de trámite, Sra. Susana Igarzabal, Secretaria de la Dra. Eliana Gutierrez White, del Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado ELADIO RUIZ DIAZ RIVAS, DNI N° 94.584.562, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. - Autos caratulados: "SANFILIPPO, SANDRA ELISA C/ RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. 1015/2023 (CULJ 21-11892292-9). Fdo. Dra. IGARZÁBAL (Jueza).

§ 50 533526 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2° Nominación de Rosario, en autos caratulados ZAPATA, SILVANA DANIELA c/SAGARDUY, JUAN IGNACIO SEBASTIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889186-1, se ha ordenado notificar la rebeldía del demandado: Rosario, 14 de Noviembre de 2024. Atento que el demandado SAGARDUY, JUAN IGNACIO SEBASTIAN no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto publicado y acompañado en escrito cargo N° 30761/2024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria. Rosario, 2 de Diciembre de 2024.

§ 50 533334 Dic. 23 Dic. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. CAMPANELLA, Secretaria del Dr. FUSTER dentro de los autos caratulados MARTIN, AMARU NATALI c/LIPARI, JUAN CRUZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-11434158-1, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. Juan Cruz Lipari DNI 37.572.641 lo que a continuación se transcribe: Rosario, 12/12/2024; SENT. DIVORCIO Tomo: 2024 Folio: Resolución: 21 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE ... A mérito de lo expuesto precedentemente y la normativa citada, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges AMARU NATALI MARTIN (D.N.I. N° 37.572.626) y JUAN CRUZ LIPARI (D.N.I. N° 37.572.641). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 30 de mayo de 2022. 3) Costas por su orden. 4) Tener presente lo expresado por el peticionante con respecto a la propuesta reguladora. 5) Regular los honorarios de los Dres. María Natalia Delsoglio y Damián Lesari, en función de lo dispuesto por los arts. 4to., 5to., y 12 in fine de la ley 6767 y sus modificatorias, en la suma de \$ 861.359,90, más IVA si correspondiere equivalente a la cantidad de 10 Jus, en proporción de ley. Dicha suma deberá ser cancelada dentro del plazo de 30 días corridos desde su notificación. Ejecutoriada esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 (Unidad Jus), sino que devengará, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Hacer saber a las profesionales que deberán autogestionar sus boletas de aportes en las cajas profesionales. 6) Firme que quede la presente, y cumplidos en su caso íntegramente con las obligaciones del art. 34 de la Ley 6767, librense los despachos al Registro Civil. 7) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. JULIETA BIANCARDI Prosecretaria; Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES. Rosario, 7 de Diciembre de 2024. Fdo. secretario.

§ 50 533362 Dic. 23 Dic. 27

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario ha dictado la Resolución N° 1729 de fecha 06 de diciembre de 2024 dipo-

niendo: Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas que se encuentren archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos dos años. II) Fijar como fecha tope para que los interesados concurren a requerir la entrega de las mismas el día 21 de febrero de 2025, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutive de la presente por medio de Edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remitir copia de la presente a la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. V) Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Analía Mazza, (Jueza); Dr. Horacio Allende Rubino, (Juez); Dr. Ignacio Aguirre, (Juez); Dra. María Guadalupe Gordillo, (Secretaria); Dra. María Laura Ruani, (Secretaria); Dr. Mariano H. Novelli, (Secretario).

S/C 533352 Dic. 23 Dic. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados MAZZOLENI, ROCIO BELEN c/CERCHIARA, MATIAS EMANUEL s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02981762-3, ha ordenado la siguiente providencia: Rosario, 24 de mayo del 2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por vía del juicio Sumarísimo. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y a ofrecer prueba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. De la misma vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. A la testimonial, fíjese audiencia a tal fin para el día 28 de junio de 2024, a las 10:00 horas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas ya la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUELLER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario.

S/C 533336 Dic. 23 Dic. 27

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, se hace saber que en los autos caratulados: ROSALES, CLAUDIA MARIA c/ZONING SRL Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-02864921-2, se ha dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 03 de diciembre de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Informando verbalmente la Actuaría que MIGUEL ANGEL y SILVIA CARMEN MARIA GIANNELLI y ZONTEPONTE -hijos del codemandado fallecido Nazareno Gianelli- no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláreselos rebelde y siga el juicio sin su participación. En cuanto al Defensor de Oficio, a fin de unificar representación y evitar mayores dilaciones, hágase saber que será designada a tal fin la Dra. ROBERTI, ALEJANDRA MABEL, quien ya se encuentra ejerciendo el cargo en relación al codemandado. Comparezca la mencionada a aceptar la extensión del cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese por cédula y publíquense los edictos respectivos. Fdo. Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez; Dra. DANIELA A JAIME, Secretaria. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. DANIELA A JAIME, Secretaria.

§ 100 533378 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA en los caratulados BORGHI, WILLIAM HECTOR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02837360-8, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 22 de noviembre de 2024. (...) Asimismo, y sin perjuicio del presente comparendo y de la declaratoria de herederos acompañada, atento el fallecimiento del coheredero GUILLERMO ANGEL BORHI cítese y emplácese a sus herederos mediante edictos en los términos del Art. 597 CPCCSF y bajo apercibimientos de ley (...). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GUILLERMO ANGEL BORGHI (DNI 10.069.327), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley (Fdo. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante). Rosario, 13 de Diciembre de 2024.

§ 50 533344 Dic. 23 Dic. 27

En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISEE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV)-28/11/2024; Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de los codemandados LISANDRO DE LA TORRE, CARLOS WAUTERS Y TOMAS R. CULLEN, no han comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelación a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos, Autos: GARCIA, CRISTIAN ARIEL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-01638965-7. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

§ 50 533332 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco, se notifica al Señor GUSTAVO ARIEL RAMOS, lo siguiente: ARROYO SECO, 25 de Noviembre de 2024; Agréguese la cédula que en copia digitalizada acompaña. Informando verbalmente la actuaría que el demandado RAMOS, ARIEL GUSTAVO, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el Juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Alvarado, Juez; Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Autos caratulados STORTI OSCAR ALBERTO c/VIANI AMILCAR GONZALO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-22767780-2. Arroyo Seco, 5 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

§ 50 533337 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VARGAS MARGARITA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768472-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1559. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.122,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.561,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. VARGAS MARGARITA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007078-00, LOTE 046, MANZANA 001, RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 03 OCT 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 532865 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TENAGLIA FULVIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768471-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1520. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.965,70 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.965,70 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. TENAGLIA FULVIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006904-00, LOTE 017, MANZANA H, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 532864 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALGADO MARIA S. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768475-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1525. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.219,15 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.109,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modi-

ficatorias a la Sres. SALGADO MARIA S. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009949-00, LOTE 020, MANZANA 001, RUTA 52. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 3 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 532863 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOZO AURORA DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768473-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1547. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.260,06 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.260,06 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. MOZO AURORA DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007333-00, LOTE 016A, MANZANA T, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 3 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 532862 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21 22768529-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1653. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.041,34 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.520,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005425-00, LOTE 013, MANZANA D, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 532861 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CHIAPELO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768265-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1193. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.993,21 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.496 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. CHIAPELO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICI-

PALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001636-00, LOTE 001, MANZANA A, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532860 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768739-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1283. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.034,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.517,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006897-00, LOTE 014, MANZANA N, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532859 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768540-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1832. Arroyo Seco, 31/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.704,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.704,10 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005434-00, LOTE 023, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532858 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: TIGUAN S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-02974356-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 599 Rosario, 21/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Establecer NUEVA FECHAS para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: 1) Fijar hasta el día Lunes 10 de Febrero de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Miércoles 12 de Marzo de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Martes 29 de Abril de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Fijar el día Martes 2 de Septiembre de 2025 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; 5) Fijar el día Martes 23 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.; 6) Fijar el día Martes 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad; 7) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio de la Sindicatura y horario de atención. 8) Insértese y hágase saber. (Autos: TIGUAN SA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02974356-5); Fdo. Dr. Fabián Bellizia, (Juez); Dra. Elisabet Felipetti, (Secretaria Subrogante). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados son el CPN Martín Giandomenico, DNI 33.733.286, CPN Marcelo Ariel Clausen Bosio, DNI 29.240.609 y CPN Nahuel Santiago Cortes, DNI

33.969.739, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, informando que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 a 15 hs., con domicilio electrónico unificado en andrea.montani76@gmail.com, quienes aceptaron el cargo en autos, designándose como patrocinante de la Sindicatura a la Dra. Andrea Montani, Secretaria, 5 de Noviembre de 2024.
\$ 300 532805 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos "DE LA TORRE, RAFAEL ANTONIO Y OTROS C/ RAMOS OJEDA, ANTONIO Y OTROS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02977661-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 01 de noviembre de 2024.- Por promovida demanda de usucapción del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir (a tenor del art.597 C.P.C., herederos de Catalina Massari), y a Antonio Ramos Ojeda para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se de-signe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia)". Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Datos del inmueble: ubicado en calle Augusto J. Olive N° 1489, Sección 07 Manzana 58 Gráfico 2, zona urbana de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el cual se encuentra empadronado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-07 263234/0000-1. Título sub-sistente: "Según datos del Registro General de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: TOMO 191 FOLIO 196 N° 80245 (07/08/1951) Departamento Rosario a nombre de ANTONIO RAMOS OJEDA Y CATALINA MASSARI".
\$ 100 533594 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 Nominación de Rosario y en autos "CÁCERES, LUS ALBERTO C/ SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS S/INCIDENTE DE APREMIO", CUIJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de planilla: Rosario, 14 noviembre de 2024. Al pedido de honorarios, autos. A lo demás, y atento al fallecimiento del Sr. Schonfeld hágase saber que debe notificarse por edictos y que la regulación de honorarios al ser parte integrante de la sentencia deberá notificarse por cédulas a los restantes co- demandados. FDO.: Dra. SUSANA GUEILER.- JUEZA. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria." N° 1279. ROSARIO, 14/11/2024. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: El art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que si la deuda consiste en cierto valor -en el caso, unidad jus, una vez cuantificado en dinero se aplican las disposiciones correspondientes a la Sección 1 del Capítulo 3 Título 1 denominadas: "Obligaciones de Dar". Hasta tanto no sobrevenga el acuerdo de las partes, o la sentencia judicial, que liquide la deuda y determine cuál es la cantidad de dinero que deberá el deudor satisfacer al acreedor, su obligación será una deuda de valor, que sólo pasará a ser una deuda de dinero luego de practicada esa determinación, quedando cristalizado el objeto debido y convertida la deuda a valor nominal (Llambias, Tratado de Derecho Civil. Obligaciones, Tomo II-A, p. 105). La tasa de interés moratorio corresponde que sea analizada por los jueces que interpretan los ordenamientos sin afectar garantías constitucionales (CSJN, LL, 1999-D, 534, ED, 182-742 Compagnucci de Caso, en Rivera-Medina, Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, T.III, p. 97; Trigo Represas-Compagnucci de Caso, Código Civil Comentado, Obligaciones, ed. Rubinzal - Culzoni, t. 1, p. 500) debiendo aplicarse como regla la tasa activa que perciben los bancos oficiales (Pizarro-Vallespino, Instituciones de Derecho Privado, Obligaciones, ed. Hammurabi, t. 1 p. 418). En síntesis, la regulación de honorarios será actualizada con la unidad de valor jus hasta tanto la presente no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés establecida en los presentes. Se hace saber que la base tomada para proceder a la regulación de honorarios es la suma de \$52.200.827,72. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. RIO-SECO CLAUDIA ALEJANDRA en la suma de \$ 7.149.287,17.- (equivalente a 83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/ Provincia de Santa Fe s/ Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. FDO.: Dra. SUSANA GUEILER.- JUEZA. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado del Auto Regulatorio N° 1279 de fecha 14/11/2024, la que asciende a la suma de \$ 7.149.287,17.- (equivalente a 83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA.
S/C 533595 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos SAN-CHÉZ, SANDRA VIRGINIA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02986499-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Atento tratarse de un demandado fallecido notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Cumplimente la Dra. De la Torre con las leyes 10727 y 10244 bajo apercibimiento de ley.- Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER.

\$ 50 533529 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos CONSORCIO EDIF ORONO 1062 C/MERELLI, LYDIA OLGA S/JUICIO EJECUTIVO 21-02840489-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese el informe acompañado; tengase presente. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos de la demandada, que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda.

§ 50 533522 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BERTINETTI, HUGO RAMON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02987110-5 por auto N° 1367 de fecha 11 Diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de marzo de 2025, como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 21 de abril de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de junio de 2025 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presente autos es la CPN Claudia Raquel Ana Azanza, con domicilio en calle San Martín 701 Piso 1° Oficina "C" y con horarios de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs.. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

S/C 533215 Dic. 20 Dic. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. y emplazar a estar a derecho a los herederos de GURRI OSCAR SALVADOR MARTINIANO. Autos: GURRI OSCAR SALVADOR M. y Otros c/CORDOBA PURICIMO INDOLFO —SUC s/Usucapión, Expte. CUIJ 21-01663427-9. Rosario, 26 de Septiembre 2024. Secretaria. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 26 de Septiembre de 2024.

§ 50 533214 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario se hace saber que dentro de los autos caratulados: RASTELLI, MIGUEL ANGEL ATILIO c/PROA 20 S.R.L. s/Escrituración; CUIJ 21-02890476-9, se han dictado las providencias del siguiente tenor: Rosario, 30 de Mayo de 2022. Autos para sentencia. Fdo. Dr. Luciano Juárez (Juez en Suplencia); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 16 de Junio de 2022. Notifíquese. Fdo. Dr. Mauro Bonato, (Juez en Suplencia); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 16 de Marzo de 2023. Se hace saber a las partes que el Juez que va a entender es el Dr. Fernando A. Mecoli, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Notifíquese. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, (Juez); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, de Noviembre de 2024. Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria Subr.).

§ 50 533203 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: VENTOLA, JOSE LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 21-02853191-2, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia, (Juez); Dra. María Karina Arreche, (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ISABEL MERCEDES FRIAS, D.N.I. 3.446.278, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

§ 50 533108 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: IBÁÑEZ RODRIGO JAVIER y Otro c/FLORA M. GLADYS y Otros s/Usucapión; (Expte. 21-02841102-9), se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de febrero de 2017. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Rosario lote N° 6 Manzana N° C según plano 54183/1945, inscripto al Tomo 99 A Folio 106, ubicado con frente al Sur sobre calle Cabildo, entre calles San Martín y Vías del Ferrocarril y linda por su frente al Sur con calle Cabildo, al Norte con lote 31, al Oeste con lote 38 y al Este con parte del lote 34, 35 y 36, con una superficie total de 191 metros cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Librese oficio a la Dirección General de catastro y al Registro general de Propiedades. Acompañe informe del 1º registro donde conste condición jurídica del inmueble. Plano firmado por profesional competente. Artículo 1897 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Rosario, 20 de febrero de 2017. Fdo. Dr. Luciano Juárez, Juez en Suplencia y Dra. Gabriela B. Cossovic, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

§ 100 533113 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 5ª NOM y en autos GASTALDI, CELESTINA MARTA c/BOIXADER, ARNALDO CARLOS ENRIQUE s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02971897-8, se hace saber que se dictó lo si-

guiente: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación legal que por derecho corresponda. Por interpuente la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de la Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procedáse a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Fdo. Dra. Gabriela Almará, (Secretario); Dr. Maximiliano Cossari, (Jueza).

§ 50 533143 Dic. 20 Dic. 26

Sra. STAFFORTE MIRTA ALICIA, se le hace saber que en los autos caratulados: BRUNOTTI, FABIÁN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12646917-6, que tramitan por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULLUAGA -Juez- y Dr. JAVIER MATIAS CHENA -Secretario-, se ha dictado el siguiente decreto:

ROSARIO; 26 de noviembre de 2024; En la ciudad de Rosario, a los 26 de noviembre del año 2024 siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: BRUNOTTI, FABIÁN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12646917-6. En presencia de S.S. el Dr. Eduardo Arichulluaga comparecen en este acto por la parte actora sin revocar poder y manteniendo el mismo domicilio legal la Dra. Mirena Belén Otegui y por la demandada STAFORTE, MIRTA lo hace el Defensor de Oficio el Dr. CENSI, MARIANO no compareciendo persona alguna por la citada en garantía SEGUOMETAL. Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día Miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10.30 hs. (Salas A/B/C, primer piso) y a proveer la prueba ofrecida por las partes: Actora: (f. 30 a 32 y 142 a 143). 1) Confesional: A fin de que la demandada absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante afs. 31, bajo apercibimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5. CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación. en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165. CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada. 2) Testimonial: Cítese a los testigos propuestos por la actora, Sr. BERMUDEZ, FRANCO a tenor del interrogatorio obrante a fs. 32, a comparecer a la audiencia de producción de prueba previamente establecida, haciéndose saber que en uso de las facultades previstas por los arts. 21 y 204, CPCC, la/el suscripta/o podrá formular las preguntas que estime pertinente. 3) Reconocimiento de documental: Cítese a la persona propuesta TALLER JJ ARGUELLO y firma FORD BOLITA REPUESTOS y ACCESORIOS, -fs.31- a comparecer a la audiencia de producción de prueba previamente establecida, a los fines de que reconozcan los documentos respectivos, bajo los apercibimientos de ley, haciéndose saber que en uso de las facultades previstas por los arts. 21 y 204, CPCC, la/el suscripta/o podrá formular las preguntas que estime pertinente. 4) Intimativa: íntimese a la Citada en Garantía y demandada conforme fuera requerido a fs. 142. 5) Documental: Téngase presente la acompañada. 6) Informativa: Librese oficio de informe solicitados -fs.20-: RNPA y COMPANIA DE SEGUROS, los que deberá -en su caso- suscribir el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestar/los en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a un día multa por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del CPC y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y en reiterada japura en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2º párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Requiráse al letrado interviniente que a fin de poder contar al momento de las audiencias señaladas en el presente proveído con las pruebas ordenadas diligencie dichos oficios con el tiempo suficiente. 7) Pericial MECÁNICA: Procedáse al sorteo inmediato, comunicando Presidencia de Cámara que salió sorteado como perito mecánico Ing/a. Mauro Angel Camussi, Pje. Dublin 2801, celular 3425051583, notificándose a las partes en este acto prestando su conformidad a la designación del perito que resultó designado el que deberá comparecer en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. El perito mecánico, más allá, de los puntos de pericia que formulen las partes, deberá expresar en el caso de corresponder; en su dictamen los siguientes puntos de pericia formulados por el Tribunal: 1) Confeccionar croquis del lugar; 2) Sentido vehicular de las calles en cuestión; 3) Prioridad de Paso. Se concede a los efectos el rubro de adelanto de gastos la suma de \$ 25.000, para el caso de solicitarlo el profesional. SE LES HACE SABER A LAS PARTES; QUE ESTARÁ A CARGO DE ELLAS TODA NOTIFICACION RELATIVA A LA PRUEBA PERICIAL. Citada en garantía: (fs 106 y 140) 1) Pericial MECÁNICA: Estése a lo ordenado utsupra. Se deja constancia que toda la prueba que no ha sido proveída en este acto ha sido desistida expresamente por las partes. Hágase saber que la audiencia de producción de prueba que se ha fijado en los presentes autos, se registrará audiovisualmente en el marco de lo recomendado en Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber a las partes que al inicio de la audiencia fijada se intentará una conciliación para el presente proceso, debiendo -en caso de comparecer apoderados- hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Por otra parte, se deja constancia que, el Juzgado citará a la misma a los peritos intervinientes, a fin de que formulen las explicaciones que sean necesarias al informe pericial a presentar salvo que el Tribunal los exime expresamente de comparecer. Se deja constancia que en oportunidad de la Audiencia de producción de pruebas podrán las partes formular su alegato in voce. En cuyo caso se decretará inmediatamente el llamamiento de autos para sentencia. Asimismo se deja constancia que las partes aceptan la validez de las notificaciones telefónicas y por email que prolongan de parte del juzgado, brindando a tal fin los datos de contacto pertinentes. De la actora Dra. Otegui 3415108015; de la demandada (Defensor de Oficio) Dr. Censi 3413850100. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, Fdo. Dr. EDUARDO U. ARICHULLUAGA -Juez-.

ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de qué si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Art. 559 CPCyC. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurriera a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

§ 430 533123 Dic. 20 Dic. 26

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos: SOLIDUM SGR c/ECOFRIO S.A. y Otros s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02973200-8, se ha ordenado notificar al codemandado LEANDRO GABRIEL LOGOZZO, DNI N° 25.016.794 mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2024. No habiendo comparecido las partes demandadas a estora derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término paro hacerlo, declaróse rebeldes (Ecofrio S.A, Luis Alberto Arias, Rubén Fernando Isola, Diego Humberto Logozzo y Miguel Angel Gobbo, Claudio Fabián García y Leandro Gabriel Logozzo, y prosiga el juicio sin su representación.(...)) Respecto de Leandro Gabriel Logozzo, procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por cédula y por edictos. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., ya los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otro: Rosario, 28 de noviembre de 2024. Atento a las razones expuestas, hágase lugar al planteo recursivo y consiguientemente, déjese sin efecto la designación de Defensor de Oficio en relación al codemandado Leandro Gabriel Logozzo ya la exigencia relativa a las previsiones del Oficial Notificador. Notifíquese por cédula la presente providencia juntamente con el decreto de fecha 08-11-24, haciendo saber que la misma deberá ser eventualmente fijada conforme las previsiones del art. 63 C.P.C.C. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

§ 50 533141 Dic. 20 Dic. 26

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación. AUTOS: VILLASANTI NOELIA BEATRIZ C/CANDUSSO PABLO s/OTRAS DILIGENCIAS, 21-04108380-5. A los herederos de Candusso Pablo José, DNI 24.342.881, Nacido en fecha 10 de mayo de 1975, en Santa Fe y Fallecido en fecha 03/02/2022. ROSARIO, 5 de octubre de 2024.- Previamente y a efectos de evitar futuras y eventuales nulidades, procedase a tenor del art. 597 C.P.C.C. Citándose por edictos a los herederos de Candusso Pablo José a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de declarar su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos declarados. Sin perjuicio de ello, deberá notificarse en el edicto y cédulas referidas el decreto dictado en fecha 25-07-24.- Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo, se dicto lo siguiente: Rosario, 25 de julio de 2024.- Por recibido. Hágase saber el Juzgado que intervendrá. Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 25 de Noviembre de 2024.

§ 50 533106 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: "MASALI AQUILES ANTONIO C/BENZADON SAMUEL RAUL S/ USUCAPION" (CUIJ N21-01485162-0) notificar al demandado Benzadon Samuel Raúl y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tarragona 988 bis de Rosario, la Sentencia N° 130 dictada el 6 de Marzo de 2023 y cuya parte dispositiva ordena: "FALLO: 1) Rechazar la demanda de USUCAPION promovida en autos; 1) Costas a la actora, según lo expresado en los precedentes "Considerandos".- III) Levantar la traba de bien litigioso ordenada en autos; IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; V) Insértese y hágase saber. (Autos: "MASALI, Aquiles Antonio c/BENZADON, Samuel Raúl s/Usucapion" CUIJ: 21-01485162-0). Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Juez; D. AGUSTINA FILIPPINI, Secretaria. Rosario, 29 de Noviembre de 2024.

§ 50 533032 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO 1° NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados: GARCILAZO, AMELIA BEATRIZ c/POLVERINI, SERGIO HERNAN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12642454-7, se ha dispuesto: "ROSARIO, 20 de Noviembre de 2024. Venidos en el día de la fecha, se provee: Agréguese. Como lo solicita y se encuentra ordenado en fecha 01/08/2024 (cfr. fs. 77)." Firmado: Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Y También: "Rosario, 01 de Agosto de 2024. Previamente, atento el fallecimiento de ALEJANDRO CARLOS CAMPI informado por el RENAPER en su contestación de oficio (cfr. fs. 71 vlt.), librese oficio al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe la existencia de un proceso sucesorio; abierto a su nombre. En su defecto, emplácese por edictos a los herederos de la fallecida de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) art. 67 del Código citado. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 4 de Diciembre de 2024.

§ 50 533054 Dic. 20 Dic. 26

Por cinco días. Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, Dra. Verónica Accinelli, se hace saber que se ha iniciado acción judicial a fin de Rubricar nuevo Libro de Accionistas por extravío, la que se carátula: "TECMAN SA SI EXTRAVIADO DE LIBROS" CUIJ 2102975578-4. Que en cumplimiento del Art. 1878 CCC se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador desinsaculada Carina Verónica Piñero Contadora Pública, Mat. 13193 - Ley 8738 C.P.C.E. Prov. Sta. Fe - Cám. II, con domicilio constituido en calle Maipú 1585 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Tel. 0341-156468445, mail carinaveronica23@gmail.com los días lunes a viernes en horario de atención: de 8 a 10 hs. para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Se hace saber que el emisor de los títulos valores es TECMAN S.A., la fecha de denuncia del libro extraviado fue el 30/12/2015 y ampliada el 19/01/2016, los títulos valores referidos en el registro extraviado son 1.500.000 acciones, nominativas, no endosables, ordinarias, de valor nominal \$1.- (pesos uno), clase A de 5 votos por acción. Se hace saber que a las presentaciones ante el perito designada se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales (cfr. arts. 35 y 36, Ley 24.522 y art. 1878 CCC). Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Verónica a. Accinelli, Secretaria.

§ 100 533036 Dic. 20 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Dr. Marcelo M. Quaglia en los autos caratulados: "DOMIZI, LEONARDO C/ MIRABELLI, DELIA MIRTA y Otros s/Medida Ordinaria" CUIJ 21-02948290-7", se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, Proveyendo escrito cargo n° 18567/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y deberá certificar por Secretaria. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de la actora para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art.597 CPCC). Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), Dra. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Domizi Leonardo Roberto para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

§ 50 533030 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 2122768738-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE; N° 1353. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.035,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.517,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006896-00, LOTE 013, MANZANA N. RUTA 37. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dr. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 532869 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL 21-22768736-0 Juzg. 1ra. Inst. de Circuito N° Arroyo Seco, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.064,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.532,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MO-

REJON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006899-00, LOTE 020, MANZANA N, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 532868 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-22768530-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1745. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.221,51.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.221,51.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005416-00, LOTE 004, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 532866 Dic. 20 Dic. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, se hace saber a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Nicasio Zabalo, lo resuelto dentro de los autos caratulados: VIVAS HORACIO RAMON Y/U OTRA c/ZABALO NICASIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1315/16 CUIJ 21-26411006-5, N° 1960 Tomo: 2024 Folio: Firmat 01 de noviembre de 2024, Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del lote de terreno con todo lo en el clavado, plantado y edificado en el, situado en el pueblo de Melincué, Departamento General López, provincia de Santa Fe, que según el plano oficial confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini es designado como lote 6A de la manzana designada con las letras An mide doce metros sesenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Alberdi por treinta y siete metros once centímetros de fondo, el cual tiene por sus otros rumbos las siguientes medidas, superficie y linderos, treinta y siete metros once centímetros al Sud-Este por donde linda con propiedad de AMORES Jorge G., doce metros sesenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con propiedad de AMORES Enrique C., treinta y siete metros once centímetros Nord-Oeste, por donde linda con propiedades de AMORES Enrique C. Stolfi Fernando y Vivas Horacio Ramón y otra. Encierra una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra empadronado en el SCIT a nombre de Nicasio Zabalo e inscripto ante el Registro General de la Propiedad de Rosario, tomo 38, folio 8, N° 225, de fecha 25/09/1925, Departamento General López, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo.- Con costas al actor. Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribáse el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado bajo el N° 1273 GL confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, Departamento Topográfico de fecha 25 de enero de 2016, oficiándose al S.C.I.T. a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribáse el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LAURA BARCO, (Juez); Dr. FEDERICO J. SOLSONA, (Secretario). Firmat, 25 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Federico J. Solsona (Secretario).
\$ 300 532952 Dic. 23 Dic. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 - Casilda, en los autos: DINAMICA EVENTOS SRL s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25863779-5, mediante Resolución N° 1684 de fecha 10/12/2024, se ha dictado auto ampliatorio de la Sentencia de quiebra N° 1307, de fecha 30/09/2024, disponiendo que procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el día 05 de marzo de 2025, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 21/04/2025, y para la presentación del Informe General el día 02/06/2025 según lo previsto en los artículos 35, 39 y concordantes de la ley concursal. Se hace saber que la Sindicatura está a cargo del CPN Guillermo Felix Spiller Mat. 3101, con do-

micilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 4520, de la ciudad de Casilda, siendo su horario de atención de Lunes a Viernes de 08 a 16 hs., y asimismo en calle Juan José Paso N° 3248 de Santa Fe en horario de 09 a 17 hs., en mismos días. Publicación sin cargo. Casilda, 11 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Viviana M. Guida.
\$ 1 533092 Dic. 23 Feb. 03

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 7 Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaria de la Autorizante, conforme Art. 597 del CPCCSF, se ha ordenado citar por edictos, a los herederos de don ALBERTO HORACIO LANDREIN, por el plazo de ley para que comparezcan en los autos caratulados: LICERA, PABLO DANIEL c/LANDREIN, ALBERTO HORACIO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-258640214. Fdo. Dra. VIVIANA M. GUIDA, Secretaria. Casilda, 16 de Diciembre de 2024.
\$ 100 533282 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez en suplencia, se hace saber que en los autos LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25863493-1, se ha dictado Auto N° 1285 del 03 de diciembre de 2024, que dispone: AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 373/2023) de los que resulta; Atento lo peticionado por el profesionales de la concursada mediante escrito cargo N° 16641/24 respecto a la solicitud de la designación de nuevas fechas; RESUELVO: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2025 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 15 de mayo de 2025 y para la presentación del informe general el día 27 de junio de 2025. 3) Disponer que el periodo de exclusividad se extenderá hasta el día 12 de diciembre de 2025 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 05 de diciembre de 2025 a las 10 horas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria; Dra. CLELIA CARINA GOMEZ.
\$ 500 532955 Dic. 19 Dic. 26

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARÁ ALEJANDRO JESUS Y OTROS c/RONCHESE ANTONIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe de Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27,80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PII N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° o 270°. Encierra una superficie de 251,92 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 5,23 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2; 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (juez).
\$ 525 533147 Dic. 23 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.
\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muciutti, dentro de los autos caratulados: ROTELA CONTRERAS G Y E s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880338-1, se notifica -de forma gratuita- al Sr.

Oscar Julio Contreras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2068. San Lorenzo, 08/10/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 38/2024 del 30 de mayo de 2024, respecto de G. G. y E. A. C. R. y designar como su tutora a la Sra. Raquel Vanesa Rotela, DNI N° 28.108.049, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia, por Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental al Sr. Oscar Julio Contreras, DNI N° 36.369.404, al que se notificará por edictos. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2024. Venidos los autos en la fecha, se provee: Cítese al Sr. Oscar Julio Contreras, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2068 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 20/02/25 a las 11:30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos.

S/C 533044 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos CASAFU DEBORA c/VILLALBA GONZALO s/ALIMENTOS PLAN DE PARENTALIDAD; CUIJ 21-23843757-9, se hace saber que a fin de notificar al Sr. GONZALO EDUARDO VILLALBA, DNI N° 31.331.245, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: SAN LORENZO, 22 de Noviembre de 2024; Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Procedase a imprimir trámite a los presentes, conforme lo peticionado: Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo (art. 413 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días conteste la demanda y ofrezca la prueba que creyere pertinente, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Monica Muchiutti, Secretaria.

\$ 52,50 533012 DIC. 23 Dic. 27

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO NOTIFICAR EL SIGUIENTE AUTO AL SR. DAVID ANTONIO GIANNONE: TOMO 2024, PROTOCOLO 1480, SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter expresado, a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente medida de Secuestro Prendario conforme art. 39 Ley 12962. Agréguese la documental acompañada en formato digital. Ordénase el secuestro del bien prendado y su entrega al acreedor, librándose el despacho respectivo a sus efectos. Téngase presente las autorizaciones conferidas: VOLKS-WAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GIANNONE, DAVID ANTONIO Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA 21-25445511-0. Dra. LUZ MARIA GAMST, SECRETARIA; Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, JUEZ. SAN LORENZO, DE 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 533313 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROCCA ELIO CARLOS c/HACHEBE SA. Y OTROS s/DEMANDA LABORAL; (21-17056170-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 25 de Noviembre de 2024. Agréguese las cédulas acompañadas. Previo a todo trámite y atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del actor Elio Carlos Rocca DNI 12.748.458, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Diligenciamiento gratuito. San Lorenzo. Dra. Gabriela A. Forlini, Secretaria.

\$ 33 533314 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados CATTANEO PABLO HUGO Y OTROS c/CATTANEO JUAN CARLOS s/USUCAPION; (21-23400263-2), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 12 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 12864/2024: agréguese publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por secretaría en este acto que los accionados citados y emplazados a comparecer a derecho, -en rigor: quienes revistieren el carácter de herederos del Sr. JUAN CARLOS CATTANEO DNI 6.179.729 titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 133 P Folio 680 N° 13616 Departamento San Jerónimo y la cónyuge superviviente del accionado Sra. Rosa Gladys Farias, no han comparecido a estar a Derecho decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos rebeldes y de eventuales personas inciertas que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de los presentes, fijase audiencia para el día 20/02/2025 a las 9:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.

\$ 52,50 533317 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado en lo Civil Y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, se hace saber que en los autos caratulados FARIAS HÉCTOR LEONEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25445905-1, por resolución registrada al T: — N: 2499, de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de HÉCTOR LEONEL FARIAS, DNI 42.324.400, domiciliado en calle Porvenir 468 de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos prendarios. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 6 de diciembre de 2024, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. La presente publicación se hará conforme a art. 89 LCQ, sin necesidad de previo pago. Secretaria. San Lorenzo.

S/C 532909 Dic. 19 Dic. 26

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

El Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos MONZA LEONARDO c/NIETO GONZALEZ FERNANDO s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. CUIJ N° 21-23488081-8, ha resuelto: VILLA CONSTITUCION, 06 de Diciembre de 2024. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Diogenes Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria). Villa Constitución, 06/09/2024. Por presentado, con domicilio legal constituido, por su propio derecho y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias de los pagarés que se adjuntan digitalizadas. Hágase saber al actor que deberá acompañar sus originales en sobre para reservar en Secretaría al momento de solicitar la citación de remate, debiendo retirarse firme que se encuentre la Sentencia. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en proporción de ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 134.040 en concepto de capital con más la suma de \$ 79.214,90, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33122 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Al pedido de sentencia, en su oportunidad y si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsultade-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 8215). Fdo. Dr. Diogenes Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria).

ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación.

\$ 100 533387 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de. Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado notificar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO el auto interlocutorio dictado en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Tomo: 95 Folio: 427 Resolución: 1162. Villa Constitución, 23 de noviembre de 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: 1. Rechazar la revocatoria. 2. Conceder, en relación y con efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente introducido. Previas formalidades de ley elévense, sirviendo la presente de atenta nota. Insértese y hágase saber. Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024.

\$ 33 533311 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado notificar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO la regulación de honorarios dictada en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Tomo: 93 Folio: 484 Resolución: 317. Villa Constitución, 26 de abril de 2021. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales del perito Ingeniero Mecánico José Luis Mucheinzar en la suma de pesos ochenta y ocho mil diecisiete con sesenta centavos (\$ 88.017,60), equivalente a 15,25 unidades jus. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán en el 8% anual desde la notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Insértese agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria, (Juez); Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024.

\$ 33 533312 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado notificar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Rosario, 09 de mayo de 2022. Por recibidos. Advertiéndose del análisis de las actuaciones que no se han notificado los Autos N° 317/21 (fs. 647) y 1162/21 (fs. 661) a la codemandada rebelde El Repartidor S.R.L. y que las actrices Mirna Anabel Reynoso y Celeste Lara Reynoso han alcanzado la mayoría de edad, vuelvan los autos al Juzgado de origen a fin subsanario y practicar nuevas planilla en forma. Sirva el presente de atenta nota. Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria). Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 33 533307 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO y emplazarlas a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 33 533309 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución Dra. AGUEDA M ORSARIA (Santa Fe), en autos CLAUSEN WALDEMAR LUIS Y OTRO c/SUCESORES DE GUILLERMO A CASTELLO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 233/15; CUIJ N° 21-25576349-8, se hace saber que se ha declarado rebeldes a las herederas del Sr. WALDERMAR LUIS CLAUSEN quien fuera titular del D.N.I. N° 3.170.914 que no han comparecido en autos, continuándose el proceso sin su participación. Se transcribe en su parte pertinente la providencia que asilo ordena: CLAUSEN WALDEMAR LUIS y otros c/SUC. DE GUILLERMO A. CASTELO y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25576349-8 Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 1ª Nom. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISEE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Previo al dictado de lo providencia de autos: ... 5) Atendiendo a los edictos publicados en Boletines Oficiales de las provincia de Santa Fe y Córdoba así como a las cédulas cursadas, declárese REBELDES a los herederos de Waldemar Clausen que no han comparecido en autos. Continúe el proceso sin su participación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Villa Constitución, 02 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533093 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de las autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALBARRACIN JUAN Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487848-1, se cita al Sr. ALBARRACIN JUAN CARLOS, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 148189, calle BOLIVAR N° 255 (BIS) DPTO. F PISO 1, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532831 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LUCANIA KUZMUK DIEGO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487216-5, se cita al Sr. LUCANIA KUZMUK DIEGO DAVID, DNI 31.243.889, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60764, calle H. SIVORI N° 667, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho

días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532830 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROMANELLO ROBERTO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23485774-3, se cita al Sr. ROMANELLO ROBERTO, DNI 6.119.947, y/o PEREYRA SOLANGE, DNI 43.840.749, y/o PEREYRA ROXANA, DNI 24.832.020, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84921, calle N.A. DE SAN LUIS N° 4893, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532829 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SUAREZ PABLO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487695-0, se cita al Sr. SUAREZ PABLO ANDRES, DNI 24.859.245, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 122986, calle M. QUINTANA N° 1353, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532828 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALZUETA JUAN Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487707-8, se cita al Sr. ALZUETA JUAN CARLOS, DNI 25.204.928, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84186, calle J. LUZURAGA N° 1237, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532827 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARIZAGA FRANCISCO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487850-3, se cita al Sr. ARIZAGA FRANCISCO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 72363, calle GUEMES N° 1112, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532826 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de las autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CABRERA LUIS Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487490-7, se cita al Sr. CABRERA LUIS, DNI 5.994.952, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 82859, calle E. MITRE N° 672, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532825 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/TURCATO ENRIQUE Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487836-8, se cita al Sr. TURCATO ENRIQUE ATILIO, DNI 5.497.801, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 83782, calle N. A. DE SAN LUIS N° 7484, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532824 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/QUADRINI JOSE Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23486979-2, se cita al Sr. QUADRINI JOSE, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 17020, calle MENDOZA N° 45, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532822 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos- caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GUILLEN JULIO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487845-7, se cita al Sr. GUILLEN JULIO CESAR, DNI 22.202.645, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 90084, calle F. MENA N° 4828, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532821 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GUAL JUAN Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487844-9, se cita al Sr. GUAL JUAN MARCELO, DNI 27.415.683, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 34983, calle DR. C. S. BEGNIS N° 999, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532820 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BENITEZ MARISA Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487853-8, se cita a la Sra. BENITEZ MARISA ESTER, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 130294, calle GUEMES N° 2671, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532819 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JOSE RUBEN DAVID s/APREMIOS; 21-23487683-7, se cita de remate JOSE RUBEN DAVID y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 261 bis Depto. A Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15016/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024.

S/C 532884 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PONCE JUAN ALBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487681-0, se cita de remate PONCE JUAN ALBERTO y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar N° 241 bis Depto. H Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14820/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.

S/C 532882 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALVAREZ ARIEL ALBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487664-0, se cita de remate ALVAREZ ARIEL ALBERTO DNI N° 28394934 CUIL N° 20-28394934-7 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Brown N° 131 de Villa Constitución, Padrón N° 2587/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532795 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BELLESÍ MAURICIO JAVIER Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487663-2, se cita de remate BELLESÍ MAURICIO JAVIER DNI N° 26503321 CUIL N° 20-26503321-1 y DI FULVIO MARIAALEJANDRA DNI N° 30701968 CUIL N° 27-30701968-5 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cerjnak N° 644 de Villa Constitución, Padrón N° 60509 al tiempo en que se generó la obligación tri-

butaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532797 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BERGARA LUISA FRANCISCA Y OTROS s/APREMIOS; 21-23487693-4, se cita de remate BERGARA LUISA FRANCISCA, DNI N° 04491588 CUIL N° 27-04491588-5 y GIAMPAOLETTI ELBA GISELA DNI N° 27124670 CUIL N° 27-27124670-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Falucho N° 206 de Villa Constitución, Padrón N° 10108/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532798 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HERRERA HECTOR ABEL s/Apre- mios; CUIJ N° 21-23487710-8, se cita de remate a HERRERA HECTOR ABEL DNI N° 27415920, CUIL N° 20-27415920-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 4 casa 329 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14381/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024.

S/C 532784 Dic. 17 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratula- dos NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA c/TAMANI, SANDRA VERONICA s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23485409-4, hace saber el dictado de los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 31/08/2022. Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimirase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a la entrega de llaves realizada en los autos caratula- dos Nichiporchix Nilda Miguelina c/Tamani, Sandra Verónica y otros s/Desalojo; CUIJ 21-3485118-4, de trámite por este Juzgado, denuncie nuevo domicilio de la codemandada Sandra Verónica Tamani, en su próxima presentación. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Al punto 3), téngase presente. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. FIRMAR: Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA y VILLA CONSTITUCION, 22/03/2024. Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Sandra Verónica Tamani y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. FIRMAR: Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaria, Villa Constitución, 15 de Octubre de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

§ 60 532417 Dic. 17 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PANERO DANIEL HORACIO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487670-5, se cita de remate a PANERO DANIEL HORACIO DNI N° 17869810 CUIL N° 23-17869810-9 y AGUZZI ALEJANDRA MAURA DNI N° 22921090 CUIL N° 23-22921090-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Sevilla N° 1834 de Villa Constitución, Padrón N° 11580/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532785 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES O DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula- dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ CLAUDIA ANALIA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487716-7, se cita de remate a JUAREZ CLAUDIA ANALIA DNI N° 17869753 CUIL N° 27-17869753-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 329 bis Depto E Planta Baja Barrio Puesta del Sol de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14702/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532786 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE VICTOR MARCELO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487680-2, se cita de remate a PONCE VICTOR MARCELO DNI N° 13037141 CUIL N° 20-13037141-9 y PONCE DE LEON MONICA TERESA DNI N° 14403581 CUIL N° 27-14403581-5, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabildo N° 11 de Villa Constitución, Padrón N° 10125/3 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532788 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PUTERO GUSTAVO RAUL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487672-1, se cita de remate a PUTERO GUSTAVO RAUL DNI N° 17070239 CUIL N° 20-17070239-6 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 375 bis Depto. C Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15002/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532789 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE LEANDRA ANDREA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487682-9, se cita de remate a JOSE LEANDRA ANDREA y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2636 de Villa Constitución, Padrón N° 15306/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532791 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JEREZ JUAN FILIBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487666-7, se cita de remate a JEREZ JUAN FILIBERTO, DNI N° 06113376 CUIL N° 20-06113376-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H Irigoyen N° 1090 de Villa Constitución, Padrón N° 4249/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532792 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE DE LEON WALTER DANIEL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487665-9, se cita de remate a PONCE DE LEON WALTER DANIEL DNI N° 20515134 CUIL N° 20-20515134-7, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 255 bis Depto E Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14817/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532794 Dic. 17 Dic. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.919 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincué, Provincia de Santa Fe; 2) Designarse fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJ. Y CONC. PREVEN.; (EXPTE. 21-26473262-7), y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaria subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12 hs.

\$ 825 531951 Dic. 19 Dic. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a HEREDEROS Y/O SUCESORES FELIX SEMPRINI que en los autos caratulados: KUHN EDGARDO HERNAN c/SEMPRINI FELIX s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24620776-0), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 27 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 29/09/2023, téngase por iniciada la presente acción de Escrituración la que se tramitará por la vía ordinaria, Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar... Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ, radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Librese oficio al Registro de la Propiedad de Rosario a los fines de reproducir la nota de dominio en el segundo testimonio que se acompaña. A lo demás, oportunamente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno a los fines de notificar a los herederos del demandado. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Otro decreto: Venado Tuerto, 11 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado fallecido Sr. Félix Semprini, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 27/05/2024. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.

\$ 200 532402 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: DIAZ MILAGROS c/PERALTA FEDERICO DANIEL s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-24618838-3), se notifica a los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO DANIEL PERALTA, DNI 41.932.641, del decreto de fecha 12/11/2024; VENADO TUERTO, Proveyendo cargo N° 17812/2024: téngase presente. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de FEDERICO DANIEL PERALTA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.

\$ 250 532673 Dic. 18 Dic. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez